

**"ACTUALIZACION METODOLÓGICA PARA LA CÁTEDRA DE
MERCADO DE CAPITALES CON ÉNFASIS EN EL MERCADO
FINANCIERO E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN COLOMBIA."**

**ALBA YISE ROJAS CABALLERO
CARLOS ANDRÉS ROJAS
CARMEN RUTH SANTAMARÍA CEPEDA
ADRIANA SEDANO RUEDA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
BUCARAMANGA
2.001**

**"ACTUALIZACION METODOLÓGICA PARA LA CÁTEDRA DE
MERCADO DE CAPITALES CON ÉNFASIS EN EL MERCADO
FINANCIERO E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN COLOMBIA."**

**ALBA YISE ROJAS CABALLERO
CARLOS ANDRÉS ROJAS
CARMEN RUTH SANTAMARÍA CEPEDA
ADRIANA SEDANO RUEDA**

**Director:
CP. JAVIER CARRILLO RAMÍREZ**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
BUCARAMANGA
2.001**

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente

Jurado

Jurado

Bucaramanga, Julio del 2.001

DEDICATORIA

A Dios por haber sido siempre mi gran consejero, guía y amigo en los momentos más difíciles de mi vida.

A mi hijo Carlos Julián, que es la razón y el amor de mi vida.

A mis padres por su amor, paciencia y apoyo que me han brindado durante todo este trayecto.

Hoy como siempre hace parte de mi vida, y como hoy ese mañana quiero estar siempre a tu lado, para caminar juntos y hacer que nuestros sueños se hagan realidad. Gracias Carlos Alberto por darme tu apoyo y colaboración.

A mis hermanos por su ayuda y comprensión.

ALBA YISE

DEDICATORIA

Al gran Dios, de los cielos quien es el que nos permite alcanzar y ver realizados todos nuestros ideales y quien nos brinda la oportunidad de mantener la esperanza de conseguir siempre el éxito, a ti mi Dios.

A mis padres quienes siempre inculcaron en mi la semilla del triunfo y el progreso.

A mi hija Silvia Fernanda que es la personita que lleno mi vida de amor y de ilusiones

A mis Hermanos por su constante apoyo.

A Ciro Alfonso por su incondicional apoyo
Durante todo el desarrollo de la carrera.

CARMEN RUTH

DEDICATORIA

A este ser celestial que siempre a guiado mis pasos y buenas acciones y hoy día me permite ver realizado uno mas de mis sueños.

A mi Madre amiga inseparables y constante consejera.

A mi hermano, gran compañía en los momentos difíciles.

A mi hijo Luis Eduardo que lleno mi vida de ternura e ilusiones.

A mi esposo Luis Eduardo por ser mi apoyo durante toda la carrera.

ADRIANA

DEDICATORIA

Ante todo agradezco a mi Dios por permitirme alcanzar, esa gran estrella que en ocasiones la sentía tan lejana.

A mis padres, por brindarme siempre ese apoyo moral, para que no desfalleciera en la mitad del camino.

A mis hermanos, mis verdaderos amigos.

A mis compañeros.

CARLOS ANDRÉS

AGRADECIMIENTOS

Al Doctor **GABRIEL VÁSQUEZ TRISTANCHO**, Decano de la facultad de Contaduría Pública, por guiarnos en el sendero de las ciencias contables, quien con su Carisma y profesionalismo se ha convertido en el ejemplo a seguir.

Al Doctor **MIGUEL ALBERTO MILLÁN MILLÁN**, por convertirse en pieza fundamental en la realización del proyecto de grado y quien con sus correcciones y apuntes, facilitó el desarrollo del mismo.

Al Doctor **JAVIER CARRILLO RAMÍREZ**, Director del área de investigaciones de la facultad de contaduría Pública, quien con su esmerada colaboración efectuó las correcciones y la dirección metodológica del desarrollo del trabajo.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS	2
OBJETIVO GENERAL	2
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
1.SISTEMA FINANCIERO	3
1.1. MERCADO MONETARIO Y FINANCIERO	3
1.2 MERCADO CAMBIARIO	4
1.2.1 TASA DE CAMBIO NORMAL	5
1.3. MERCADO DE CAPITALS	7
1.4. MERCADO DE DIVISAS	11
1.5 QUE ES LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	15
1.5.1 PRINCIPALES FUNCIONES	15
1.6 RESEÑA HISTÓRICA	16
1.7.POLÍTICA MONETARIA.	17
1.7.1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA MONETARIA.	17
1.7.2. INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA MONETARIA	18
1.8. ASPECTOS MONETARIOS	19
1.9. ASPECTOS BANCARIOS	22
1.10. OTROS MERCADOS FINANCIEROS	30
1.10.1. EL F.M.I	30
1.10.2 MECANISMOS FINANCIEROS DEL FMI	32
1.10.3 POLÍTICAS FINANCIERAS DEL FMI	32

1.11 BANCO MUNDIAL	37
1.12 CUAL ES LA MISIÓN DEL BANCO	38
1.12.1 NUESTRA MISIÓN	39
1.12.2 NUESTROS PRINCIPIOS	39
1.12.3 NUESTROS VALORES	39
1.12.4 PORQUE NECESITAMOS UN BANCO MUNDIAL	41
1.12.2 UN BANCO NUEVO PARA EL AÑO 2000	42
1.12.3 EL GRUPO DEL BANCO MUNDIAL ESTÁ INTEGRADO POR	43
2. ENTIDADES DE CONTROL	46
2.1. SUPERINTENDENCIA BANCARIA	46
2.1.1. FUNCIÓN	46
2.1.2. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	48
2.1.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.	50
2.1.3.1. DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO	51
2.1.3.2. DESPACHO DE LOS SUPERINTENDENTES DELEGADOS	52
2.1.3.2.1 DELEGATURA PARA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA UNO	52
2.1.3.2.2. DELEGATURA PARA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DOS	52
2.1.3.2.3. DELEGATURA PARA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA TRES	53
2.1.3.3. DELEGATURA PARA PENSIONES Y CESANTÍA	53
2.1.3.4. DELEGATURA PARA SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN	53
2.1.3.5. DELEGATURA JURÍDICA	53
2.1.3.6. DELEGATURA TÉCNICA	54
2.1.3.7. SECRETARIA GENERAL	54
2.1.4. ENTIDADES A LAS QUE VIGILA	55
2.1.4.1. INSTITUCIONES FINANCIERAS	55
2.1.4.1.1 ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO	55
2.1.4.1.2. SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS	56
2.1.4.1.3. SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN	56
2.1.4.1.4. OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	57

2.1.4.2. ENTIDADES ASEGURADORES E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	58
2.1.4.2.1. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS	58
2.1.4.3 SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS	59
2.1.5. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.	59
2.1.5.1. CONSEJO ASESOR	59
2.1.5.2. COMITÉ DE COORDINACIÓN	60
2.1.5.3. COMISIÓN DE PERSONAL	60
2.1.5.4. JUNTA DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES	60
2.1.5.5. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL	61
2.1.5.6. FUNCIONES DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO	64
2.1.5.7. FUNCIONES DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO	67
2.1.6. TRÁMITES INTERNOS DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA	71
2.1.6.1. TRAMITE INTERNO DE PUBLICIDAD	73
2.1.6.2. APROBACIÓN DE RAMOS DE SEGUROS	74
2.1.6.3. CESIÓN Y REVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR RAMOS.	75
2.1.6.4. REGISTRO ÚNICO DE PÓLIZAS	75
2.1.6.5. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	75
2.1.6.6. INDICADORES	76
2.1.6.6.1. INDICADORES DIARIOS	76
2.1.6.6.2. INFORMACIÓN SEMANAL	78
2.1.6.6.3 INFORMACIÓN MENSUAL	79
2.1.6.6.4. INDICADORES GERENCIALES	79
2.1.6.6.5 SECTOR PREVISIONAL - INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	79
2.1.6.7 OFICINA DE QUEJAS Y RECLAMOS	80
2.1.6.8. CONSULTAS	82
2.1.7. OTRAS SUPERINTENDENCIAS CON LAS CUALES SE TIENEN ALIANZAS	83

2.1.8. ORGANISMOS E INSTITUCIONES	84
2.2. SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.	85
2.2.1. DEFINICIÓN	85
2.2.2. MISIÓN	86
2.2.3. VISIÓN	86
2.2.4. OBJETIVOS	87
2.3. EL BANCO DE LA REPUBLICA.	88
2.3.1 ANTECEDENTES	88
2.3.2 UN BANCO CENTRAL	89
2.3.3 LA MISIÓN KEMMERER	90
2.3.4 CREACIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA	91
2.4 REFORMAS	92
2.4.1 REFORMA DE 1930, SEGUNDA MISIÓN KEMMERER	92
2.4.2 REFORMA DE 1931	93
2.4.3 REFORMA DE 1949, LA MISIÓN GROVE	93
2.4.4 REFORMA DE 1950	94
2.4.5 REFORMA DE 1951	95
2.4.6 REFORMA DE 1960	96
2.4.7 REFORMA DE 1963	96
2.4.8 REFORMA DE 1967	97
2.4.9 REFORMA DE 1973	98
2.4.10 EL BANCO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991	99
2.5 EL NUEVO ORDENAMIENTO DEL BANCO Y SU JUNTA DIRECTIVA	101
2.5.1 INDEPENDENCIA	101
2.5.2. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, CALIDADES Y NOMBRAMIENTOS	103
2.5.3 LA ESTABILIDAD DE LA MONEDA	103
2.6 FUNCIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA	104
2.6.1 EMISIÓN DE MONEDA LEGAL	104
2.6.2 FUNCIONES DE CRÉDITO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA	104

2.6.3	BANQUERO DE BANCOS	105
2.6.4	CÁMARA DE COMPENSACIÓN	105
2.6.5	FUNCIONES CAMBIARIAS	107
2.6.6	ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES	107
2.6.7	BANQUERO, AGENTE FISCAL Y FIDEICOMISARIO DEL GOBIERNO	109
2.6.8	PROMOTOR DEL DESARROLLO CIENTÍFICO, CULTURAL Y SOCIAL	109
2.9	SERVICIOS DEL BANCO DE LA REPUBLICA	110
2.9.1	¿QUÉ ES EL DCV?	111
2.9.2	EL DCV OPERA BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS	111
2.10	JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA	112
2.11	FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CONSAGRADAS POR LA LEY	112
2.12	INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	114
2.13	CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL	116
3.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR COLOMBIANO	123
3.1.	INSTITUCIONES FINANCIERAS	123
3.1.1.	ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO	123
3.1.1.1.	ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	124
3.1.1.2.	CORPORACIONES FINANCIERAS	129
3.1.1.3.	CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA	135
3.1.1.4.	COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	136
3.1.1.5	COOPERATIVAS FINANCIERAS	137
3.1.2.	SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS	138
3.1.2.1.	SOCIEDADES FIDUCIARIAS	138
3.1.2.2.	ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	143

3.1.2.3. ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS	146
3.1.3. SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN	147
3.1.4 OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	148
3.1.4.1 ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR	148
3.1.4.2. INSTITUCIONES CON RÉGIMEN ESPECIAL	149
3.1.4.2.1. ICETEX	149
3.1.4.2.2 BANCOLDEX.	150
3.1.4.3.3.FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	158
3.1.4.3.4 .FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO	159
3.1.4.2.3.FINDETER	159
3.14.2.4. FINAGRO	164
3.1.4.2.5. FGA	178
3.1.4.2.6. LA FEN.	185
3.1.4.2.7. ANIF	198
3.1.4.2.8. FONDO NACIONAL DEL AHORRO	200
3.14.2.10. IFI	204
3.1. ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	204
3.2. 1 ENTIDADES ASEGURADORES	206
3.2.2. CORREDORES DE SEGUROS	207
3.3. INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS	209
3.3.1. SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS	209
3.3.1. FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	209
3.3.2. FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	249
3.3.3. LA ASOCIACIÓN BANCARIA DE COLOMBIA	260
CONCLUSIONES	269
BIBLIOGRAFÍA	270
GLOSARIO	271
ANEXOS	289

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la presente investigación pretende, otorgar a la facultad de Contaduría Pública una guía metodológica e ilustrativa que facilite la enseñanza de la cátedra Mercado de Capitales con énfasis en los mercados cambiarios de las instituciones financieras, así como también las entidades de regímenes especiales de financiamiento que a la vez le permita al estudiante, un desarrollo completo de la asignatura, por medio de ayudas audiovisuales y complementar su formación profesional.

El material permite ver paso a paso la conformación de las diferentes instituciones financieras y sus reformas objeto de la evolución de los tiempos y el sector, además enseña los servicios de los que pueden ser usuarios tanto el estudiante, los profesionales y los terceros para el desarrollo empresarial del país.

Además le facilita e ilustra sobre las entidades que ejercer el respectivo control de las instituciones financieras en el país, su manera de operar y la garantía que le brinda al sector financiero.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar una guía práctica de fácil consulta y acceso para los estudiantes, profesionales y profesores que recopile la información general para el desarrollo de la asignatura de Mercado de Capitales con énfasis al Mercado Intermediario y que a la vez sea una herramienta eficaz como complemento a la formación profesional de los futuros Contadores Públicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Examinar la estructura del sistema financiera Colombiano, para poder establecer una secuencia lógica para el desarrollo del material de aplicación.
- ❖ Proveer a los estudiantes una guía para efectuar un recuento de las entidades de control del sistema financiero colombiano.

1.SISTEMA FINANCIERO

Es aquel que reúne todos los mercados financieros. Y además el mercado de capitales el mercado monetario, mercado de divisas y otros mercados financieros.

1.1. MERCADO MONETARIO Y FINANCIERO

Es el mercado de activo financiero de corto plazo, que está condicionado por las leyes económicas de la oferta y la demanda

La política monetaria en Colombia durante 1997, estuvo caracterizada por un mayor esfuerzo restrictivo vía operaciones de Mercado Abierto.

A lo largo del año 1997 el instituto emisor intensificó la política monetaria restrictiva a fin de enfrentar la mayor expansión de la liquidez monetaria.

A tal efecto el Banco de la República aumentó la colocación de los títulos de participación (TPs) complementado por las operaciones de

financiamiento interno del gobierno central a través de la emisión y colocación de los títulos de deuda pública (TES). En efecto, el saldo de los TPs al cierre del año se ubicó en 1.462 millardos de pesos representando un crecimiento de 111% con relación al saldo de diciembre de 1996. Estas operaciones se hicieron más intensas en los primeros tres trimestres del año con saldos que alcanzaron hasta 2.277 millardos de pesos en contraste con el año anterior cuando el mayor saldo de estas operaciones en el mercado abierto alcanzó 984 millardos de pesos.

1.2 MERCADO CAMBIARIO

Un tipo de cambio se define como la cantidad de una divisa que puede ser cambiada por otra divisa. Una cotización de tipo de cambio directa es precio nacional de una divisa, una cotización indirecta es el precio extranjero de la moneda nacional un inversionista o emisor cuyos flujos de efectivos están denominados en una divisa, esta expuesta a riesgo de tipo de cambio. El mercado de tipo cambio spot es el mercado para la liquidación de una divisa dentro de dos días comerciados. En los países desarrollados y en algunos de los que están en desarrollo, los tipos de cambio tiene libertad de flotación. Los tipos de cambio son típicamente cotizados e términos de dólar americano, el mercado de tipos de

cambios es un mercado de mostrador dominados por grandes bancos internacionales que actúan como agentes , los agentes de tipo de cambio cotizan un precio en el cual ellos están dispuestos a comprar un divisa y uno en el cual están dispuestos a vender una divisa.

1.2.1 Tasa de Cambio Normal (Peso/US\$) . El comportamiento del tipo de cambio durante el año tuvo dos períodos claramente diferenciados, que expresado en términos del índice de tasa de cambio real, denotan una progresiva y acentuada sobre valuación en el primer semestre del año, para luego iniciar una senda de variación hacia un tipo de cambio de equilibrio. En efecto, la tasa de cambio nominal se mantuvo sin mayores variaciones muy cerca del nivel de la banda inferior (entre 1.000 y 1.100 pesos/US\$) lo que representó una depreciación acumulada de 8% en los primeros seis meses del año.

Esta apreciación en el contexto del abaratamiento del crédito local, la expansión del gasto fiscal y de la presencia de expectativas poco favorables en cuanto al mantenimiento del nivel de cotización, determinaron la mayor demanda de divisas, generando el alza progresiva del tipo de cambio, acercándose a la frontera de la banda superior para una cotización de hasta 1.300 pesos/US\$, tendencia que se revirtió en diciembre cuando la cotización alcanzó los 1.250

pesos/US\$, para una depreciación semestral de 13%, lo cual arrojó un margen de subvaluación de 4,5% al cierre del año.

La mayor demanda de divisas asociada a los factores antes señalados, conjuntamente con la vinculada a las importaciones de bienes determinaron un déficit en la balanza cambiaria del Banco de la República (diferencia entre los ingresos y egresos de divisas excluyendo las cuentas de compensación en el exterior utilizada por los exportadores.

En cuanto al tipo de cambio cruzado (Pesos/Bs.) La mayor depreciación del peso colombiano respecto al dólar que se produjo durante el segundo semestre del año y la relativa estabilidad del Bolívar a lo largo del año determinó que el tipo de cambio cruzado se elevara en la segunda mitad del año al pasar de 2.25 Pesos/Bs. A inicios de año, cerrando en 2.46 Pesos/Bs. , Mejorando así la competitividad de los productos colombianos en el mercado venezolano. De acuerdo al índice de tasa de cambio real cruzado con Venezuela elaborado por el Banco de la República, el margen de depreciación real se elevó de 14% de mediados de año a 38% al iniciarse el último trimestre de 1997.

1.3. MERCADO DE CAPITAL

En los mercados financieros se efectúan transacciones con títulos de corto, mediano y largo plazo, generalmente destinados para el financiamiento del capital de trabajo permanente o de capital fijo de las empresas, del gobierno y sus entes descentralizados. Este mercado se considera directo cuando se establece el contacto entre las partes sin la participación de intermediarios financieros e indirecto cuando ellos intervienen.

El mercado de capitales comprende varias áreas para la captación y colocación de recursos de acuerdo al tiempo de financiación, administración y a la colocación de recursos:

✓ De acuerdo al tiempo de financiación: Existen los establecimientos de créditos que son los establecimientos bancarios, las compañías de financiamiento comercial, las corporaciones financieras, las corporaciones de ahorro y vivienda, las cooperativas financieras:

✓ A corto plazo: Los usuarios deben dirigirse a los establecimientos bancarios y las compañías de financiamiento comercial.

✓ A largo plazo: Los usuarios deben acudir a las corporaciones de ahorro y vivienda.

✓ De acuerdo a la administración Recursos : Sociedades de servicios financieros dentro de las cuales existen:

- ☐ Sociedades fiduciarias

- ☐ Almacenes generales de deposito

- ☐ Sociedades administradoras de fondos y cesantías

✓ De acuerdo al estímulo del ahorro : Las sociedades de capitalización.

✓ De acuerdo al apoyo Estatal. Son las sociedades con régimen especial

- ☐ ICETEX

- ☐ FINAGRO

- ☐ COLCIENCIAS

- ☐ FEN

- ☐ BANCOLDEX

- ☐ FINDETER

El mercado de capitales maneja instrumentos de mediano y largo plazo, en el mercado de capitales las instituciones canalizan la oferta y la demanda de fondos prestables de mediano y largo plazo. Es cuando ahorradores e inversionistas se ponen en contacto, posibilitando las transferencias de fluidos desde las unidades económicas con excedentes, que no tienen buenos proyectos de inversión, hacia aquellas unidades económicas que tienen déficit de fondos y que sí poseen proyectos rentables.

El mercado de capitales se clasifica en intermediado o bancario, cuando la transferencia del ahorro a la inversión se hace por medio de intermediarios, o no intermediado cuando dicha transferencia se hace directamente a través de instrumentos.

En el mercado de capitales a largo plazo tenemos que se compone de cuatro submercados; el de renta variable, el de renta fija, el de derivados y el de otros mecanismos de contacto directo entre oferentes y demandantes de recursos.

En el mercado de renta fija, la rentabilidad de la inversión está dada por una tasa fija de interés, pactada para todo el período de duración de la inversión mientras que en los mercados de renta variable la rentabilidad

de la inversión está dada por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta del título, los cuales están ligados a las utilidades obtenidas por la empresa en la que usted invirtió, así como las posibles variaciones en los precios de los títulos dados por las condiciones existentes en el mercado.

En el mercado de derivados su principal característica consiste en que su origen se encuentra en otros productos financieros subyacentes. En este tipo de mercados se hacen negocios sobre contratos de futuros, swaps y opciones financieras, entre otros.

En los contratos futuros las transacciones se realizan sobre la base de compromisos de entrega futura de los bienes a precios establecidos previamente y que son pagados al vencimiento del contrato. La finalidad de estos contratos es protegerse de los riesgos de las fluctuaciones impredecibles en los precios de los bienes que surgen en los mercados presentes.

Otros contrato utilizado en los mercados derivados es el swap, acuerdo contractual escrito, en el que dos partes, llamadas contrapartes, acuerdan hacerse pagos periódicos entre sí, con el fin de intercambiar monedas, tasas de interés.

Adicionalmente también existe el contrato de opciones financieras que son contratos normalizados mediante los cuales el comprador de la opción adquiere el derecho (no la obligación) de comprar o vender un activo a un precio determinado, antes de, o en una fecha futura, a cambio de una prima.

La opción por la cual se otorga el derecho de compra se denomina opción call. La opción que otorga el derecho de venta se denomina put. El activo por el que se otorga el derecho de comprar o vende se denomina activo subyacente. El precio determinado para el activo subyacente se denomina precio de ejercicio (strike price). La fecha en que dicho contrato expira se denomina fecha de vencimiento (expiration date) y el valor pagado por obtener el derecho se denomina prima (premium).

1.4. MERCADO DE DIVISAS

Son las regulaciones de mecanismos que el gobierno establece para que coticen a diferentes precios las divisas además establece el ingreso o salida de divisas.

Desde el año 1990 el mercado bursátil colombiano ha enfrentado una serie de reformas institucionales tendentes a mejorar el suministro de información, a facilitar el ingreso de nuevos inversores institucionales nacionales y extranjeros (entre los cuales pueden mencionarse los fondos mutuos de inversión, de pensiones, de cesantías y de valores) y a introducir nuevos instrumentos de inversión, como las acciones preferenciales, los bonos y los papeles comerciales.

Si bien las bolsa de valores colombiana no juegan un papel protagónico en el ámbito iberoamericano, son reconocidas por su seriedad y transparencia.

El sector bursátil registra importantes cambios tecnológicos que se han venido implementando con éxito y que eliminan, entre otros, el sistema tradicional de rueda de "viva voz". Así, en el año 1996 la Bolsa de Bogotá puso en marcha el sistema Winset, que brinda una mayor información sobre los títulos y ofrece herramientas de análisis como gratificación y manejo de carteras. Por su parte, la Bolsa de Medellín puso en marcha en septiembre de 1996 el sistema MEC Plus (para agilizar las negociaciones de títulos de renta fija) y el SETA (con el que opera todo el mercado nacional por vía electrónica. Por último, la Bolsa de Occidente introdujo en 1994 el sistema Rutrel (que ofrece una

completa información sobre los emisores) y a comienzos de 1996 el sistema Rueda Electrónica.

Y, como resultado de la Reforma al Código Comercio en junio de 1996, se han simplificado los trámites para la emisión de acciones de las sociedades comerciales; las únicas empresas que no se pueden acoger a este sistema son aquellas que se encuentren bajo control oficial, como es el caso de firmas en concordato o en liquidación obligatoria.

En cifras, en 1995 el mercado bursátil colombiano presentó algunos cambios. Las transacciones de acciones redujeron su participación dentro de las totales del mercado y las de CDT aumentaron de forma considerable. Las negociaciones realizadas en las tres plazas bursátiles ascendieron a 26.081,3 millones de dólares; en términos nominales significó un crecimiento del 39,1% frente a los volúmenes transados en año anterior y una profundización del mercado de 37,8%.

En el primer semestre de 1996, las negociaciones del mercado bursátil ascendieron a 16.260 millones de dólares, cifra superior en un 11,0% real a la manejada en igual lapso del año anterior. La Bolsa de Bogotá participó con el 66,1% del total del mercado bursátil, seguida por la de Medellín con un 23,8% y por la de Occidente. Los papeles con mayor

participación fueron los CDT (50,5%), seguidos de los bonos (21,0%). En el transcurso del primer semestre, el mercado accionario colombiano conservó la tendencia a la recuperación de los precios; así, se presentó un comportamiento favorable del índice de precios IBB (Bogotá) y del IBO (Occidente), que se incrementaron en un 14,0% y un 16,1% respectivamente; por su parte, el IBOMED (Medellín) sólo registró un incremento en el semestre del 0,8%. El volumen total negociado fue de 750,3 millones, cifra un 2,7% superior a la del año anterior. Las tres bolsas mostraron resultados muy favorables en 1997. Los papeles de renta fija siguieron dominando el mercado bajo la forma de TES (28,4% del mercado), seguidos de los certificados de depósito a plazo o CDT (23,1%) y de los bonos privados (20,0%). Por su parte, las acciones representaron sólo el 9,3% del mercado, después de un importante crecimiento del 42% en términos reales debido al programa de privatizaciones. La profundidad del mercado llegó al 38,4% del producto interno bruto, cifra ligeramente inferior al máximo del año anterior (40,2%). Los rendimientos fueron espectaculares a pesar de la reducción de un 20% experimentada en el último bimestre del año como consecuencia de la crisis asiática. El índice promedio de la Bolsa de Bogotá (IBB) aumento en un 69,6% en términos nominales (44% real), mientras que el de Medellín (IBOMED) creció en un 51,1% y el de Occidente (IBO) en un 108,7%.

1.5 QUE ES LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

La Bolsa de Valores de Colombia S. A. es un establecimiento mercantil de carácter privado, constituido como sociedad anónima del cual puede ser accionista cualquier persona natural o jurídica, salvo que las normas que rigen a dicha persona no se lo permitan. Cada una de las sociedades comisionistas miembros debe poseer un número de acciones no inferior al que establezca el reglamento de la bolsa, y en ningún caso un mismo beneficiario real podrá tener una participación superior al diez por ciento (10%) del capital suscrito de la bolsa.

1.5.1 Principales funciones. La Bolsa de Valores de Colombia S.A. pone en contacto a oferentes y demandantes de títulos valores mediante la intervención de instituciones especializadas y autorizada para ello, las sociedades comisionistas de bolsa.

Es vigilada por la Superintendencia de Valores, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien suministra el marco conceptual, normativo y regulatorio dentro del cual pueden realizarse las transacciones en el mercado público de valores, así como las pautas de actuación de la bolsa, de las sociedades comisionistas y de sus

funcionarios.

1.6 RESEÑA HISTÓRICA

La aparición de las bolsas de valores se remonta a finales del siglo XVI, época en que comenzaron las sociedades anónimas que emitieron acciones y valores en masa, actividad que las identificó como la razón de ser del mercado bursátil. Las sociedades anónimas surgieron como consecuencia del dinámico crecimiento de la producción y el comercio a nivel mundial. Con ellas aparecieron otra clase de bienes objeto de comercio conocidos como los valores mobiliarios o títulos valores entre los cuales inicialmente surgieron las acciones y para facilitar su negociación, se formaran las bolsas de valores.

En Colombia la evolución del mercado de capitales ha estado ligada al desarrollo de la economía del país. El proceso de industrialización ocurrido en Colombia en las primeras dos décadas del siglo XX, fruto del desarrollo del sector cafetero, intensificó el progreso en la tecnificación de sectores importantes para la economía colombiana, movilizand una corriente de capitales de gran importancia en regiones como Antioquia y Cundinamarca.

Sin embargo, la transformación de una economía basada principalmente en el comercio y la agricultura hacia un proceso de industrialización, hizo necesaria la acumulación de capitales para crear empresas que se convirtieran en pioneras del desarrollo nacional. Paralelamente, el crecimiento vertiginoso del sector financiero llevó a que algunos ciudadanos, vinculados al mercado, pensarán en la creación de una bolsa de valores, dando vida a un organismo adecuado para la transacción controlada y pública de los valores que empezaban a representar las nuevas expresiones de la riqueza nacional

1.7.POLÍTICA MONETARIA.

1.7.1. Objetivos de la política Monetaria.

El principal objetivo se orienta a la regulación de la oferta monetaria, es decir los medios de pago disponibles en relación con la capacidad productiva de la economía.

La oferta de dinero de la economía esta constituida por los medios de pago. Estos a su vez, están conformados por el dinero en poder del publico y los depósitos en cuentas corrientes bancarias transferibles por medio de cheque.

La oferta monetaria ampliada esta constituida por los medios de pago y los cuasidineros (representan activos de fácil convertibilidad en efectivo y algunos altamente negociables, por ejemplo, los depósitos de ahorro y los certificados de deposito a termino.)

La base monetaria es equivalente a la suma del valor en pesos de las reservas internacionales y el crédito domestico concedido por el banco de la republica tanto publico como privado, menos sus pasivos no monetarios cuyo principal componente son las operaciones de mercado abierto.

1.7.2. Instrumentos de la Política Monetaria. El control sobre los medios de pago se ejerce principalmente a través del manejo de los siguientes instrumentos monetarios:

Los encajes Legales. Se trata de congelar cierta cantidad de los depósitos captados por el sistema bancario. Generalmente se fijan a través de un porcentaje aplicado sobre esos depósitos, reduciendo el poder multiplicador de la emisión secundaria de dinero (capacidad de crédito del sistema bancario).

Existen encajes Ordinarios y Encajes Marginales.

Las operaciones de redescuento del banco de la republica. Se trata de operaciones entre el sistema bancario y el banco de la republica, a través de las cuales este ultimo ayuda al sistema cuando se le agotan sus reservas y le facilita recursos con el fin de promover alguna actividad económica en particular.

1.8. ASPECTOS MONETARIOS

La Ley No.9 de 1990 creó el sistema del mercado libre de cambio, estimulando la inversión extranjera y permitiendo a los agentes económicos negociar divisas, siempre atendiendo al origen y permanencia de los flujos de capitales.

En la misma línea, se eliminó el monopolio del Banco de la República sobre la compra-venta de divisas, se autorizó como intermediarios del mercado cambiario a la mayoría de los agentes financieros y se permitió que los ciudadanos nacionales tuvieran divisas en el exterior e invirtieran en activos fijos y financieros fuera del país; este esquema ha permitido la fluctuación de la tasa de cambio frente a las condiciones del mercado, pero manteniéndola dentro de un corredor que ha moderado las expectativas de devaluación y reevaluación del sector privado.

En enero de 1994, el Gobierno, a través de la Junta del Banco de la República, suspendió el sistema de certificado de cambio y permitió que el valor del peso fuera fijado libremente por el mercado, estableciendo una fluctuación del 15%. El Banco de la República fija diariamente los valores máximos y mínimos de esa banda de fluctuación e indica los valores previstos para los diez días siguientes.

El exceso de liquidez de la economía, que redujo las tasas de interés internas y aumentó la demanda de divisas; el incremento en la demanda por importaciones como consecuencia de la reactivación económica; y, una reducción en los flujos de capitales como resultado a su vez de cuatro hechos: la autorización para efectuar pre pagos de la deuda externa del sector privado, el depósito del 30% sobre el crédito externo impuesto por el Banco de la República, la sustitución del endeudamiento externo por el interno para financiar el déficit fiscal y la reducción en el diferencial de las tasas de interés debido a la disminución de las tasas de interés internas.

Asimismo, podría suponerse un aumento de las expectativas de devaluación como respuesta a las políticas de freno de flujos de capital impuesto por el Banco de la República. El sostenimiento de la banda cambiaria obligó a esta entidad a vender más de 600 millones de

dólares entre julio y diciembre, frente a unas compras de divisas por 280 millones de dólares durante el primer semestre.

Para 1998 la política cambiaria seguirá encaminada a proteger la competitividad externa y la política monetaria buscará mantener las tasas de interés en los niveles de finales de 1997. Ambos objetivos resultan viables tomando en cuenta que los flujos de capitales disminuirán, que las reservas internacionales bordean los 10.000 millones de dólares y que el saldo de los títulos de participación del Banco de la República es prácticamente nulo. No obstante, el sostenimiento simultáneo de la banda cambiaria y de la franja de la tasa de interés, además de una meta de inflación anual, seguirán siendo motivo de preocupación puesto que estas políticas resultan vulnerables a los flujos de capitales y al déficit fiscal. En la segunda semana de febrero el Banco de la República elevó en un 1,5% la tasa de interés interbancaria con el fin de proteger la banda cambiaria, pues el tipo de cambio se encontraba muy cercano al límite superior de la misma.

Según la legislación actual existen determinados requisitos para mantener, adquirir, vender y comprar divisas: los ciudadanos que efectúen una operación cambiaria deben presentar una declaración de cambio; los residentes en el país que utilicen cuentas corrientes en el

exterior para operaciones que deban canalizarse a través del mercado cambiario deben adquirir la moneda en el mercado de divisas; los residentes deben igualmente canalizar a través del mercado cambiario las divisas recibidas por sus exportaciones dentro de los seis meses siguientes al recibo de dichas divisas; por último, las divisas destinadas a inversiones de capital del exterior en Colombia deben registrarse en el Banco de la República y canalizarse a través del mercado cambiario.

1.9. ASPECTOS BANCARIOS

En el ámbito financiero se inició el proceso de apertura con la desregulación del sistema y la racionalización del control, con el objeto de lograr operaciones más ágiles y eficaces por parte de la Superintendencia Bancaria, entidad supervisora y reguladora del sector. De esta forma, se abrió a la competencia internacional con la autorización al ingreso de la inversión extranjera, sin restricción de participación accionarial ni de tipo de intermediario; además, se consiguieron grandes avances en la modernización y competitividad del sistema financiero colombiano. También se tomaron medidas con el fin de aumentar la profundización financiera, referida al volumen de recursos en la intermediación y en el desarrollo del mercado de capitales.

Asimismo, se promulgaron varias normas para acelerar el proceso de privatización de diversos activos del Estado en el sector financiero adquiridos durante el proceso de intervención al que se vio forzado el Gobierno en la crisis financiera de los años ochenta. A finales de 1996, el Estado se había retirado definitivamente de los bancos del Comercio, de Colombia, de los Trabajadores, Tequendama, Popular, Ganadero y cuatro corporaciones financieras.

Para apoyar la economía en el proceso de competencia internacional se modernizó y reestructuró el sistema financiero. La Ley n.º 45 de 1990 redefinió el sector y modificó las operaciones para permitir un mayor ahorro y una mayor eficiencia en la asignación de los créditos en línea con la tendencia de los mercados; además, la Superintendencia Bancaria se involucró en el control diario de las instituciones financieras. A partir de la aplicación de estas reformas, las instituciones financieras pueden participar en todas las operaciones del mercado de capitales, siempre que constituyan filiales independientes para cada negocio específico. Los requerimientos para fusiones, adquisiciones y disoluciones de empresas financieras son relativamente flexibles y se están otorgando nuevas licencias de operación, después de haber permanecido suspendidas durante algunos años.

En estos años, el sistema financiero colombiano se ha venido destacando por su fortaleza y estabilidad; esta situación es reconocida por diversas publicaciones internacionales y empresas calificadoras de riesgo. En 1996 la revista América Economía calificó a doscientos bancos iberoamericanos en aspectos como la calidad de la cartera, el nivel de capitalización, la eficiencia administrativa y la rentabilidad; se tuvieron en cuenta también dos factores del entorno: el riesgo / país y la calidad de la supervisión bancaria. El resultado fue altamente satisfactorio para el sistema bancario colombiano ya que entre los diez primeros bancos de Ibero América, seis fueron colombianos. Por su parte, la entidad evaluadora de riesgos Moody's, al calificar la supervisión del sistema, otorgó a Colombia el segundo lugar del continente, sólo después de Chile.

El entorno bancario colombiano ha estado tradicionalmente intervenido por el sector público que, a través de la banca especializada, prestaba fondos a sectores concretos y a tipos alejados de los reales del mercado; así, el Banco de la República (nacionalizado en 1973) se constituyó en el agente financiero del gobierno y proveía de fondos a la banca especializada. La crisis del sector bancario que vivió el país durante los años ochenta hizo que el Estado, a través del Banco de la República y la Superintendencia Bancaria, pasase a controlar más de la

mitad del sistema bancario colombiano y se tomaran una serie de medidas para restablecer el buen discurrir del sector, que realmente restaurado ha pasado a ser en la actualidad uno de los más asentados del panorama bancario iberoamericano.

La Constitución Política de 1991 otorgó plena autonomía e independencia al Banco de la República para el manejo de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia, como instrumentos al servicio de su principal objetivo: velar por la capacidad adquisitiva de la moneda corriente. La Junta Directiva del Banco de la República actúa de manera independiente, sin responsabilidad frente al gobierno de turno. El presidente de la Junta es elegido por sus miembros, a su vez elegidos por cuatro años prorrogables. A ningún gobierno le está permitido cambiar más de dos miembros durante su administración; de esta forma, se mantiene la independencia y la continuidad de las políticas emprendidas.

El Banco de la República es el banco emisor. Mediante operaciones de mercado abierto puede intervenir sobre la base monetaria, las tasas de interés y las tasas de cambio; además, fija encajes, es prestamista de último recurso del sistema financiero, sirve como agente fiscal del

gobierno y administra las reservas internacionales, entre otras funciones.

El sector está formado por un amplio número de entidades, cuya solidez patrimonial es una garantía plena para los ahorradores y los inversores y una seguridad frente a los problemas transitorios en cartera. En efecto, el patrimonio

Técnico como proporción de los activos ponderados por riesgo en el promedio de los bancos, sin incluir la Caja Agraria (banco sectorial del Estado), es del 14%; en las corporaciones financieras, del 15,6%; en las corporaciones de ahorro y vivienda, del 12,4%; en las compañías de financiamiento comercial, del 12,4%; y en las compañías de financiamiento comercial especializadas en leasing, del 14,2%.

Uno de los hechos más relevantes ha sido la participación de la inversión privada nacional y extranjera; estas iniciativas se pusieron en marcha a comienzos de los años noventa con la venta de varias de las entidades que estaban en manos del Estado. Asimismo, los bancos privados constituyen un atractivo para la banca internacional; en agosto de 1996 el Banco Bilbao Vizcaya (España) concretó la compra de un paquete de acciones de uno de los grandes bancos del país (Banco Ganadero), por

un valor total de 328 millones de dólares, para convertirse en su principal accionista (40%) como una muestra de confianza en Colombia y bajo el criterio de que existen amplias oportunidades de una mayor masificación de los servicios financieros. De la misma forma han desembarcado en el país los grupos financieros españoles Santander y Central Hispano, tomando participaciones de Banco de Colombia.

Los principales resultados del sector en 1995 permiten observar que el desempeño fue positivo a juzgar por el importante crecimiento en términos reales, muy por encima de la inflación, que se registraron en las principales variables de su balance contable, con excepción de las utilidades que sólo aumentaron en un 3,5%. El informe de la Superintendencia Bancaria muestra que los activos crecieron un 32%, la cartera de crédito un 39%, los pasivos un 31% y el patrimonio un 36%. En 1996 se registraron crecimientos del 26% para los activos, 24,9% para el pasivo y 32,8% para el patrimonio.

Debido a un crecimiento menor de los ingresos, la rentabilidad del sistema no fue muy superior a la del año anterior, en un ambiente de desaceleración económica con impactos como el menor crecimiento de la cartera de créditos y el creciente deterioro de la calidad de cartera.

La tasa de captación del sistema financiero a finales de 1995 fue del 33,95% (efectivo anual), mientras que la tasa real de colocación (efectivo anual) se situó en el 44,23%; por su parte, la tasa de referencia del mercado se situó en un promedio anual del 32,46%. En 1996, deben mencionarse los descensos de las tasas de interés, tanto activa (DTF) como pasiva; en los últimos meses se registraron las tasas de interés más bajas de los últimos años, aunque el sistema mantuvo el margen financiero.

El exceso de liquidez caracterizó el mercado cambiario durante 1997, aunque las razones para tal situación variaron de un semestre a otro. Desde el último trimestre de 1996 y hasta mediados de 1997, la debilidad de la demanda como resultado de la desaceleración económica facilitó una reducción en las tasas de interés. Así, la cartera creció hasta el 30% en junio de 1996 y se situó en el 20% doce meses después. Por su parte, la tasa de interés nominal cayó en cerca de nueve puntos en junio de 1996, situándose en junio de 1997 en el 34,1% la tasa activa (13,5% real) y en el 23,2% la pasiva (4,5% real). El Banco de la República favoreció el relajamiento monetario y consolidó el descenso de las tasas de interés: en marzo redujo la franja para la tasa intercambiaría y en mayo disminuyó la tasa de interés de sus títulos de participación (OMA) en un punto. También en el mes de mayo se cambió

la franja para la base monetaria debido a que la demanda de efectivo estaba creciendo por encima de las proyecciones.

A partir del segundo semestre, se advierte una recuperación de la demanda de crédito basada en la recuperación económica. El crecimiento de la cartera se acelera y a partir de septiembre empieza a ser mayor que la tasa de interés pasiva, señal saludable para el sector financiero. Sin embargo, el aumento de la demanda no se refleja en tasas de interés mayores debido a la expansión de la oferta monetaria; de hecho, la tasa activa se mantuvo en el rango del 32%-34% y la tasa pasiva en el 23%-24% durante el segundo semestre de 1997. Además, el Banco de la República redujo nuevamente la tasa de sus papeles para cerrar el año en un 21,5%. La base monetaria comenzó a crecer con una tasa de dos dígitos a partir de junio, para concluir el año con una expansión del 24,5%, por encima de su franja respectiva. Una parte importante de la expansión monetaria se debió a la redención de los títulos de participación del banco emisor; así, los OMA crecieron hasta los 2.000 millones de dólares como resultado de las operaciones efectuadas en diciembre de 1996 debido a los flujos de capital extraordinarios registrados ese mes. Esta situación se mantuvo más o menos constante hasta agosto de 1997, cuando empezaron a reducirse paulatinamente para casi desaparecer a finales del año.

1.10. OTROS MERCADOS FINANCIEROS

1.10.1. EL F.M.I. El fondo monetario internacional se para fomentar la cooperación metaria internacional, facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional , fomentar la estabilidad cambiaria , ayudar a establecer un sistema multilateral de pagos , temporalmente y con dificultades de balanza de pagos , temporalmente y con las garantía adecuadas , los recursos generales de la institución , y acortar la duración y aminorar el grado de desequilibrio de las balanzas de pagos de los países miembros.

La supervisión es el proceso mediante el cual el FMI evalúa la política cambiaria La **supervisión** es el proceso mediante el cual el FMI evalúa la política cambiaria de los países miembros en el marco de un análisis global de la situación económica general y la estrategia en materia de política económica adoptada por cada país miembro. El FMI cumple su tarea de supervisión a través de: las consultas anuales bilaterales del Artículo IV con cada país miembro; la supervisión multilateral en el contexto del estudio sobre las perspectivas de la economía mundial, que se lleva a cabo dos veces al año, y los acuerdos de carácter precautorio, la supervisión reforzada y la supervisión de programas, que ofrecen al país miembro un seguimiento directo por parte del FMI cuando no se

utilizan los recursos de la institución. (Los acuerdos de carácter precautorio fortalecen la confianza a nivel internacional en las políticas del país miembro. La supervisión de programas puede incluir la aplicación de indicadores de referencia en el marco de un programa sombra, pero no constituye un respaldo oficial del FMI.)

La asistencia financiera incluye créditos y préstamos otorgados por el FMI a los países miembros con problemas de balanza de pagos en respaldo de políticas de ajuste y reforma. Al 31 de octubre de 2000, el FMI mantenía acuerdos financieros a favor de 90 países por un monto total de DEG 46.000 millones (aproximadamente US\$58.800 millones. La **asistencia técnica** comprende los servicios de expertos y la ayuda que proporciona el FMI a los países miembros en diversos campos: la elaboración y puesta en práctica de políticas fiscales y monetarias; el desarrollo institucional (por ejemplo, el desarrollo institucional de bancos centrales o tesorerías); la organización y contabilidad de las transacciones con el FMI; la recopilación y el afinamiento de los datos estadísticos; la capacitación de funcionarios en el Instituto del FMI y—junto con otros organismos financieros internacionales— a través del Instituto Multilateral de Viena, el Instituto Regional de Capacitación del FMI en Singapur, el Programa

Regional de Capacitación del Oriente Medio y el Instituto Multilateral Africano.

1.10.2 Mecanismos financieros del FMI. El FMI pone sus recursos financieros a disposición de los países miembros a través de diversos servicios financieros, por medio de los cuales, salvo en el caso del servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza (SCLP) —el antiguo SRAE (véase más adelante)—, un país miembro puede adquirir activos de reserva mediante la compra (giro) de monedas de uso general y DEG con un monto equivalente de su propia moneda. El FMI impone cargos sobre estos giros y requiere que los países miembros le recompren (rembolsen) al FMI sus respectivas monedas en un plazo determinado.

1.10.3 Políticas financieras del FMI. Las políticas financieras del FMI constituyen las modalidades para el uso de sus recursos en el marco de los actuales servicios de financiamiento. Entre dichas políticas figuran las siguientes:

Política relativa al tramo de reserva. Un país miembro tiene un saldo o una posición en el tramo de reserva que refleja los activos de reserva que ha transferido al FMI y que se mide de acuerdo con la medida en que su cuota excede a las tenencias del FMI en su moneda.

Un país miembro puede girar hasta el monto total de su posición en el tramo de reserva en cualquier momento, con la única condición de que tenga necesidad de recursos para financiar su balanza de pagos. Este giro no constituye un uso del crédito del FMI, ya que la posición de reserva se considera parte de las reservas externas del país miembro, y no está sujeto a obligaciones de reembolso.

1.10.4. BID El Banco Interamericano de Desarrollo es la más grande y antigua institución de desarrollo regional. Fue establecido en diciembre de 1959 con el propósito de contribuir a impulsar el progreso económico y social de América Latina y el Caribe.

La creación del Banco significó una respuesta a las naciones latinoamericanas, que por muchos años habían manifestado su deseo de contar con un organismo de desarrollo que atendiera los problemas acuciantes de la región. Inicialmente el Banco estuvo integrado por 19 países de América Latina y el Caribe, y Estados Unidos. Luego entraron otros ocho países del hemisferio, incluyendo Canadá. Desde sus comienzos, el BID se vinculó con numerosas naciones industrializadas, cuyo ingreso al Banco se formalizó en 1974 con la firma de la Declaración de Madrid. Entre 1976 y 1993 ingresaron 18 países extrarregionales. Hoy los miembros del Banco suman 46.

Dentro del Grupo del BID se encuentran la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) y el Fondo Multilateral de Inversiones (Fomin). La CII fue establecida para contribuir al desarrollo de América Latina mediante el respaldo financiero a empresas privadas de pequeña y mediana escala. El Fomin fue creado en 1992 para promover la viabilidad de las economías de mercado en la región.

En sus 41 años de actividades, el Banco se ha transformado en un importante factor catalizador de la movilización de recursos hacia la región. Su Convenio Constitutivo establece que las funciones principales de la institución son destinar su capital propio, los recursos que obtiene en los mercados financieros y otros fondos disponibles a financiar el desarrollo de sus países miembros prestatarios; complementar la inversión privada cuando el capital privado no está disponible en términos y condiciones razonables, y proveer asistencia técnica para la preparación, financiamiento y ejecución de los programas de desarrollo.

En cumplimiento de su misión, el Banco ha movilizado financiamiento para proyectos que representan una inversión total de \$US263.000 millones. Su actividad crediticia anual creció drásticamente de \$US294 millones en préstamos aprobados en 1961, a \$US10.063 millones en 1998 y a \$US5.266 millones en 2000.

Las operaciones del Banco abarcan todo el espectro del desarrollo económico y social. En el pasado, el Banco puso énfasis en los sectores de producción, como la agricultura y la industria; los sectores de la infraestructura física, como energía y transporte, y los sectores sociales, que incluyen la salud pública y ambiental, educación y desarrollo urbano. En la actualidad, las prioridades de financiamiento incluyen la equidad social y la reducción de la pobreza, la modernización y la integración y el medio ambiente.

Durante los decenios de 1960 y 1970, el Banco fue pionero en el financiamiento de proyectos sociales como salud y educación. El Banco ha realizado un esfuerzo por asegurarse que sus operaciones de financiamiento benefician en forma directa a poblaciones de bajos ingresos. Además, el innovador Programa de Pequeños Proyectos proporciona financiamiento a microempresarios y pequeños productores, y desde 1990 la institución ha ampliado su apoyo al sector informal. En los últimos años, el Banco ha aprobado préstamos para reformas sectoriales y programas de reducción de deuda. A partir de 1995, el Banco comenzó a prestar en forma directa al sector privado, sin garantías gubernamentales, hasta un 5% de los recursos de su capital ordinario.

Para cumplir con sus operaciones de préstamo y cooperación técnica, el Banco cuenta con su capital ordinario, que comprende el capital suscrito, las reservas y fondos captados a través de préstamos, más los fondos en administración, que son contribuciones especiales de sus países miembros. El Banco también tiene un Fondo para Operaciones Especiales que concede préstamos en condiciones concesionales para proyectos en países menos desarrollados económicamente.

El Banco ha obtenido fondos de los mercados de capitales de América Latina y el Caribe, Estados Unidos, Europa y Japón. Su deuda ha sido clasificada AAA por los tres principales servicios de clasificación de Estados Unidos, valor equivalente a los que le adjudican en otros importantes mercados.

La máxima autoridad del Banco es la Asamblea de Gobernadores, en la cual están representados todos los países miembros. Por lo general los Gobernadores son ministros de hacienda o finanzas, presidentes de bancos centrales u otros funcionarios que ocupan cargos de similar jerarquía. La Asamblea de Gobernadores ha delegado muchos de sus poderes al Directorio Ejecutivo, que tiene la responsabilidad de dirigir las operaciones del Banco.

1.11 BANCO MUNDIAL

Fundado en 1944, el Grupo del Banco Mundial se compone de cinco instituciones afiliadas. Nuestra misión es combatir la pobreza para obtener resultados duraderos y ayudar a la gente a ayudarse a sí misma y al medio ambiente que la rodea, suministrando recursos, entregando conocimientos, creando capacidad y forjando asociaciones en los sectores público y privado.

Los dueños del Banco Mundial son más de 181 países miembros que están representados por una Junta de Gobernadores y por un Directorio con sede en la ciudad de Washington. Los países miembros son accionistas que tienen poder de decisión final dentro del Banco Mundial.

Con sede en la ciudad de Washington, el Banco tiene oficinas en 100 países, y cuenta con aproximadamente 10,600 empleados. James D. Wolfensohn es el Presidente de las cinco instituciones del Grupo del Banco Mundial.

El Grupo del Banco Mundial es el principal proveedor de asistencia para el desarrollo. En el ejercicio de 2000 la institución concedió más de US\$15.000 millones en préstamos a sus países clientes. El Banco realiza actividades en más de 100 economías en desarrollo con la finalidad

primordial de ayudar a las personas y países más pobres. Para todos sus clientes, el Banco subraya la necesidad de:

- Invertir en las personas, especialmente a través de servicios básicos de salud y educación
- Concentrarse en el desarrollo social, la inclusión, la gestión de gobierno y el fortalecimiento institucional como elementos fundamentales para reducir la pobreza
- Reforzar la capacidad de los gobiernos de suministrar servicios de buena calidad, en forma eficiente y transparente
- Proteger el medio ambiente
- Prestar apoyo al sector privado y alentar su desarrollo
- Promover reformas orientadas a la creación de un entorno macroeconómico estable, propicio para las inversiones y la planificación a largo plazo.

1.12 CUAL ES LA MISIÓN DEL BANCO

Nuestro sueño es un mundo sin pobreza

1.12.1 Nuestra misión. Combatir la pobreza con entusiasmo y profesionalismo para obtener resultados duraderos.

Ayudar a la gente a ayudarse a sí misma y al medio ambiente que la rodea, suministrando recursos, entregando conocimientos, creando capacidad y forjando asociaciones en los sectores público y privado.

Ser una institución excelente, capaz de atraer, entusiasmar y cultivar a un personal dedicado, con aptitudes excepcionales, que sepa escuchar y aprender.

1.12.2 Nuestros principios. Ser una institución centrada en los clientes, que trabaja en asociación, responsable de obtener resultados de calidad, dedicada a la integridad financiera y a la eficacia en función de los costos, inspirada e innovadora.

1.12.3 Nuestros valores. Honestidad personal, integridad, consagración al trabajo en equipo - con espíritu abierto y confianza dar participación a otros y respetar las diferencias, fomentar la asunción de riesgos y la responsabilidad, disfrutar de nuestro trabajo y de nuestras familias.

En el curso de la última generación, se han realizado más avances en lo que respecta a reducir la pobreza y elevar los niveles de vida que en ningún otro período de la historia. En los países en desarrollo:

- La esperanza de vida ha aumentado de 55 a 64 años
- El ingreso por persona se ha duplicado
- La proporción de niños que asisten a la escuela ha aumentado de menos de la mitad a más de las tres cuartas partes
- La mortalidad infantil se ha reducido en un 50%.

A pesar de esos éxitos, subsisten enormes obstáculos para el desarrollo. De los 4.700 millones de personas que viven en los 100 países que son clientes del Banco Mundial:

- 3.000 millones viven con menos de US\$2 diarios y 1.300 millones con menos de US\$1 diario
- 40.000 mueren cada día a causa de enfermedades prevenibles
- 130 millones nunca tienen oportunidad de asistir a la escuela
- 1.300 millones carecen de agua potable para beber.

1.12.4 Porque necesitamos un Banco Mundial. Todos los países tienen interés en salvar esos obstáculos. El mejoramiento de los niveles de vida y la promoción del crecimiento y el desarrollo en los países más pobres del mundo traen consigo también un aumento del comercio, del empleo y de los ingresos en los países más ricos. Del mismo modo, el aumento de la pobreza puede producir efectos adversos en las naciones más ricas, pues disminuyen los mercados y las oportunidades de inversión, el medio ambiente resulta dañado y la población emigra en busca de trabajo y de ingresos.

Algunos de estos problemas del desarrollo se pueden solucionar y se solucionarán mediante corrientes de capital privado. Hoy día, la inversión privada en los países clientes del Banco supera con creces a la asistencia oficial para el desarrollo como la que proporciona el Banco Mundial. La mayor parte de esas corrientes, que son muy inestables, se dirigen hacia sólo el 10% aproximadamente de los países en desarrollo y los países en transición. Sucesos como la crisis del peso mexicano ocurrida en 1994-95 y la crisis de Asia oriental de 1997-98 demuestran con qué rapidez las corrientes positivas se pueden volver negativas cuando hay malas noticias económicas.

El Banco Mundial está ayudando a los países a reforzar y mantener las condiciones fundamentales que necesitan para atraer inversiones

privadas y retenerlas. Con el apoyo del Banco Mundial - financiero y no financiero - los gobiernos están reformando sus economías en general y fortaleciendo los sistemas bancarios. Están invirtiendo en recursos humanos, infraestructura y protección ambiental, lo que intensifica el atractivo y la productividad de la inversión privada. Mediante las garantías del Banco Mundial y el seguro contra riesgos políticos del OMGI, y en asociación con las inversiones en capital accionario de la CFI, los inversionistas están reduciendo al mínimo sus riesgos y hallando la tranquilidad necesaria para invertir en países en desarrollo y en países en transición hacia economías de mercado.

1.12.2 Un Banco nuevo para el año 2000. A medida que avanzamos hacia el nuevo milenio, el Banco se ha embarcado en un pacto estratégico con sus clientes y accionistas con vistas mejorar la calidad de su asistencia, lo que se traducirá en:

- Ayudar a los países más pobres a reducir su carga de la deuda a fin de que puedan financiar iniciativas de desarrollo en lugar de pagos de intereses
- Ayudar a combatir la corrupción que debilita el crecimiento económico

- Ayudar a los países en desarrollo a adquirir conocimientos y adoptar tecnologías de comunicación modernos para que puedan ser más competitivos
- Fortalecer y reformar los sistemas bancarios y los sectores financieros que ayudarían a evitar futuras crisis similares a las de México en 1994-95 y de Asia oriental en 1997-98
- Satisfacer las necesidades futuras de alimentos de una población en expansión y prestar más atención al desarrollo agrícola y rural
- Asegurarse de que el desarrollo concuerde con las necesidades sociales y culturales de los beneficiarios.

Para lograr estos objetivos, el Banco está colaborando más estrechamente con los países prestatarios y con otras organizaciones, y está enviando un número cada vez mayor de funcionarios a las oficinas exteriores en lugar de asignarlos a la sede en la ciudad de Washington.

1.12.3 El Grupo del Banco Mundial está integrado por

BIRF BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Concede préstamos y asistencia para el desarrollo a los países de ingreso mediano y a los países más pobres con capacidad de pago. El número de votos de los miembros está vinculado a sus aportaciones de

capital, las que a su vez se basan en la capacidad económica relativa de cada país. El BIRF obtiene la mayor parte de sus fondos mediante la venta de bonos en los mercados de capital internacionales.

AIF ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL FOMENTO

Concede préstamos sin interés a los países más pobres. La AIF depende de las contribuciones de sus países miembros más ricos - entre ellos algunos países en desarrollo- para la mayoría de sus recursos financieros.

CFI CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

Promueve el crecimiento de los países en desarrollo prestando apoyo al sector privado. En colaboración con otros inversionistas, la CFI invierte en empresas comerciales a través de préstamos y de participación en el capital social.

OMGI ORGANISMO MULTILATERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES

Contribuye a fomentar la inversión extranjera en los países en desarrollo mediante el otorgamiento de garantías a los inversionistas extranjeros contra pérdidas provocadas por riesgos no comerciales. Proporciona además servicios de asesoramiento para ayudar a los gobiernos a atraer inversiones privadas, y divulga información sobre oportunidades de inversión en países en desarrollo

CIANDI EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

Contribuye a promover las inversiones internacionales mediante procedimientos de conciliación y arbitraje orientados a resolver las diferencias entre los inversionistas extranjeros y los países receptores.

2. ENTIDADES DE CONTROL

2.1. SUPERINTENDENCIA BANCARIA¹

2.1.1. Función. La Superintendencia Bancaria es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, en su calidad de autoridad de supervisión de la actividad financiera, aseguradora y provisional, tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- ❖ Asegurar la confianza del público en el sistema financiero, asegurador y previsional, y velar porque las instituciones que lo integran mantengan permanente solidez económica y coeficientes de liquidez apropiados para atender sus obligaciones;

- ❖ Supervisar de manera integral las actividades de las entidades sometidas a su control y vigilancia no solo respecto del cumplimiento

¹ E.O.S.F. Art. 326 Nral. 5 lit. 1; Cod. de Comercio; Circ. Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria; Dec.1154 de 1999.

de las normas y regulaciones de tipo financiero, sino también en relación con las disposiciones de tipo cambiario;

- ❖ Supervisar las actividades que desarrollan las entidades sometidas a su control y vigilancia con el objeto de velar por la adecuada prestación del servicio financiero, asegurador y previsional, esto es, que su operación se realice en condiciones de seguridad, transparencia y eficacia;
- ❖ Evitar que las personas no autorizadas, conforme a la ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas;
- ❖ Prevenir situaciones que puedan derivar en la pérdida de confianza del público, protegiendo el interés general y, particularmente, el de terceros de buena fe;
- ❖ Supervisar en forma comprensiva y consolidada el cumplimiento de los mecanismos de supervisión prudencial que deban operar sobre tales bases, en particular respecto de las filiales en el exterior de los establecimientos de crédito;

- ❖ Procurar que en el desempeño de las funciones de inspección y vigilancia se dé la atención adecuada al control del cumplimiento de las normas que dicte la Junta Directiva del Banco de la República;
- ❖ Velar porque las entidades sometidas a su supervisión no incurran en prácticas comerciales restrictivas del libre mercado y desarrollen su actividad con sujeción a las reglas y prácticas de la buena fe comercial, y
- ❖ Adoptar políticas de inspección y vigilancia dirigidas a permitir que las instituciones vigiladas puedan adaptar su actividad a la evolución de sanas prácticas y desarrollos tecnológicos que aseguren un desarrollo adecuado de las mismas.

2.1.2. Objetivos Institucionales

◀ CONTROL DE RIESGOS

La prioridad de la Superintendencia Bancaria debe orientarse a la detección temprana de los diferentes riesgos, tanto de carácter financiero como operacionales y del sistema de pagos. Lo anterior, con el objeto de mantener la estabilidad del sistema financiero y asegurar que las crisis individuales o sistémicas - no impidan al sector cumplir con sus funciones.

❖ **FORTALECIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES VIGILADAS**

La columna vertebral de la Superintendencia Bancaria, es el área de inspección la cual debe estar a cargo del fortalecimiento del esquema de supervisión a desarrollar directamente a las entidades. A partir de adecuados instrumentos de supervisión de escritorio (extra situ) se deben establecer alertas que permitan priorizar la labor de supervisión directamente en las entidades (in situ)

❖ **TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

Los Clientes del sector deben disponer de información adecuada sobre precios y calidades de los servicios ofrecidos. La provisión de información debe ser oportuna, confiable y precisa por parte, tanto de la Superintendencia Bancaria como de las entidades vigiladas

❖ **TRANSPARENCIA Y CONTROL DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Establecer reglas necesarias para asegurar la confianza del público en el sistema financiero, asegurador y previsional, y propender por la igualdad de condiciones entre los intermediarios.

Fijar reglas de conducta claras, que impidan la generación de situaciones en las cuales real o potencialmente resulten afectadas la seguridad, igualdad de oportunidades y competitividad que deben primar en el mercado.

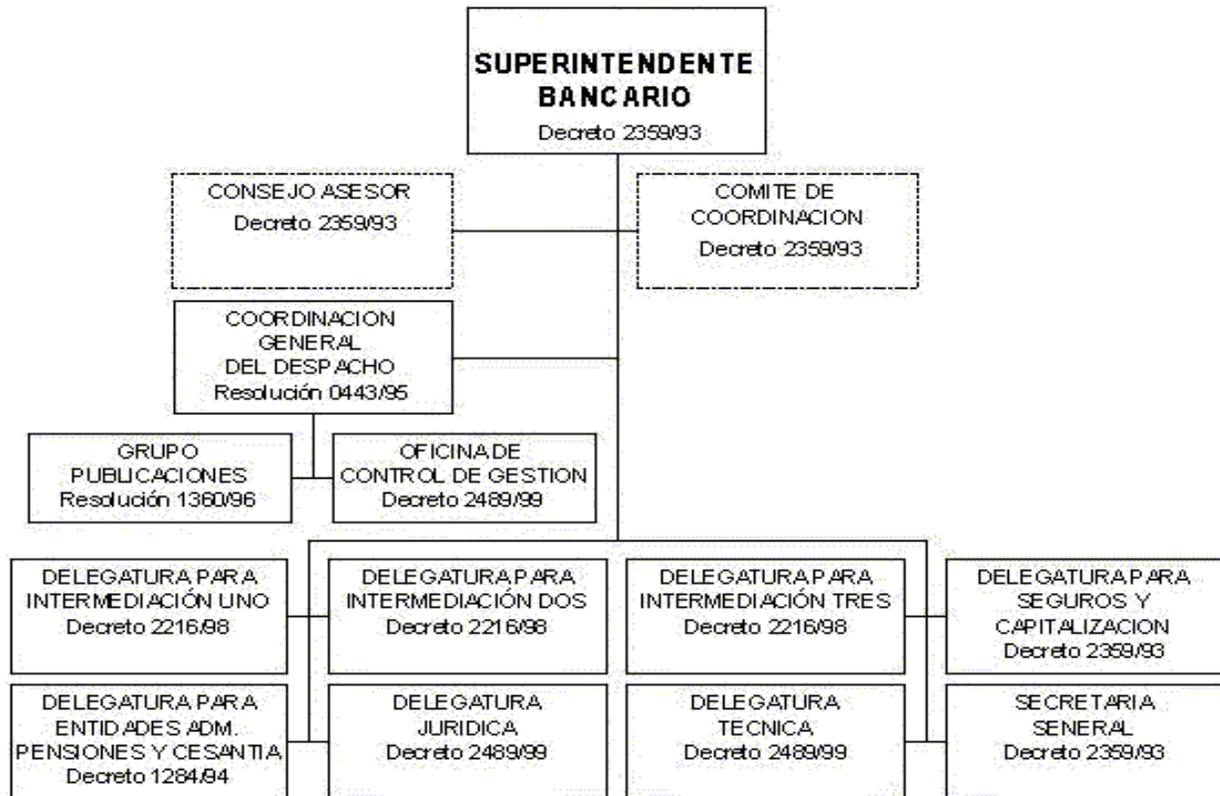
◀ **PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

Un sector financiero competitivo y eficiente debe beneficiar a los usuarios del mismo. A su vez, éstos deben conocer claramente cuáles son sus derechos y obligaciones frente al sector.

2.1.3. Estructura Organizacional la Superintendencia Bancaria.

La Superintendencia Bancaria tiene una estructura organizacional acorde con el tipo de entidades que le corresponde vigilar, conformada por tres (3) áreas de supervisión: Pensiones y Cesantías, Seguros y Capitalización e Intermediación Financiera, que operarán a través de cinco (5) Delegaturas, que a su vez están divididas en direcciones técnicas denominadas de acuerdo con las áreas de supervisión. Se suprimieron las intendencias adscritas a los Despachos de los Superintendentes Delegados denominándose Direcciones Técnicas.

Estructura de la Superintendencia Bancaria



La Superintendencia Bancaria será dirigida por el Superintendente Bancario, conjuntamente con los Superintendentes Delegados.

La Superintendencia Bancaria de acuerdo al decreto 2489 de diciembre 15 de 1999, tendrá la siguiente estructura orgánica:

2.1.3.1. Despacho del Superintendente Bancario

- ❖ Coordinación General
- ❖ Secretaría General

- ❖ Delegaturas

2.1.3.2. Despacho de los Superintendentes Delegados

- ❖ Delegatura para Intermediación Uno
- ❖ Delegatura para Intermediación Dos
- ❖ Delegatura para Intermediación Tres
- ❖ Delegatura para Seguros y Capitalización
- ❖ Delegatura para Entidades Adm. Pensiones y Cesantía
- ❖ Delegatura Jurídica
- ❖ Delegatura Técnica

2.1.3.2.1 Delegatura para Intermediación Financiera Uno

- ❖ Dirección Técnica Intermediación Uno "A"
- ❖ Dirección Técnica Intermediación Uno "B"
- ❖ Dirección Técnica Intermediación Uno "C"

2.1.3.2.2. Delegatura para Intermediación Financiera Dos

- ❖ Dirección Técnica Intermediación Dos "A"
- ❖ Dirección Técnica Intermediación Dos "B"
- ❖ Dirección Técnica Intermediación Dos "C"

2.1.3.2.3. Delegatura para Intermediación Financiera Tres

- ❖ Dirección Técnica Intermediación Tres "A"
- ❖ Dirección Técnica Intermediación Tres "B"
- ❖ Dirección Técnica Intermediación Tres "C"

2.1.3.3. Delegatura para Pensiones y Cesantía

- ❖ Dirección Técnica de Prima Media
- ❖ Dirección Técnica de Ahorro Individual
- ❖ Dirección Técnica de Fiduciarias

2.1.3.4. Delegatura para Seguros y Capitalización

- ❖ Dirección Técnica de Seguros Uno
- ❖ Dirección Técnica de Seguros Dos

2.1.3.5. Delegatura Jurídica

- ❖ Subdirección de Resolución de Conflictos, Quejas y Atención al Público
- ❖ Subdirección de Regulación y Consulta
- ❖ Subdirección de Control Legal
- ❖ Subdirección de Representaciones Judiciales y Ediciones Jurídicas

2.1.3.6. Delegatura Técnica

- ❖ Subdirección de Informática
 - División de Sistemas
 - División de Operaciones
- ❖ Subdirección de Desarrollo
 - División de Estadística
 - División de Organización y Métodos
- ❖ Subdirección de Actuaría
- ❖ Subdirección de Análisis Financiero y de Riesgos

2.1.3.7. Secretaria General

- ❖ Subdirección Administrativa y Financiera
 - División Administrativa
- ❖ Subdirección de Recursos Humanos
 - Órganos de Asesoría y Coordinación
- ❖ Consejo Asesor
- ❖ Comité de Coordinación
- ❖ Comisión de Personal
- ❖ Junta de Adquisiciones y Licitaciones

Las áreas de supervisión serán dirigidas por los Superintendentes Delegados. El Superintendente Bancario señalará el número de intendentos en cada área de supervisión.

2.1.4. Entidades a las que vigila. Le corresponde la vigilancia e inspección de las siguientes entidades:

2.1.4.1. Instituciones Financieras

2.1.4.1.1 Establecimientos de crédito

Comprenden las siguientes clases de instituciones financieras:

- ❖ establecimientos bancarios,
- ❖ corporaciones financieras,
- ❖ corporaciones de ahorro y vivienda,
- ❖ compañías de financiamiento comercial y
- ❖ Entidades cooperativas de carácter financiero.

Se consideran establecimientos de crédito las instituciones financieras cuya función principal consista en captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito.

2.1.4.1.2. Sociedades de Servicios Financieros. Las sociedades de servicios financieros comprenden las sociedades fiduciarias, los almacenes generales de depósito y sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías, las cuales tienen por función la realización de las operaciones previstas en el régimen legal que regula su actividad.

Las sociedades de servicios financieros tienen el carácter de instituciones financieras.

❖ Sector Previsional

Entidades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías
Administradoras del Régimen de Prima Media con prestación definida
Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

❖ Sociedades Fiduciarias.

❖ Almacenes Generales de depósito

2.1.4.1.3. Sociedades de capitalización. Son instituciones financieras cuyo objeto consiste en estimular el ahorro mediante la constitución, en cualquier forma, de capitales determinados, a cambio de desembolsos

únicos o periódicos, con posibilidad o sin ella de reembolsos anticipados por medio de sorteos.

2.1.4.1.4. Otras instituciones financieras

Instituciones con régimen especial

- BANCOLDEX,
- FINDETER,
- Financiera Energética Nacional,
- FINAGRO,
- ICETEX,
- COLCIENCIAS
- IFI

◄ Entidades Cooperativas de Carácter Financiero

Organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera, entendiéndose por ésta la de depósitos, a la vista o a término de asociados y de terceros para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados y de terceros.

2.1.4.2. Entidades aseguradores e intermediarios de seguros

- ❖ compañías de seguros
- ❖ cooperativas de seguros y
- ❖ Compañía y Cooperativas de reaseguros.

2.1.4.2.1. Intermediarios de seguros y reaseguros

Intermediarios de Seguros

- ❖ los corredores,
- ❖ las agencias y
- ❖ los agentes,

Cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto.

Intermediarios de reaseguros.

- ❖ Los corredores de reaseguros.
- ❖ Registro de reaseguradores y
- ❖ corredores de reaseguros del exterior)

2.1.4.3 Sociedades de servicios técnicos o administrativos

- ◀ ASOBANCARIA
- ◀ FOGAFIN
- ◀ FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
- ◀ FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS
- ◀ FOGACOOOP
- ◀ Fondo Nacional del ahorro
- ◀ Fondo de garantías de instituciones financieras
- ◀ Fondo de Garantías agropecuarias
- ◀ ANIF

2.1.5. Funciones de los órganos de asesoría y coordinación.

2.1.5.1. Consejo Asesor. El Consejo Asesor es un órgano auxiliar de carácter consultivo y sus opiniones y dictámenes no obligarán al Superintendente Bancario. Este último podrá convocarlo cada vez que lo crea conveniente, y será obligatorio que lo oiga en los siguientes casos:

- ❖ Para otorgar la autorización de funcionamiento de una institución financiera o entidad aseguradora o cuando se proyecte su conversión, fusión, adquisición, transformación y escisión;

- ❖ Para decidir si se prorrogan o no las autorizaciones vigentes a las entidades mencionadas en el literal anterior;
- ❖ Para adoptar las medidas que deban imponerse en los casos de ejercicio ilegal de la actividad financiera y aseguradora;
- ❖ Para resolver si se dispone o no la liquidación de una institución vigilada o se adopta cualquier otra determinación que pueda afectar substancialmente la situación jurídica de la misma.

2.1.5.2. Comité de Coordinación. El Comité de Coordinación General estará presidido por el Superintendente Bancario y compuesto por los Superintendentes Delegados y el Secretario General de la Superintendencia Bancaria y tendrá la función de asesorar al Superintendente Bancario en la adopción de las políticas y planes de acción de carácter administrativo que han de regir la actividad de la Superintendencia Bancaria.

2.1.5.3. Comisión de Personal. La composición y funciones de la Comisión de personal de la Superintendencia Bancaria, se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

2.1.5.4. Junta de Adquisiciones y Licitaciones. La Junta de Adquisiciones y Licitaciones de la Superintendencia Bancaria asesorará

en materia de compras y contratación y estará integrada por el Secretario General de la Superintendencia Bancaria, quien la presidirá, el Director Administrativo y Financiero de la Superintendencia Bancaria y los demás funcionarios que para el efecto designe el Superintendente Bancario y cumplirá las funciones previstas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

2.1.5.5. Funciones de la Secretaría General. Las funciones que le corresponden a la Secretaría General son las siguientes:

- ❖ Asesorar al Superintendente Bancario en la adopción de las políticas o planes de acción de la Superintendencia Bancaria;
- ❖ Asistir al Superintendente Bancario en sus relaciones con los demás organismos y mantenerlo informado de la situación de los proyectos administrativos que se relacionen con las actividades propias de la Superintendencia;
- ❖ Atender bajo la dirección del Superintendente Bancario y por conducto de las distintas dependencias de la Superintendencia, la prestación de los servicios y la ejecución de los programas adoptados;
- ❖ Velar por el cumplimiento de las normas legales orgánicas de la Superintendencia y por el eficiente desempeño de las funciones

técnicas y administrativas de la misma y coordinar las actividades de sus distintas dependencias;

- ❖ Dirigir y coordinar las funciones de la Dirección General Administrativa y Financiera, de la Dirección de Talento Humano y de la Dirección Jurídica;
- ❖ Dirigir la elaboración del proyecto anual de presupuesto de la Superintendencia Bancaria;
- ❖ Notificar los actos administrativos emanados de la Superintendencia Bancaria y designar los notificadores a que haya lugar;
- ❖ Disponer oportunamente la publicación de los actos administrativos de carácter general, conforme lo establece la ley;
- ❖ Coordinar lo pertinente para la oportuna publicación del informe anual de labores;
- ❖ Revisar y aceptar los poderes conferidos por las personas naturales y jurídicas vigiladas a sus apoderados;
- ❖ Mantener contacto con las personas que ejerzan la función de vigilancia y control del sector financiero y de seguros en otros países cuando, a juicio del Superintendente Bancario, sea necesario o conveniente establecer relaciones con las mismas;

- ❖ Contratar servicios de asesoría jurídica externa cuando las necesidades del servicio así lo exijan, previa delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público;
- ❖ Coordinar la colaboración que pueda prestar la Superintendencia Bancaria en materia de peritos, de acuerdo con la disponibilidad de personal de la misma;
- ❖ Expedir las certificaciones que requieran los órganos jurisdiccionales;
- ❖ Convocar periódicamente el Comité de Coordinación de la Superintendencia Bancaria y mantener permanentemente informados a sus miembros de las medidas administrativas que tengan relación con la marcha de la Entidad;
- ❖ Nombrar Secretarios Generales Ad-Hoc en los casos en que se requiera para un mejor desempeño de las funciones de certificación y autenticación que competen a la Superintendencia Bancaria;
- ❖ Expedir las certificaciones que por razones de su competencia y en virtud de las disposiciones legales corresponda a la Superintendencia Bancaria y delegar dicha función en los funcionarios que él designe.

2.1.5.6. Funciones del Superintendente Delegado. Las funciones que le corresponden a los Superintendentes Delegados son las siguientes:

- Aprobar inversiones de capital en entidades financieras, compañías de seguros, de reaseguros y sucursales y agencias domiciliadas en el exterior;
- Establecer los horarios mínimos de atención al público por parte de las entidades vigiladas y autorizar, por razones de interés general, la suspensión temporal en la prestación de los servicios de tales entidades;
- Posesionar y tomar juramento a los directores, revisores fiscales, presidentes, vicepresidentes, gerentes, subgerentes y, en general, a quienes tengan la representación legal de las instituciones vigiladas. Los Superintendentes Delegados podrán delegar expresamente y para cada caso la diligencia de posesión en la autoridad política de mayor categoría del lugar;
- Conceder autorización a los establecimientos bancarios que solicitan para que establezcan secciones de ahorro con el lleno de los requisitos consagrados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y disposiciones concordantes;

- Pronunciarse sobre los estados financieros presentados por las instituciones bajo su vigilancia e impartir autorización para su aprobación por las asambleas de asociados y su posterior publicación, cuando a ello hubiere lugar;
- Instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación;
- Fijar las reglas generales que deben seguir las instituciones vigiladas en su contabilidad, sin perjuicio de la autonomía reconocida a estas últimas para escoger y utilizar métodos accesorios, siempre que estos no se opongan, directa o indirectamente, a las instrucciones generales impartidas por la Superintendencia;
- Absolver las consultas que se formulen relativas a las instituciones bajo su vigilancia y decidir las solicitudes que presenten los particulares en ejercicio del derecho de petición de información;
- Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato las prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras y se adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento, cuando la Superintendencia considere que alguna institución sometida a su vigilancia ha violado sus estatutos o alguna disposición de obligatoria

observancia, o esté manejando sus negocios en forma no autorizada o insegura;

- Ordenar, de oficio o a petición de parte, como medida cautelar o definitiva, que los representantes legales de las entidades vigiladas se abstengan de realizar acuerdos o convenios entre sí o adopten decisiones de asociaciones empresariales y prácticas concertadas que, directa o indirectamente, tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del sistema financiero y asegurador, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo a sus atribuciones generales pueda imponer;
- Ordenar, de oficio o a petición de parte, que se suspendan las prácticas que tiendan a establecer competencia desleal, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo a sus atribuciones generales pueda imponer;
- Imponer a las instituciones vigiladas, directores, revisor fiscal o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes ,por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia Bancaria;

- Publicar u ordenar la publicación de los estados financieros e indicadores de las entidades sometidas a su control y vigilancia, en los que se muestre la situación de cada una de éstas y la del sector en su conjunto.

2.1.5.7. Funciones del Superintendente Bancario. Las funciones que le corresponden al Superintendente Bancario son las siguientes:

- ❖ Autorizar la constitución y funcionamiento de entidades vigiladas;
- ❖ Aprobar la conversión, transformación y escisión de instituciones sujetas a su control, así como la cesión de activos, pasivos y contratos;
- ❖ Autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación, de organismos financieros y de reaseguradores del exterior;
- ❖ Objetar la fusión y la adquisición de las entidades financieras y aseguradoras cuando a ella hubiere lugar de conformidad con las causales previstas en la ley;
- ❖ Autorizar, de manera general o individual, la apertura y cierre de sucursales y agencias en el territorio nacional;
- ❖ Autorizar, con carácter general o individual, los programas publicitarios de las instituciones vigiladas, con el fin de que se ajusten a las normas vigentes, a la realidad jurídica y económica del

servicio promovido y para prevenir la propaganda comercial que tienda a establecer competencia desleal;

- ❖ Posesionar y tomar juramento a los directores, revisores fiscales, presidentes, vicepresidentes, gerentes, subgerentes y, en general, a quiénes tengan la representación legal de las instituciones vigiladas. El Superintendente Bancario podrá delegar expresamente y para cada caso la diligencia de posesión en la autoridad política de mayor categoría del lugar;
- ❖ Instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación;
- ❖ Fijar las reglas generales que deben seguir las instituciones vigiladas en su contabilidad, sin perjuicio de la autonomía reconocida a estas últimas para escoger y utilizar métodos accesorios, siempre que estos no se opongan, directa o indirectamente, a las instrucciones generales impartidas por la Superintendencia;
- ❖ Absolver las consultas que se formulen relativas a las instituciones bajo su vigilancia y decidir las solicitudes que presenten los particulares en ejercicio del derecho de petición de información;
- ❖ Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato las prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras y se adopten las

correspondientes medidas correctivas y de saneamiento, cuando la Superintendencia considere que alguna institución sometida a su vigilancia ha violado sus estatutos o alguna disposición de obligatoria observancia, o esté manejando sus negocios en forma no autorizada o insegura;

- ❖ Imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108 numeral 1o. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización;
- ❖ Adoptar cuando lo considere pertinente y según las circunstancias, cualquiera de las siguientes medidas cautelares para evitar que una institución vigilada incurra en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios, o para subsanarla:
- ❖ Establecer una vigilancia especial, en cuyo caso la entidad vigilada deberá observar los requisitos que para su funcionamiento establezca la Superintendencia Bancaria con el fin de enervar, en el término más breve posible, la situación que le ha dado origen;
- ❖ Coordinar con el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras las acciones pertinentes, de acuerdo con las disposiciones que regulen su funcionamiento;

- ❖ Promover la administración fiduciaria de los bienes y negocios de la entidad por otra institución financiera autorizada;
- ❖ Ordenar la recapitalización de la institución, de acuerdo con las disposiciones legales;
- ❖ Promover la cesión total o parcial de sus activos, pasivos o contratos o la enajenación de sus establecimientos de comercio a otra institución, y
- ❖ Disponer la fusión de la institución, en los términos previstos en el Capítulo II de la parte tercera del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas vigentes al respecto;
- ❖ Tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una institución vigilada cuando se presente alguno de los hechos previstos en el artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que, a juicio del Superintendente Bancario, hagan necesaria la medida, previo concepto del Consejo Asesor y con la aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público;
- ❖ Dar inmediato traslado al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras al Juez competente, según corresponda, de los negocios, bienes y haberes de las entidades intervenidas, para su liquidación;
- ❖ Actuar como depositario en nombre de los acreedores y depositantes de cualquier establecimiento bancario, corporación financiera, corporación de ahorro y vivienda, compañía de financiamiento

comercial, sociedad de capitalización o sociedad de servicios financieros. Como tal depositario, podrá tomar y conservar en su poder acciones, bonos u otras seguridades que se le depositen en beneficio y protección de tales acreedores y depositantes; podrá entrar en arreglos con cualesquiera de tales entidades o con empleados superiores o directores de aquellas en beneficio de sus acreedores y depositantes y podrá promover cualquier acción y procedimiento necesario para hacer efectivos tales arreglos;

- ❖ Imponer a las instituciones vigiladas, directores, revisor fiscal o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la superintendencia Bancaria;
- ❖ Publicar u ordenar la publicación de los estados financieros e indicadores de las entidades sometidas a su control y vigilancia, en los que se muestre la situación de cada una de éstas y la del sector en su conjunto.

2.1.6. Trámites internos de la superintendencia bancaria

- Publicidad
- Aprobación de ramos de seguros

- Cesión y revocatoria de autorización para operar ramos
- Registro único de pólizas
- Certificados de existencia y representación legal
- Expedición de certificados de deposito y bonos de prenda
- Emisión de acciones y boceas
- Inversiones colombianas en el exterior
- Negociación de acciones
- Emisión de bonos ordinarios
- Aprobación del reglamento de suscripción de acciones
- Adquisición de entidades vigiladas
- Prorroga venta de bienes recibidos en pago
- Constitución de entidades vigiladas
- Mercancías - autorización de bodegas - Régimen general e individual
- Oficinas activos fijos
- Horarios de oficina
- Régimen de oficinas
- Control a las reformas estatutarias
- Ampliación de inscripción de agencias
- Cancelación de la inscripción de intermediarios
- Inscripción de intermediarios
- Conversión de Entidades Vigiladas

- Atención de quejas
- Consultas
- Solicitud de copias
- Fusión y escisión de entidades vigiladas
- Información financiera
- Certificación sobre tasas de interés
- Copias tablas de mortalidad
- Constancias ejecutoria
- Autorización para contratar seguros con compañías del exterior
- Nuevas operaciones o servicios financieros
- Reglamento de ahorro común y a termino
- Títulos - planes de capitalización
- Estudio de posesiones

2.1.6.1. Tramite interno de publicidad. Si usted tiene el carácter de entidad y ofrece productos o servicios a través de campañas publicitarias, debe obtener la autorización de la Superintendencia Bancaria. Existen tres (3) regímenes de autorización: uno general para aquellas entidades que cumplan con las condiciones básicas y no realicen prácticas prohibidas, a las cuales se aplica una verificación posterior; otro de carácter individual que requiere la autorización previa para su difusión al público mediante la remisión de dos ejemplares del

texto o programa publicitario y por último el de autorización especial que requiere el Visto Bueno del Ministerio de Comunicaciones. Adicionalmente las sociedades fiduciarias deberán cumplir con unas condiciones especiales para la publicidad de fiducia de inversión y de fiducia inmobiliaria.

2.1.6.2. Aprobación de ramos de seguros. Si usted tiene el carácter de compañía de seguros y desea ampliar otros ramos, debe obtener la aprobación correspondiente de la Superintendencia Bancaria. Una vez presentada la solicitud se examina la información remitida por la compañía para el desarrollo de otros ramos, verificando si se ajusta a los criterios técnicos de homogeneidad, representatividad, suficiencia y equidad requeridos.

De acuerdo con la evaluación efectuada se requieren correcciones a la compañía o se proyecta la respectiva resolución de aprobación, la cual es publicada en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Bancaria.

2.1.6.3. Cesión y revocatoria de autorización para operar ramos.

Si usted tiene carácter de compañía de seguros y quiere realizar la cesión para operar ramos, debe obtener la autorización correspondiente de la Superintendencia Bancaria.

Una vez presentada la solicitud y de acuerdo con la evaluación efectuada se requieren correcciones a la compañía o se proyecta y notifica la respectiva resolución de aprobación.

2.1.6.4. registro único de pólizas

Si usted tiene el carácter de compañía de seguros o Entidad autorizada para la actividad de confrontación de pólizas y documentos previstos en la Ley 389 de 1997, debe informar de su contenido y características con el objeto de que la Superintendencia Bancaria elabore un Registro único de pólizas. El citado registro servirá posteriormente como una herramienta de consulta para el público en general.

2.1.6.5. Certificados de existencia y representación legal. Si usted tiene el carácter de entidad vigilada, puede solicitar certificado de existencia y representación legal a la Superintendencia Bancaria. Los certificados de existencia y representación legal acreditan la fecha de

constitución, reformas estatutarias y los nombres, identificación y cargos de los directivos de las entidades vigiladas a fin de que la Superintendencia Bancaria certifique la existencia legal y quien es su representante legal.

2.1.6.6. Indicadores

2.1.6.6.1. Indicadores diarios

◀ Tasa Representativa del Mercado - TRM

La TCRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias, desarrolladas por los intermediarios plenos del mercado que se encuentran autorizados en el estatuto cambiario.

La Superintendencia Bancaria de Colombia tiene la obligación de calcular la TCRM y divulgarla al mercado y al público en general, según lo estipulado en el artículo 96 del estatuto cambiario, así como en el artículo 1º. De la Resolución Externa No. 1 de 1997, emanada de la Junta Directiva del Banco de la República.

◀ Tasa Básica de la Superintendencia Bancaria (TBS) - Captaciones
Corresponde a la divulgación diaria del espectro de tasas de interés de las nuevas operaciones de captación de recursos, a través de CDT (Certificados de Depósito a Término) y CDAT (Certificados de Depósitos de Ahorro a Término), que los diferentes establecimientos de crédito autorizados desarrollan en su intermediación cotidiana

◀ Las tasas están expresadas en términos efectivos anuales para una mejor comprensión por parte del usuario y de los actores del mercado. Esta información se constituye en el insumo básico para el cálculo de la DTF que certifica semanalmente el Banco de la República.

◀ Liquidez

Las tasas aquí reveladas hacen parte del informe diario de tasas de interés activas y pasivas que calcula la Superintendencia Bancaria de Colombia, y representan los niveles diarios de las tasas de interés de las nuevas operaciones de liquidez, tanto pasivas como activas, que desarrollan los establecimientos de crédito autorizados.

◀ Operaciones Activas de Crédito - OAC

Las operaciones activas de crédito reveladas en esta sección del desarrollo de la investigación corresponden a las nuevas operaciones crediticias, según modalidad de crédito (consumo, ordinario, preferencial o corporativo y de tesorería), adelantadas por los establecimientos autorizados para tal fin.

INDICADOR DIARIO	VALOR	VIGENCIA
TCRM	2,151.56	
Promedio Ponderado de Compra	2,150.63	
Promedio Ponderado de Venta	2,152.49	
Promedio Ponderado de Compra por Ventanilla	2,119.17	
Promedio Ponderado de Venta por Ventanilla	2,158.81	
Volatilidad de la TCRM	9.305%	

2.1.6.6.2. Información Semanal

- Informe de Coyuntura Semanal
- Informe Financiero Semanal

Informe de Coyuntura Semanal

El Informe de coyuntura semanal recoge estadísticas de los principales indicadores de la cartera para los diferentes tipos de establecimientos de crédito y de tasas de interés efectivas anuales promedio ponderadas de captación y colocación.

2.1.6.6.3 Información Mensual

Informes Financieros de los Establecimientos de Crédito

2.1.6.6.4. Indicadores Gerenciales

- ❖ Series
- ❖ Resumen de Indicadores
- ❖ Evolución de la cartera de créditos
- ❖ Evolución de la relación de solvencia
- ❖ Principales variables de los establecimientos de crédito
- ❖ Gestión de Activos y Pasivos Consolidado
- ❖ Liquidez
- ❖ Tasa de Interés

2.1.6.6.5 Sector Previsional - Información Estadística

- ❖ Fondos de Pensiones Obligatorios
- ❖ Fondos de Pensiones Voluntarios
- ❖ Fondos de Cesantía

Distribución de las Operaciones Activas de Crédito

calificadas y clasificadas

2.1.6.7 Oficina de quejas y reclamos. La Superintendencia Bancaria resolverá las quejas que se formulen a través de este medio, contra las entidades sobre las cuales ejerce vigilancia y control y/o contra sus directores, representantes legales, accionistas y revisores fiscales y que se relacionen con:

Las posibles violaciones a normas jurídico financieras por cuyo cumplimiento deba velar la Superintendencia Bancaria, y La actividad de los directores, representantes legales, accionista y revisores fiscales en lo que concierne a la administración de las entidades vigiladas y al manejo de sus bienes.

Las quejas que se formulen deberán presentarse con el lleno de los siguientes requisitos para el ejercicio del derecho de petición. Los cuales son:

- ◀ La designación de la autoridad a quien se dirige

Los nombres y apellidos completos del solicitante y/o de su representante legal o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identificación, dirección para el envío de correspondencia y la dirección E-Mail;

◀ El objeto de la petición

El medio para tramitar la queja queda a criterio de la Superintendencia Bancaria y se comunicará a los usuarios el procedimiento a seguir cuando sea necesario realizar la petición en forma oficial ó se dará respuesta inmediata.

Consideraciones Importantes:

La petición debe ser remitida vía e-mail llenando el formato para tal fin de la Subdirección de Resolución de Conflictos, Quejas y Atención al Usuario.

El término para atender las quejas será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la consulta del correo electrónico. Cuando no fuera posible atender la petición dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando, si es del caso, la fecha que se ha establecido para que la entidad contra la cual está dirigida la queja de respuesta a la misma.

Al recibo de la queja, la Superintendencia Bancaria procederá a dar traslado a la entidad vigilada para su correspondiente respuesta y

realizará el seguimiento pertinente de la petición de acuerdo con lo contemplado en la Circular Externa 007 de 1996.

Si el usuario necesita tramitar su queja en forma oficial; o sea por escrito, la deberá enviar a la Superintendencia Bancaria para iniciar el correspondiente trámite.

Quejas por mal funcionamiento de los servicios de la Superintendencia Bancaria

Esta Superintendencia Bancaria resolverá las reclamaciones que se presenten por mal funcionamiento de los servicios a su cargo y procederá a determinar la responsabilidad administrativa a que haya lugar o a ordenar las medidas que resulten pertinentes.

Las quejas por este motivo formuladas serán dirigidas al despacho del Superintendente Bancario quien las remitirá a la dependencia competente para tramitarlas, la cual contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para los fines pertinentes.

2.1.6.8. Consultas. La Superintendencia Bancaria resolverá consultas a través del correo electrónico o vía Internet, relacionadas con las

funciones a su cargo, sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales.

El plazo para que la entidad se pronuncie es de treinta (30) días contados a partir de la consulta del correo electrónico y deberá remitirse al Despacho ó a las Delegaturas de la Superintendencia Bancaria que le competa.

Las consultas serán resueltas mediante conceptos, los cuales no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución para el particular ni comprometen la responsabilidad de esta entidad.

2.1.7. Otras superintendencias con las cuales se tienen alianzas

- ❖ Deutschen Bundesbank - Alemania
- ❖ Superintendencia de Seguros de la Nación - Argentina
- ❖ Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia
- ❖ Superintendencia de Instituciones Financieras de Canadá
- ❖ Superintendencia General de Entidades Financieras - Costa Rica
- ❖ Superintendencia de Valores y Seguros - Chile
- ❖ Superintendencia de Bancos - Ecuador
- ❖ Superintendencia del Sistema Financiero - El Salvador
- ❖ Dirección General de Seguros - España

- ❖ Superintendencia de Banca y Seguros del Perú
- ❖ Superintendencia de Bancos - Guatemala
- ❖ Comisión Nacional de Bancos y Seguros - Honduras
- ❖ Financial Services Authority - Inglaterra
- ❖ Comisión Nacional de Seguros y Fianzas - México
- ❖ Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras - Nicaragua, Comisión Nacional Bancaria y de Valores - México
- ❖ Superintendencia de Banca y Otras Inst. Financieras - Venezuela

2.1.8. Organismos e Instituciones

- ❖ Asociación Nacional de Instituciones Financieras
- ❖ Banco Mundial
- ❖ Bank of International Settlements
- ❖ Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- ❖ Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos
- ❖ Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- ❖ Financial Accounting Standards Board (FASB)
- ❖ Fondo Monetario Internacional
- ❖ Ifci Risk Watch
- ❖ Information Systems Audit and Control Association
- ❖ International Accounting Standards Committee (IASC)
- ❖ International Federation of Accountants

- ❖ International Organization of Securities Commissions (IOSCO)

Naciones Unidas

- ❖ The General Accounting Office
- ❖ Organización de Estados Americanos
- ❖ US. Securities and Exchange Commission

Bancos Internacionales

- ❖ Federal Reserve Board
- ❖ Banco central de Argentina
- ❖ Banco Central de Brasil
- ❖ The Bank of Canada
- ❖ Banco Central de Chile
- ❖ Banco Central de España
- ❖ Bank of England
- ❖ Banco de México

2.2. SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

2.2.1. Definición . La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo del Estado que garantizará la permanencia del Sector Solidario como uno de los componentes de la economía nacional y alternativa de desarrollo y paz. Concebida como un organismo de

carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera.

Fue creada mediante la Ley 454 de 1998 y su estructura y funciones definidas por el Decreto 1401 del 28 de julio de 1999, expedido por el Presidente de la República Doctor ANDRÉS PASTRANA ARANGO

2.2.2. Misión. En cumplimiento del mandato legal, la Superintendencia de la Economía Solidaria debe ejercer su función de control, inspección y vigilancia de las organizaciones de economía solidaria en el país, con compromiso social y ético sobre la base de un desarrollo tecnológico que garantice en forma permanente la confianza de los asociados y de la comunidad en el sector, por medio de la creación de una conciencia autogestionaria que se oriente al desarrollo sólido y Transparente de sus obligaciones, consolidando la identidad solidaria y las funciones sociales y económicas propias de su naturaleza.

2.2.3. Visión. La Superintendencia se convertirá en una entidad que brinda los instrumentos jurídicos y de apoyo necesarios para que las organizaciones asociativas del país desarrollen su actividad bajo los principios de ética y efectividad, capaces de generar procesos de modernización sobre criterios de autogestión y autocontrol, aplicados en

armonía con sus propios planes y programas de desarrollo diseñados prospectivamente.

2.2.4. Objetivos

- ❖ Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que cobijan su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.
- ❖ Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.
- ❖ Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, para hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.
- ❖ Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.

- ❖ Supervisar el cumplimiento del propósito socio-económico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

2.3. EL BANCO DE LA REPUBLICA.

2.3.1 Antecedentes². Después de varios intentos, en junio de 1880 el Gobierno creó el Banco Nacional, para que actuara como su banquero y promoviera el crédito público.

La función de banquero consistía en prestar al Gobierno los servicios de consignación de los fondos públicos o de Tesorería, crédito, colaboración en la contratación de préstamos internos y externos y la administración de los títulos de deuda pública. También había sido encargado de la emisión de billetes. Pero en 1894 debió ser liquidado por el Congreso, debido a excesos registrados en la capacidad de emisión. Años más tarde fue creado el Banco Central de Colombia, el cual funcionó de 1905 a 1909, y luego fue liquidado por idénticas razones que el anterior.

La primera Guerra Mundial trajo a Colombia graves dificultades económicas y financieras que no mejoraron con el advenimiento de la

paz. Las perspectivas de las entidades bancarias durante las dos primeras décadas del siglo XX no eran halagüeñas por el desorden monetario existente: se emitía dinero sin control y las reservas de los bancos estaban dispersas. Además se carecía de un sistema formal de garantías y respaldo gubernamental para los bancos.³

La anterior situación precipitó la crisis de los años 1922 y 1923 que evidenció la escasez de medio circulante. Se hacía apremiante la necesidad de dar solidez y estabilidad a la moneda y al crédito mediante un banco central sólido y consistente.

2.3.2 Un Banco Central⁴. Es la institución que emite y administra la moneda legal y ejerce la función de banquero de bancos. Además, controla los sistemas monetarios (el dinero), crediticio (las tasas de interés) y cambiario (la tasa de cambio) del país.

Son sus principales funciones:

- Actuar como banco del Estado;

² El Banco de la República-Antecedentes, Evolución y Estructura. Banco de la República, Departamento Editorial, Bogotá, 1990.

³ Ed. Siglo del Hombre Editores, Santafé de Bogotá, 1997.

⁴ Introducción al Análisis Económico. El caso colombiano. 2a. ed. Revisada, Banco de la República.

- Controlar la emisión de moneda;
- Recibir consignaciones y otorgar préstamos a los bancos comerciales y al Gobierno;
- manejar la política monetaria (control de la inflación) y financiera del país, y
- Efectuar las transferencias de divisas con los demás países del mundo, entre otras funciones.

En 1922 el Congreso de Colombia expidió la Ley 30 que autorizó al Gobierno para promover y realizar la fundación de un banco de emisión, giro, depósito y descuento, ya que el objetivo inmediato era poner remedio a una situación monetaria y crediticia de características muy delicadas que venía padeciendo el país desde comienzos de su vida republicana.

La necesidad de tener acceso al crédito externo, hizo necesario contratar una misión de expertos extranjeros que asesoraran al país en la organización de la estructura monetaria y bancaria.

2.3.3 La Misión Kemmerer⁵. En marzo de 1923, el presidente Pedro Nel Ospina contrató un grupo de expertos presidido por el profesor

⁵ Historia del Banco de la República 60 años. Fabio Gómez Arrubla, Talleres Gráficos, Banco de la República, Bogotá, 1983.

Edwin Walter Kemmerer, que más tarde se llamó la Misión Kemmerer. La primera actividad de esta misión fue el estudio de nuestra realidad económica mediante el contacto y discusión con cámaras de comercio, sociedades de agricultores y agentes oficiosos regionales.

Luego, sin que se tratara de un trasplante de normas y organización vigentes en otras economías ni de innovación total, la misión condujo al ordenamiento de lo aprovechable en las leyes dictadas el año anterior, como base para la elaboración del estatuto orgánico de la entidad que iba a nacer.

2.3.4 Creación del Banco de la República ⁶. Mediante la Ley 25 de julio de 1923 se crea el Banco de la República, como banco central colombiano. Se organizó como sociedad anónima con un capital original de \$10 millones oro, de los cuales un 50% lo aportó el Gobierno y la diferencia los bancos comerciales nacionales, extranjeros y algunos particulares.

A esta entidad se le confió, en forma exclusiva, la facultad de emitir la moneda legal colombiana, se le autorizó para actuar como:

⁶ Ed. Siglo del Hombre Editores, Santafé de Bogotá, 1997.

- prestamista de última instancia
- administrar las reservas internacionales del país, y
- Actuar como banquero del Gobierno.

La Junta Directiva del Banco, conformada por 10 miembros, representantes del sector privado y del Gobierno, fue encargada por la misma Ley, de ejercer las funciones de regulación y control monetario bajo estrictos parámetros de ortodoxia financiera. Se le encomendó, además, fijar la tasa de descuento y la intervención para controlar las tasas de interés.

La creación del Banco de la República constituye un elemento fundamental en la organización económica e institucional del país. Con el paso de los años, esta institución ha experimentado cambios importantes que han buscado adecuarla a una economía en permanente proceso de crecimiento y actualización.

2.4 REFORMAS

2.4.1 Reforma de 1930, Segunda Misión Kemmerer. Mediante la Ley 82 de 1931, se modificó la composición de la Junta Directiva del Banco, en la cual se incorporaron representantes de la Federación Nacional de Cafeteros y de las Cámaras de Comercio, y se formalizó la

inclusión del Ministro de Hacienda. Se estableció un control de cambios para regular las operaciones con el resto del mundo.

Específicamente se reguló el cambio de moneda nacional a extranjera y se determinó que todo pago al exterior debía tener la autorización del Banco Emisor. Ello condujo a intensificar la actividad del Banco como regulador de las operaciones monetarias tanto de moneda doméstica como en divisas.

2.4.2 Reforma de 1931. Inglaterra desmontó el patrón oro asociado con la libra esterlina, que era la moneda internacional de referencia. Para evitar la disminución de las reservas de oro, el Gobierno suspendió temporalmente el comercio de este metal y la convertibilidad de la moneda y estableció el control de las operaciones con el resto del mundo. También, se asignó al Banco el monopolio de la compra y venta de oro y moneda extranjera, función relacionada con el manejo de las reservas internacionales del país.

2.4.3 Reforma de 1949, La misión Grove. En este año, el Gobierno invitó a una misión de la Reserva Federal de Nueva York, dirigida por

Daniel Grove, a fin de que realizara un diagnóstico del sistema bancario colombiano.

Esta misión recomendó dotar al Banco de la República de más instrumentos para regular la oferta monetaria y la canalización del crédito con el objeto de incentivar el desarrollo económico. En tal sentido, se facultó a la Junta Directiva del Banco, con el voto favorable del Ministro de Hacienda, para fijar cupos de crédito ordinario, especial o de fomento, y de emergencia, para fijar y variar las tasas de interés y descuento a las operaciones de préstamo, descuento y redescuento, y para señalar y modificar el encaje legal de los establecimientos bancarios, entre otras funciones.

Adicionalmente, se prorrogó el término de duración del Banco y se le extendió la exclusividad de la emisión de billetes por 20 años más, a partir del 20 de julio de 1953.

La composición de la Junta Directiva se modificó al permitir una mayor participación de los gremios, para conocer más a fondo los distintos sectores de la economía.

2.4.4 Reforma de 1950. En este año se tomaron las primeras medidas para que el Banco asumiera la función de crédito de fomento.

El Gobierno decidió orientar los créditos de mediano y largo plazo hacia las actividades productivas.

Esta política de fomento fue reforzada, durante la década de los setenta, con la creación de varios fondos financieros adscritos al Banco de la República, como el Agropecuario, el de Inversiones Privadas, Industrial, Promoción de Exportaciones y Desarrollo Urbano.

2.4.5 Reforma de 1951. Desde finales de los años 40 se venían adoptando decisiones encaminadas a ampliar las funciones del Banco en materia de regulación y ejecución de la política monetaria y crediticia.

Tales medidas se concretaron mediante el Decreto legislativo 756 de 1951, el cual le otorgó al Banco atribuciones para diseñar políticas:

- monetaria
- crediticia
- cambiaria,

A fin de crear condiciones propicias para el desarrollo ordenado de la economía colombiana.

Para ello se hicieron flexibles algunas de las facultades que el Banco tenía, y se le asignaron nuevas funciones sobre la fijación de los cupos

de crédito, la determinación del descuento y de las tasas de interés, los porcentajes de encaje legal y las condiciones de elegibilidad de las obligaciones bancarias.

Mediante estas atribuciones se consolidó su función como banco central, con amplias facultades para el diseño y ejecución de la política monetaria y crediticia del país.

2.4.6 Reforma de 1960. En los años 60, se consideró conveniente que el Estado delegara la función reguladora de los flujos monetarios en una corporación pública distinta de la Junta Directiva del Banco de la República.

2.4.7 Reforma de 1963. Se creó la Junta Monetaria, constituida por los siguientes miembros: el Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien la presidía, el Ministro de Desarrollo, el Ministro de Agricultura, el jefe del Departamento Nacional de Planeación y el Gerente del Banco de la República. En 1976 se incorporó al Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior - INCOMEX. Con voz pero sin voto, asistían el Secretario Económico de la Presidencia de la República y el Superintendente Bancario, además de dos asesores técnicos.

Con la creación de la Junta Monetaria, retornaron al Estado las funciones que antes eran de responsabilidad exclusiva de la Junta Directiva del Banco, de carácter privado. De esta forma, se asignó al Estado el estudio y la adopción de las políticas cambiaria, monetaria y crediticia, dejando a la Junta del Banco sólo la ejecución de dichas políticas. El Banco conservó el monopolio de la emisión y las demás funciones ya comentadas.

Las decisiones de la Junta Monetaria estaban respaldadas por los conceptos técnicos emitidos por dos asesores permanentes dedicados exclusivamente a la investigación en los campos monetario, cambiario y crediticio. Esta asumió, así, la formulación de las políticas en los citados campos, en tanto que el Banco de la República se constituyó en ejecutor de estas políticas y en asesor técnico del Gobierno en materia económica.

2.4.8 Reforma de 1967. El Decreto 444 puso en vigencia un nuevo sistema cambiario que intensificó la actividad del Banco en el control de los movimientos cambiarios, fundamentalmente en lo referente al manejo de los presupuestos de divisas y a la regulación de la oferta y la demanda de cambio extranjero.

2.4.9 Reforma de 1973. Nacionalización del Banco de la República. En esta época el Gobierno se reincorporó como accionista del Banco de la República, del que se había retirado en 1951. Adquirió todas las acciones, dejando sólo una por cada banco accionista.

Las reformas al sistema monetario y al Banco Emisor, contenidas en la Ley 7 y el Decreto 2617, culminaron con la oficialización del capital del Banco de la República, ya que el Estado pasó a ser propietario de la casi totalidad de sus acciones. Así mismo, se transformó en entidad de derecho público económico cuyas funciones no son delegables. Sin embargo, se mantuvo la participación de los diferentes sectores en su Junta Directiva incluyendo representantes del Gobierno y de los sectores exportador, consumidor, bancario y de la producción y distribución.

A pesar de la nacionalización del Banco y de la naturaleza esencialmente pública de sus funciones, se preservó su autonomía especial frente a otras instituciones de la administración pública, como una prolongación de la independencia que quiso dársele desde su fundación.

Hacia finales de 1980 se empezó a discutir la necesidad de una Junta más independiente del Gobierno, ya que la Junta Monetaria no lo era, por cuanto la mayoría de sus miembros eran ministros y funcionarios del

ejecutivo, con responsabilidades e intereses en diversos frentes de la economía.

En consecuencia, se venían planteando algunos proyectos de reforma que se cristalizaron con la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente en 1991, en la cual se incluyó el sistema monetario del país dentro de los temas que, en el ámbito económico, debían ser objeto de regulación constitucional.

2.4.10 El Banco en la Constitución de 1991. Con la Constitución de 1991, la Asamblea Nacional Constituyente introdujo varias reformas al sistema de banca central que existía en Colombia.

Las principales reformas estuvieron encaminadas a la sustitución de la Junta Monetaria por la actual Junta Directiva como máxima autoridad monetaria, cambiaria y de crédito, que actúa independientemente del Gobierno, y está conformada por siete miembros, así:

El Ministro de Hacienda, quien la preside, el Gerente General del Banco y cinco miembros permanentes de dedicación exclusiva, nombrados por el Presidente de la República para un período de cuatro años, al término del cual el siguiente Presidente podrá cambiar sólo a dos de ellos,

mientras que los restantes podrán continuar en sus funciones. Sin embargo, ninguno de los miembros podrá permanecer más de tres períodos consecutivos. Este sistema garantiza la continuidad en las políticas del Banco y evita que éstas se vean influenciadas por los ciclos políticos, lo cual asegura una planeación de más largo plazo y una mayor credibilidad para el público.

Así mismo, se eliminaron funciones como la de otorgar crédito al sector privado (crédito de fomento) o al Gobierno, a menos que se presenten las circunstancias especiales ya previstas. En situaciones normales, el Banco sólo podrá otorgar créditos a los intermediarios financieros ante problemas temporales de iliquidez o escasez de recursos.

La innovación más importante fue la decisión de darle rango constitucional a la búsqueda del mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda como objetivo principal del Banco. Ello significa que una prioridad de la Junta Directiva es el control de la inflación, pero en coordinación con la política económica general. La armonía entre las políticas del Banco y las del Gobierno es motivo de la presencia del Ministro de Hacienda como presidente de la Junta. La razón que motivó concederle alta importancia al control de la inflación es el alto costo para

la sociedad; una tarea apremiante es pues, reducirla, de modo que se fomente el ahorro y la inversión en el país.

Para desarrollar y precisar las normas constitucionales mencionadas, el Congreso de la República promulgó el 29 de diciembre de 1992 la Ley Orgánica del Banco de la República (Ley 31).

2.5 EL NUEVO ORDENAMIENTO DEL BANCO Y SU JUNTA DIRECTIVA

2.5.1 Independencia. La Constitución y la Ley otorgan autonomía al Banco de la República como banco central de Colombia, es decir, que el Banco no forma parte de las ramas del Poder Público (Ejecutivo, Legislativo, Jurisdiccional), de los organismos de control o fiscalización ni del poder electoral, sino que es una entidad del Estado, de naturaleza única, dotada de una organización propia adaptada a las funciones que debe desempeñar.

En términos técnicos, la autonomía consiste en la capacidad del Banco para el libre análisis de los fenómenos monetarios y para diseñar y aplicar la política a su cargo, sin sujeción a otras instancias del Estado.

Legalmente, la jerarquía constitucional otorgada al Banco permite su estabilidad institucional y sustenta la sana permanencia de sus tradiciones y criterios, ajenos al devenir o a las influencias políticas.

No obstante, es importante anotar que autonomía no significa aislamiento y es claro que las políticas monetaria, crediticia y cambiaria deben guardar armonía con la política económica general del Gobierno. Para facilitar esta coordinación, el Ministro de Hacienda es quien preside la Junta Directiva del Banco. Adicionalmente, para el diseño de la política en los ámbitos a su cargo, la Junta debe consultar el programa macroeconómico del Gobierno, cuidándose sin embargo de no comprometer el cumplimiento del objetivo fundamental que le ha sido encomendado: la preservación de la estabilidad de precios. En tal sentido, el Banco puede negarse a atender requerimientos que eventualmente pudiera formular el Gobierno para cubrir faltantes fiscales.

La independencia de la autoridad monetaria es un factor de significativa importancia para la credibilidad de las medidas que se adopten, lo cual redundará en un aumento de su efectividad.

2.5.2. Los miembros de la Junta Directiva, calidades y nombramientos

La Ley 31 ratificó el precepto constitucional de otorgar a la Junta Directiva del Banco la autoridad en materia monetaria, cambiaria y crediticia, y confirmó la composición de siete miembros que deben reunir ciertas calidades y requisitos, incluyendo las inhabilidades señaladas para antes del ejercicio del cargo y después de él, con el fin de garantizar elevada idoneidad profesional y ética, por cuanto ellos deben representar exclusivamente el interés general de la Nación.

La Ley 31 dispuso la renovación periódica de la Junta, como se mencionó anteriormente. En cuanto al Gerente General, es elegido por los restantes miembros de la Junta para un período de cuatro años y podrá ser reelegido hasta por dos períodos adicionales.

2.5.3 La estabilidad de la moneda. responsabilidad principal del Banco. Por mandato constitucional y legal el Banco de la República recibe la responsabilidad esencial de velar por el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda. Es decir, el control de la inflación es objetivo principal de la política monetaria. De esta forma se reconoce que la estabilidad de precios es necesaria para el progreso económico y

por lo tanto, el Banco debe ajustar el crecimiento global del dinero y del crédito con miras a lograr este objetivo. Aún más, la Ley 31 ordena a la Junta Directiva del Banco que al comenzar cada año fije metas de inflación que deben ser siempre inferiores a los resultados de la inflación del año precedente.

2.6 FUNCIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

2.6.1 Emisión de moneda legal. El atributo de la emisión, propio de la soberanía monetaria de la Nación es exclusivo e indelegable del Banco de la República y se ha materializado, con la autorización del Congreso, por medio de varios contratos.

2.6.2 Funciones de crédito del Banco de la República. La Ley 31 de Banca Central prevé condiciones precisas: prohíbe de manera categórica al Emisor otorgar créditos y garantías a particulares o entidades privadas. Se exceptúan los créditos de apoyo transitorio de liquidez a los establecimientos de crédito en cumplimiento del papel de prestamista de última instancia.

En cuanto al crédito del Banco de la República al Gobierno, si bien el nuevo régimen no lo prohíbe, sí establece condiciones muy rigurosas

para su concesión. En efecto, se establece que este tipo de crédito debe limitarse a casos de extrema necesidad, y se requiere la aprobación unánime de todos los miembros de la Junta Directiva.

No obstante, es importante señalar que la Constitución dejó abierta la posibilidad de que el Banco pueda continuar adquiriendo en el mercado secundario títulos de deuda emitidos por el Gobierno. De esta forma no es el Banco el que financia directamente al Gobierno, sino los particulares que han comprado estos títulos.

2.6.3 Banquero de bancos. Como todo banco central, el Banco de la República desempeña la función de banquero de bancos. Por un lado, es depositario de los dineros que le consignan en cumplimiento del requisito de reserva bancaria que sirve para regular la capacidad de crédito del sistema bancario. Esta reserva, mantenida con máximas condiciones de seguridad, sirve de respaldo a la liquidez del sistema. Por otra parte, como ya se señaló el Banco de la República actúa como prestamista de última instancia de los establecimientos de crédito, en casos de iliquidez transitoria originada en retiros masivos de depósitos.

2.6.4 Cámara de Compensación. El Banco de la República también agiliza las operaciones y el manejo bancarios. Un importante

instrumento para ello es la organización de la "Cámara de Compensación".

Como normalmente todas las instituciones financieras tienen depósitos en el Banco de la República, la Cámara permite establecer rápidamente en cuánto quedan esos depósitos al final de cada día, después de realizar el intercambio de cheques entre ellas.

Así mismo, el Banco de la República ejerce un seguimiento de la operación bancaria con base en la información que obtiene de las actividades de todas las entidades que conforman el sistema financiero, y en su permanente contacto con la Superintendencia Bancaria. Ello le permite al Emisor ejercer permanente evaluación de las operaciones del sector, con lo cual amplía su capacidad para establecer las políticas de control y orientación de la actividad de intermediación financiera.

El manejo de la liquidez de la economía y la evolución del sistema financiero colombiano han llevado al Banco de la República a establecer también relaciones de colaboración con entidades como las corporaciones financieras, las corporaciones de ahorro y vivienda y las compañías de financiamiento comercial, que también deben constituir

reservas (encaje) y a los cuales también les otorga créditos para solventar situaciones de iliquidez transitoria.

2.6.5 Funciones cambiarias. La Ley 31 también le atribuye al Banco de la República la función de diseñar la política cambiaria en el marco de los criterios y objetivos que debe trazar el Congreso de la República, para regular el comercio exterior y el régimen de cambios internacionales.

La situación externa del país afecta directamente las condiciones monetarias, por lo cual el Banco debe participar en el diseño y definición de la política en materia de tasa de cambio y movimiento de capitales internacionales. Por ello le corresponde al Banco entre otras funciones, organizar y regular el mercado cambiario e intervenir en éste con el propósito de defender la tasa de cambio y también para reglamentar las condiciones de endeudamiento externo del país.

2.6.6 Administración de las reservas internacionales. Al Banco de la República le corresponde administrar las reservas internacionales del país incluyendo el manejo, inversión, depósito de custodia y disposición de los activos de reserva. La inversión ha de efectuarse principalmente

con base en criterios de seguridad y liquidez, a fin de facilitar los pagos del país en el exterior.

El Banco ante todo, busca la seguridad y estabilidad en sus inversiones y procura que la reserva tenga liquidez para asegurar oportunos pagos a otros países.

Las reservas internacionales son medios de pago de aceptación internacional generados, entre otros conceptos, por:

- La diferencia entre los ingresos provenientes de las exportaciones o ventas al exterior y los gastos que se hacen para las importaciones o para las compras realizadas en el resto del mundo;
- La diferencia entre lo que ingresa por préstamos externos e inversión extranjera y lo que se paga en capital, intereses y retención de utilidades; y
- La diferencia entre los giros que envían los colombianos residentes en el exterior y los que se les envían a ellos. Las reservas tienen por objeto atender las necesidades del Gobierno y los particulares para hacer pagos al exterior.

Las reservas están compuestas por monedas libremente convertibles, es decir, que pueden cambiarse legalmente por otras que poseen amplia

aceptación internacional, por oro, y por derechos especiales de giro (DEG).

2.6.7 Banquero, agente fiscal y fideicomisario del Gobierno.

El Banco de la República cumple con estas funciones al recibir en depósito fondos de la Nación y de las entidades públicas bajo las condiciones que establezca la Junta Directiva. Además, a solicitud del Gobierno puede actuar como agente fiscal en la contratación de créditos externos e internos y en operaciones que sean compatibles con las finalidades del Banco.

2.6.8 Promotor del desarrollo científico, cultural y social.

El nivel profesional y la estructura operativa del Banco le han permitido apoyar simultáneamente el desarrollo científico, cultural y social del país, a través de la creación de fundaciones destinadas a seleccionar, estimular y financiar investigaciones en las áreas de las ciencias, la tecnología, las humanidades, la antropología, la arqueología, la educación y la salud. Además, ha participado en el rescate y preservación del patrimonio cultural y en la creación de estímulos a su desarrollo mediante la administración y creación de bibliotecas y museos especializados en todo el país. El Museo del Oro y la Biblioteca Luis Ángel Arango, hacen

parte del Banco de la República y tienen amplio reconocimiento nacional e internacional por la labor que desarrollan.

2.9 SERVICIOS DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Los usuarios del Depósito Central de Valores del Banco de la República tienen acceso a los siguientes servicios:

- Inversión primaria en Títulos inmatrimales, que expida o administre el Banco de la República.
- Depósito de títulos físicos (desmaterialización).
- Transferencia de títulos desmaterializados, por operaciones definitivas de compra y venta, con y sin compensación del valor de la transacción.
- Constitución y liberación de garantías entre depositantes titulares de cuenta.
- Constitución y liberación de garantías entre depositantes titulares de cuenta y organismos de control y vigilancia.
- Retiro de títulos depositados en DCV (materialización).
- Pago automático de rendimientos y capital sobre títulos depositados en DCV.

- Información permanente del estado de depósito de los títulos desmaterializados.
- Operaciones Repo de compra y venta, con y sin compensación del valor de la transacción.

2.9.1 ¿Qué es el DCV?. Es un sistema computarizado diseñado para el manejo, mediante registros electrónicos, de los títulos valores que emite o administra el Banco de la República (Banco Central de Colombia); tiene como objetivos eliminar el riesgo que para los tenedores representa el manejo de títulos físicos, agilizar las transacciones en el mercado secundario y facilitar el cobro de rendimientos de capital e intereses.

Los títulos desmaterializados de una misma especie, con idénticas características y condiciones financieras, fecha de inicio de vigencia y de vencimiento se consolidan en un solo registro electrónico.

2.9.2 El DCV opera bajo los siguientes parámetros. Conexión en línea y en tiempo real, "matching" previo de los datos que incluyen en el sistema el comprador y el vendedor, liquidación bruta en tiempo real (RTGS), títulos desmaterializados, pago contra entrega DVP modelo número uno, cumplimiento en T+0, uso de fondos mismo día

(same day value) para cumplimientos, transferencia de títulos y de dinero definitiva e irrevocable (Settlement finality).

En el DCV están depositados los principales títulos de deuda pública que emite la Nación.

2.10 JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

MISIÓN

La Junta Directiva del Banco de la República fue instituida por la Constitución Nacional como autoridad monetaria, cambiaria y crediticia, con el propósito de lograr el cometido estatal de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda (artículo 373, inciso 1º de la Constitución Nacional, y Ley 31 de 1992, artículo 2º)

2.11 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CONSAGRADAS POR LA LEY

Para el cabal cumplimiento de este cometido, la Junta Directiva fue facultada para estudiar y adoptar medidas que regulen la circulación

monetaria y la liquidez del mercado financiero, así como para asegurar el normal funcionamiento de los pagos internos y externos de la economía.

La Ley específicamente facultó a la Junta para:

- Fijar y reglamentar el encaje de las distintas clases de establecimientos de crédito.
- Regular el crédito interbancario destinado a atender requerimientos transitorios de liquidez de los establecimientos de crédito.
- Señalar, cuando las circunstancias lo exijan y en forma temporal (máximo 120 días en el año), límites a las tasas de interés de los establecimientos de crédito y topes al crecimiento de sus operaciones de crédito. Con estas restricciones se asegura que sea el mercado quien en últimas defina tales variables.
- Fijar la metodología para la determinación de los valores en moneda legal de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), procurando que ésta también refleje los movimientos de la tasa de interés en la economía.
- Disponer la intervención del Banco de la República en el mercado cambiario como comprador o vendedor de divisas.
- Determinar la política de manejo de la tasa de cambio, la cual debe coadyuvar a preservar la capacidad adquisitiva de la moneda.

Funciones

Ley 31 de 1992 Capítulo V, Funciones de la Junta Directiva como autoridad monetaria, crediticia y cambiaria (VER ANEXO Nr. 1)

2.12 INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Una innovación de significativo interés que introdujo la Ley 31 es la obligación que tiene la Junta Directiva del Banco de presentar, a través de su Gerente General, un Informe al Congreso de la República sobre la ejecución de las políticas monetaria, cambiaria y crediticia, incluyendo las directrices generales de tales políticas, una evaluación de los resultados logrados en el período anterior y los objetivos, propósitos y metas de los mismos para el período subsiguiente y en el mediano plazo. Así mismo, deberá explicar la política de administración y composición de las reservas Internacionales y de la situación financiera del Banco y sus perspectivas. Adicionalmente, el Congreso podrá solicitar al Banco los informes que requiera y en todo caso si en el curso del año se presenta un cambio sustancial con respecto a las políticas mencionadas en el Informe, la Junta Directiva deberá rendir un reporte adicional.

Estos informes públicos del Banco ante las instancias legislativas representan sin duda, un avance democrático que contribuye a dar una mayor transparencia al manejo de las políticas encomendadas al Emisor.

Dentro del nuevo ordenamiento en las funciones del Banco de la República se reformó su estructura organizacional. Se redujo el número de departamentos y sucursales en todo el país, se fusionaron unos y se eliminaron otros, y se recortó la nómina de personal para adaptar la institución a las nuevas circunstancias del país.

La Junta Directiva del Banco de la República está conformada por siete miembros con un voto cada uno: el Ministro de Hacienda y Crédito Público, cinco miembros de dedicación exclusiva y el Gerente General del Banco nombrado por los anteriores. Los miembros de dedicación exclusiva y el Gerente General tienen períodos fijos de cuatro años, prorrogables dos veces, con lo cual pueden permanecer hasta doce (12) años en el cargo. Dos de los cinco miembros de dedicación exclusiva son reemplazados por el Presidente de la República cada cuatro años, una vez transcurrida la mitad del período presidencial.

La Constitución Política establece que el Banco de la República es un órgano independiente de las demás ramas del poder público, goza de

autonomía administrativa, patrimonial y técnica y está sujeto a un régimen legal propio.

La Junta Directiva es la autoridad monetaria, cambiaria y crediticia del país y sus miembros representan exclusivamente el interés de la Nación.

La Constitución le asignó al Banco de la República el objetivo de velar por el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda y para ello la Junta Directiva ejerce las diversas funciones previstas en la Constitución y las leyes.

Adicionalmente, los miembros de dedicación exclusiva de la Junta reunidos en el Consejo de Administración constituyen el máximo órgano administrativo del Banco y tienen a su cargo la adopción de las políticas de administración y la correcta ejecución de las funciones de esta entidad, de acuerdo con la ley y los Estatutos.

2.13 CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

C O N P E S

Consejo nacional de política económica y social, es el organismo asesor principal del gobierno nacional en todos aquellos aspectos que se relacionan con el desarrollo económico y social del país

FUNCIONES

1. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la dirección económica y social del gobierno.

2. Recomendar para adopción del gobierno la política económica y social que sirva de base para la elaboración de los planes y programas de desarrollo.

3. Estudiar y recomendar al gobierno, para que sean sometidos al congreso nacional los planes y programas de desarrollo que le presente el departamento nacional de planeación, como resultado del estudio y evaluación de los planes y programas sectoriales, regionales y urbanos elaborados por o con la intervención de los ministerios, departamentos administrativos y entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

4. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su secretaria ejecutiva, sobre el desarrollo de los programas y políticas generales, sectoriales, regionales y urbanas y recomendar las

medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.

5. Estudiar y definir las bases de los programas de inversión y de los gastos públicos de desarrollo sobre los cuales debe elaborarse el proyecto de presupuesto que el gobierno presente a consideración del congreso nacional.

6. Aprobar o improbar el otorgamiento de garantía por parte de la nación a prestamos externos.

7. Las demás que le hayan sido señaladas o se le señalen por otras disposiciones de carácter legal.

8. El conpes, señalara los criterios que debe aplicar el departamento administrativo de plantación en el estudio de las solicitudes de inversión de capitales extranjeros o de sustitución de inversiones, para lo cual tendrá en cuenta:

a. Contribución de la inversión al nivel de empleo en el país.

b. Efecto neto de la inversión en la balanza de pagos.

- c. Grado de utilización inicial y posterior de materias primas nacionales y de parte o elementos fabricados o que vayan a fabricar en el país.
- d. Proporción entre el capital importado y las necesidades de inversión fija y de fondos de trabajo que requiera la respectiva empresa.
- e. Vinculación de capitales e inversionistas nacionales.
- f. Grado de competencia en el mercado del respectivo renglón de producción.
- g. Contribución al proceso de integración latinoamericana.
- h. Características técnicas del proyecto, de su manejo y administración.
- i. Las demás circunstancias que el consejo juzgue pertinentes para asegurar que la inversión corresponda a los programas de desarrollo económico social y a la conveniencia de vincular capital foráneo a determinadas actividades que no puedan desarrollarse adecuadamente con recursos internos.

9. Se dará preferencia al estudio de las inversiones que resulten en aumento o diversificación de las exportaciones.

10. El conpes podrá disponer que se presenten a la consideración de los inversionistas nacionales y extranjeros proyectos de especial importancia para el desarrollo del país, a fin de que se formulen propuestas de inversión y entre ellas pueda seleccionarse la mas conveniente a los intereses nacionales.

11. No obstante lo dispuesto anteriormente, el conpes podrá elevar con carácter general o para determinadas ramas de la producción, el porcentaje máximo que allí se señala para la remesa de utilidades a la luz de las condiciones que imperen en el mercado internacional de capitales.

También podrá autorizar el consejo porcentajes mayores de remesa de utilidades en el caso de determinadas inversiones que revistan señalada importancia para la economía nacional o que impliquen riesgos especiales o que por su naturaleza sean de tardío rendimiento.

12.El departamento de planeación podrá autorizar la inversión de capitales colombianos en el exterior conforme a las normas y criterios generales que establezca el consejo nacional de política económica.

De conformidad con el decreto 627 de 1974 el conpes actúa bajo la dirección del presidente de la república y esta integrado en la siguiente forma;

Por los ministros de relaciones exteriores, hacienda y crédito público, agricultura, desarrollo económico, trabajo y seguridad social y obras públicas; el jefe del departamento nacional de planeación, el director del instituto colombiano de comercio exterior, el gerente del banco de la república y el gerente de la federación nacional de cafeteros, quienes asisten en calidad de miembros permanentes a las sesiones del consejo.

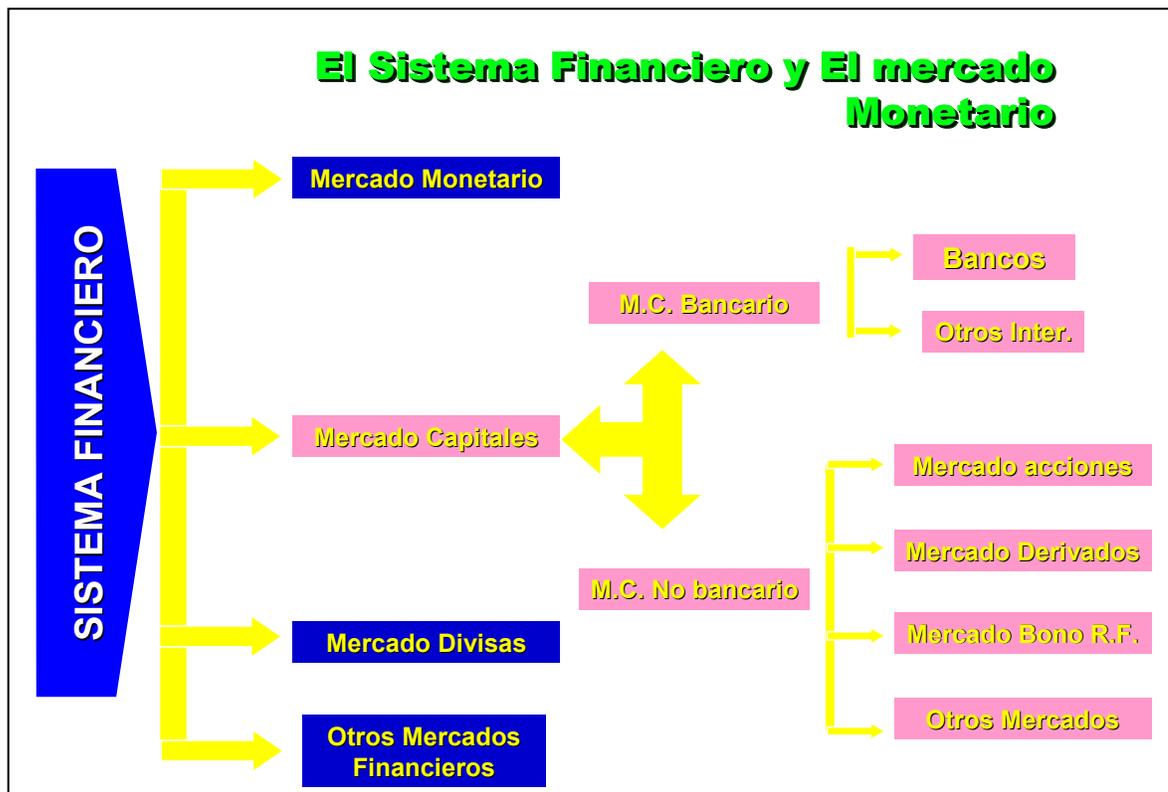
Por los ministros del despacho y jefes de departamentos administrativos no contemplados en el literal anterior, los directores o gerentes de organismos descentralizados, y los demás funcionarios públicos que, por invitación del presidente de la república, asistan a las deliberaciones en que se traten asuntos de su competencia, como miembros no permanentes del consejo.

El secretario económico de la presidencia de la república toma parte en las sesiones del consejo.

La secretaria ejecutiva del conpes es desempeñada por el departamento nacional de planeación. En tal virtud, los documentos de que conozca el consejo deberán ser presentados por conducto de esta secretaria. El jefe del departamento nacional de planeación es el secretario del consejo.

3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR COLOMBIANO

ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO.



3.1. INSTITUCIONES FINANCIERAS

3.1.1. Establecimientos de crédito

3.1.1.1. Establecimientos Bancarios

Son instituciones financieras que tienen por función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito.

Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD.
	Lloys TSB Bank		Intercontinental
	Davivienda		Interbanco
	Banco Agrario de Colombia S.A.		Caja Social
	Citibank de Colombia		De Occidente
	Banco Santander		Tequendama
	De Bogotá		De Crédito
	Sudameris de colombia		BBVA
	Colpatria Red Multibanca		Ganadero
	Superior		
	Popular		
	Bancoldex - Banco de Comercio Exterior".		
	Megabanca		
	Unión Colombiano		
	Banco real de Colombia		
	Banco nacional del comercio		
	Conavi		
	Banco de la Republica		
	AV villas.		

◀ **División Por su especialidad**

Bancos Comerciales

Son aquellos que dedican una especial atención a todo tipo de operaciones relacionadas con el comercio y, en general, a colocar sus recursos (por depósitos, los propios y sus reservas) en operaciones de crédito a corto y mediano plazo; dejando a otra clase de bancos la atención de créditos que significan mayores riesgos, que requieren plazos largos, que exigen más especialidad, etc. Sirven así para cubrir necesidades de caja y tesorería de los comerciantes, de las empresas en general, y de cualquier individuo, a la vez que facilitan recursos para los gastos de consumo ordinario.

Bancos Hipotecarios

Los bancos de crédito hipotecario, se caracterizan por la captación de sus recursos a través de la emisión de títulos o cedulas o bonos hipotecarios, generalmente respaldados por créditos constituidos a su favor. Colocan recursos junto con su capital y reservas en operaciones de crédito para construcción de vivienda, con contra garantía de una hipoteca constituida sobre el mismo bien constituidos o comprado.

Bancos Industriales

Son aquellos cuya orientación va dirigida a canalizar recursos hacia el sector industrial de un país, realizando todas las operaciones propias de un banco, sin excepción alguna.

Desde luego y en lo que hace a las de crédito, estos bancos suelen otorgarlo con plazos cortos y medianos, dado que la recuperación de la inversión dentro del sector industrial no es ágil ni inmediata. Sin embargo, tal y como lo hacen los bancos comerciales, los bancos industriales suelen también atender las necesidades urgentes de caja y tesorería, así como los requerimientos para consumo ordinario que con frecuencia exige el normal desarrollo de la actividad industrial de un país.

Bancos Agrarios

Son bancos destinados a favorecer el campo, a las actividades agrícolas de una nación; y con ello, no solo a los pequeños y medianos campesinos, sino también a los ricos empresarios que promueven mayores cultivos, e incluso a quienes se dedican a actividades agro-industriales.

Ordinariamente los bancos agrícolas son bancos de fomento, por que tradicionalmente el sector agrario de nuestros países es un sector pobre, con condiciones difíciles, de escasa infraestructura, de poca tecnificación y en donde los insumos, herramientas y maquinarias tienen altos costos. Por ello, los bancos agrícolas suelen ser bancos de naturaleza estatal, ya que por ser baja o escasa la rentabilidad, los demás bancos no trabajan ese frente de la actividad económica.

Bancos Ganaderos

Son bancos que también miran hacia el campo pero específicamente hacia el sector muy concreto del mismo: la industria ganadera.

De la gestión de los bancos ganaderos depende no sólo la producción de aquel elemento vital para el hombre como es la carne, sino de aquel otro como la leche. Además, de lo hagan o dejen de hacer los bancos ganaderos, depende también la creación de enorme riqueza como puede ser el mejoramiento y diversificación de razas, la producción de cueros, la cría y levante de ganado, la exportación de carne en canal.

Bancos Mineros

Son bancos cuya gestión, como su nombre lo indica, va orientada hacia el sector de la minería con todos sus múltiples derivados y actividades afines.

Bancos Navales

Son aquellos encaminados a favorecer la industria y, en general, la actividad naviera tanto en lo que hace en la construcción de barcos, buques, naves y navíos de toda clase y tamaño, como en lo que hace al uso y explotación económica de los mismos.

Bancos De Comercio Exterior

En una época como la actual en la que no todos los países producen lo que su desarrollo exige, el tráfico o comercio entre las naciones es inevitable, como es también necesario y benéfico para un país promover sus productos en el exterior.

Los bancos de comercio exterior encuentran en esto un campo muy provechoso, pues además de facilitar los pagos entre compradores y vendedores de diversos países, suelen ser entidades que otorgan créditos a productores para que se coloquen en condición de exportar sus bienes y productos.

Los bancos de comercio exterior, además de lo anterior, suelen colaborar a los compradores del exterior orientándolos en la búsqueda de productos nacionales, a tiempo que brindan su apoyo a productores

nacionales indicándoles dónde pueden tener un buen mercado en el exterior.

Banco De Fomento O Desarrollo

Es un tipo de banco cuya labor primordial la funda en la promoción de nuevas empresas de toda índole (industrial, ganadera, naviera, constructora, etc.) o en desarrollar las existentes, mediante financiaciones a mediano y largo plazo.

Estos bancos suministran capital de trabajo, financian ampliaciones o ensanches, financian también la adquisición de materia prima, suministran recursos para la adquisición de activos fijos, etc, en modo tal que vienen a contribuir a una mayor y mejor productividad de bienes y servicios dentro de la actividad industrial y comercial de un país, con lo cual generan no sólo un mayor nivel de ocupación de mano de obra, sino que propician la capacidad de exportación y por consiguiente la obtención de divisas.

3.1.1.2. Corporaciones Financieras

Naturaleza y objetivos

Son corporaciones financieras aquellas instituciones que tienen la función principal la captación de recursos a termino, a través de

depósitos o de instrumentos de deuda a plazo, con el fin de realizar operaciones activas de crédito y efectuar inversiones, con el objetivo primordial de fomentar o promover la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de empresas en los sectores que establezcan las normas que regulan su actividad.

Las corporaciones financieras tienen por objeto fundamental la movilización de recursos y la asignación de capital para participar en su capital y promover la participación de terceros en tales empresas como también otórgales financiación a mediano y largo plazo y ofrecerles servicios financieros especializados que contribuyan a su desarrollo.

Operaciones autorizadas

las corporaciones financieras, solo podrán realizar las siguientes operaciones:

- a. Promover su creación, reorganización, fusión, transformación y expansión las operaciones autorizadas por las normas legales.
- b. Suscribir y adquirir acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bien sean de emisión primaria o de mercado secundario.

- c. Colocar mediante comisión acciones, bonos y otras obligaciones de nueva emisión o de mercado secundario emitidos por dichas empresas, pudiendo o no garantizar la colocación del total o de una parte de tales documentos. También podrá tomar la totalidad o una parte de la emisión, para colocarla por su cuenta o riesgo.

En tales operaciones la respectiva corporación financiera podrá garantizar el reembolso de los recursos correspondientes.

- a. Conceder crédito de moneda legal dentro de los plazos que señale la junta monetaria conforme a sus atribuciones legales.
- b. Efectuar las operaciones de cambio exterior autorizadas por la ley y en particular abrir cartas de crédito y conceder crédito en moneda extranjera con el objeto exclusivo de financiar operaciones de comercio exterior de las empresas, para lo cual podrán obtener crédito de entidades financieras del exterior.
- c. Servir de intermediario de recursos de moneda legal o extranjera, contratar o administrados por el Banco de la República o cualquier otra entidad oficial existente.

- d. Negociar títulos representativos del capital o de los activos de sociedades que afronten quebrantos de solvencia o liquidez en cuyo caso la corporación financiera correspondiente podrá obtener financiación para adquirirla. Igualmente podrán promover la reorganización, fusión, transformación y expansión de la sociedad correspondiente, mediante aporte de capital, financiación o garantía de sus operaciones todo con el fin de proceder a su venta.

- e. Descontar, aceptar y negociar toda clase de títulos emitidos a favor de las empresas mayor de un (1) año y en general efectuar operaciones de factoring en relación con las mismas, siempre y cuando no excedan del porcentaje de activos de las corporaciones financieras que señale la junta monetaria, correspondan a financiación por parte del vendedor a más de un (1) año en el momento en que se efectuó la operación y se refieren a los bienes distintos de automotores de servicio particular.

- f. Prestar asesoría diferente de la vinculada a operaciones específicas de crédito o de capitalización celebradas por la respectiva corporación financiera con dicha empresa, tales como promoción y obtención de nuevas fuentes de financiación, reestructuración de pasivos,

definición de la estructura adecuada de capital, fusiones, adquisiciones y privatizaciones, preparación de estudios de factibilidad y prospectos para la colocación de acciones y bonos, asesoría para la ejecución de nuevos proyectos, consecución de nueva tecnología e inversiones y en general prestar servicios de consultaría.

- g. Otorgar prestamos a personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en el país y a personas jurídicas nacionales para financiar la adquisición de nuevas emisiones de acciones, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, cuotas o partes de interés social de empresas nacionales, mixtas o extranjeras.
- h. Otorgar y recibir avales y garantías en moneda legal o extranjera, de acuerdo con las disposiciones de la junta monetaria.
- i. Adquirir y mantener acciones de empresas exportadoras. Para el efecto, las corporaciones financieras podrán obtener crédito del fondo de promoción de exportaciones proexpo, hoy bancomex.
- j. Actuar como representante de los tenedores de bonos.

Debido a la reestructuración del sistema financiero estos establecimientos se les ha permitido realizar operaciones en moneda extranjera (4) que antes eran competencia estricta del Banco Central , como son las operaciones adquisición y venta de divisas y financiación de operaciones de cambio para apoyar el proceso de apertura económica en que esta empeñado el país.

Las principales fuentes de recursos de las corporaciones financieras son diversas y cobijan: recursos de mercado mediante la colocación de certificados de deposito termino y la emisión de bonos, prestamos con cargo a los fondos financieros y líneas de crédito contratados con organismos internacionales en forma directa o a través del Banco de la república.

Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD.
	Corfinsura		Corporación financiera del Valle
	Corporación Financiera		Ing. Barings
	Colombiana S.A.		Instituto de Fomento Industrial IFI
	Corporación Financiera cundinamarca		Corporación Financiera del Norte
	Corporación Financiera de Occidente		Corporación Financiera del Café
	Finamerica		Compañía de Financiamiento Comercial

3.1.1.3. Corporaciones de Ahorro y Vivienda

Son Instituciones que tienen por función principal la captación de recursos para realizar primordialmente operaciones activas de crédito hipotecario de largo plazo mediante el sistema de valor constante.

Estas entidades fueron concebidas en el Plan Nacional de Desarrollo puesto en ejecución en 1971.

Su objeto es impulsar y estimular la formación de ahorro privado y orientarlo hacia la financiación de actividades de construcción y de adquisición de vivienda.

Los cambios adoptados con la última Reforma Financiera apuntan principalmente a otorgar igualdad en la competitividad de recursos de las instituciones financieras.

Los depósitos y préstamos están denominados en Unidades de Valor Real (UVR), los cuales registrar su valor en pesos, de acuerdo con la corrección monetaria,.

Funcionan en el país diez corporaciones de ahorro y vivienda a la misma fecha.

Un factor importante que se tuvo en cuenta en la reestructuración del sector financiero fue el haber hecho flexible el régimen de operaciones

activas de las corporaciones de ahorro y vivienda, con lo cual se dio un paso adelante en la dirección de poner en pie de igualdad, ante el mercado, a todas las instituciones que participan en el sistema financiero colombiano.

Las principales fuentes de capitación de las CAV son los depósitos de ahorro, certificados de deposito a termino y depósitos ordinarios.

El crédito otorgado por las corporaciones de ahorro y vivienda es de largo plazo (10 años) principalmente.

3.1.1.4. Compañías de Financiamiento Comercial. Estas compañías son establecimientos de crédito autorizados mediante el Decreto 1970 de 1979.

Su objeto es intermediar en el corto plazo, financiando principalmente compra de bienes de consumo durables.

Según el nuevo Estatuto Orgánico las operaciones actualmente autorizadas para las compañías de financiamiento comercial, son : capitación de ahorro a través de certificados de deposito a termino (CADT) no inferiores a tres meses, la negociación de títulos valores emitidos por terceros o representativos obligaciones, emitidos por

entidades de derecho público otorgar financiación mediante la aceptación de letras cambio, otorgar avales y garantías de conformidad con sus facultades legales y efectuar operaciones de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.

Instituciones que tienen por función principal captar recursos mediante depósitos a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes o servicios. El Leasing es la entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos en propiedad por parte de una Compañía de Financiamiento Comercial (especializada en leasing o no) a solicitud de su cliente, financiando a aquel su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo una opción de compra.

3.1.1.5 Cooperativas financieras. Son cooperativas financieros los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar actividad, su naturaleza jurídica se rige por disposiciones de la ley 79 de 1988 y se encuentran sometidas al control, inspección y vigilancia de la superbancaria, estas cooperativas son establecimientos de crédito

Para poder adelantar operaciones propias de las cooperativas requieren autorizan de la superintendencia bancaria y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Demostrar a la superbancaria experiencia no menos de 3 años en el ejercicio d la actividad financiera con asociados como cooperativa de ahorro y crédito o multiactiva o integral con sección de ahorro y crédito.
- b. Demostrar solvencia patrimonial , de su idoneidad, y la de sus administradores.
- c. Acreditar el monto de sus aportes sociales mínimos que se exija para este tipo de entidad

3.1.2. Sociedades de servicios financieros

3.1.2.1. Sociedades Fiduciarias

Las sociedades fiduciarias especialmente autorizadas por la Superintendencia Bancaria podrán, en desarrollo de su objeto social:

- ❖ Tener la calidad de fiduciarios;
- ❖ Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades

relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece.

- ❖ Obrar como agente de transferencia y registro de valores;
- ❖ Obrar como representante de tenedores de bonos;
- ❖ Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin;
- ❖ Prestar servicios de asesoría financiera;
- ❖ Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un número plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1026 de 1990 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1 y 2 ibídem. Igualmente, dichas entidades podrán emitir bonos por cuenta de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se confiera a la entidad fiduciaria la administración de la emisión;

- ❖ Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la Superintendencia Bancaria, la cual se podrá otorgar cuando la sociedad acredite capacidad técnica de acuerdo con la naturaleza del fondo que se pretende administrar.

Las sociedades fiduciarias podrán desarrollar operaciones de fideicomiso de inversión mediante contratos de fiducia mercantil, celebrados con arreglo a las formalidades legales, o a través de encargos fiduciarios.

Entiéndase por "fideicomiso de inversión" todo negocio fiduciario que celebren las entidades aquí mencionadas con sus clientes, para beneficio de éstos o de los terceros designados por ellos, en el cual se consagre como finalidad principal o se prevea la posibilidad de invertir o colocar a cualquier título sumas de dinero, de conformidad con las instrucciones impartidas por el constituyente y con lo previsto en el Estatuto Orgánico;

Las sociedades fiduciarias podrán conformar fondos comunes ordinarios de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes para el efecto.

Se entiende por "Fondo Común" el conjunto de los recursos obtenidos con ocasión de la celebración y ejecución de los negocios fiduciarios a que se refiere el inciso 1 del presente numeral, sobre los cuales el fiduciario ejerza una administración colectiva; así mismo podrán integrar fondos comunes especiales. Las fiducias pueden ser:

Fiducia Inmobiliarias: Contrato de mandato donde se cumple exclusivamente lo especificado en el contrato, donde participan el propietario o dueño de un lote, la persona experta en construcción y un tercero dueño del capital.

Fiducia en Garantía: Toma un bien y constituyen un patrimonio autónomo y se sede a la fiduciara, siendo inerbargable y la fiduciaria emite un certificado de garantía que se puede utilizar como garantía ante entidades financieras como respaldo para créditos.

Titularización: Volver realizable activos que tienen un proceso de congelación de recursos. Responsabilidad hasta el valor del título.

Entre las clases de titularizaciones tenemos Titularización inmobiliaria es cuando se coge un bien mueble por medio de una entidad promotora, se vende una titularización por un valor determinado como parte del bien que esta vendiendo, así el constructor puede acabar la obra.

Se vende con una propuesta de valorización o desvalorización (riesgo, puede obtener una rentabilidad producto de la gestión administrativa.

Titularización de Cartera: La cartera tipo A (cartera sana) se hace un paquete de esos pagares se saca la tasa promedio ponderado y en eso rinde la cartera y se distribuye entre los inversionistas interesados y la entidad gana liquidez, y también se puede dar una reconvención de tasas. Estos títulos pueden hacerse en oferta pública que requiere calificación de riesgo, o en oferta privada que no requiere calificación y participan no mas de cien personas.

El título puede tener opción de recompra especificado desde el inicio de la negociación. Si el número de títulos, cubre la propiedad de un local, puede pedir que se desenglobe el local para su propiedad.

Fiducia de Inversión: Depósito de unos recursos similar al CDT pero esta rentabilidades fija, pera en la fiduciaria de inversión es variable.

Para invertí en un derecho fiduciario, debe pedir el promedio de la tasa de los últimos treinta días, para verificar la rentabilidad se han generado, exigir a la fiduciaria que le envié el portafolio del fondo común donde participa cuando la inversión es grande, y se lleva un control diario de la inversión.

Administración: Administrar recursos, establecer la administración de una entidad, dar la representación legal para su administración a una fiduciaria, para gerenciar una institución hasta conseguir un fin específico ya sea para su cierre total o para su recuperación.

3.1.2.2. Almacenes Generales de Depósito. Son estas también sociedades anónimas debidamente autorizadas por la superintendencia bancaria. A cuya vigilancia y control se hallan sometidas, que como entes financieros tienen por objeto primordial la celebración del contrato de depósito mercantil y por cuya virtud pueden expedir títulos valores, unos denominados "certificados de depósito" y otros llamados "bonos de prenda" , además de que están habilitadas para desempeñar funciones como agentes de aduana.

Su papel fundamental es el de cumplir una labor de apoyo o auxilio al proceso de movilización de recursos financieros para la industria, el comercio y la actividad agraria nacional, tal y como enseguida se explica.

Operación de los almacenes generales de depósito

Objeto social

Las empresas de almacenes generales de depósitos ya constituidas o que se constituyan en el futuro, tiene por objeto el depósito, la

conservación y custodia, el manejo y distribución, la compra y venta por cuenta de sus clientes de mercancías y de productos de procedencia nacional o extranjera, y si así lo solicitaren los interesados, la expedición de certificados de deposita y bonos de prenda transferibles por endoso o destinados a acreditar, respectivamente, la propiedad y deposito de las mercancías y productos, y la constitución de garantía prenda sobre ellos.

Adicionalmente, los almacenes de deposito podrán desempeñar las funciones de intermediarios aduaneros, pero solamente respecto de las mercancías que vengán debidamente consignadas a ellos para alguna de las operaciones que están autorizadas a realizar.

Los almacenes generales de depósitos podrán otorgar crédito directo a sus clientes o gestionarlo por cuenta de estos, sin responsabilidad, para suplir los gastos que se ocasionen por concepto de transporte, seguros, empaques, limpieza, pero sin que el monto del crédito otorgado directamente por los almacenes, sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor de la mercancía.

El deposito en almacenes generales podrá versar sobre mercancías y productos individualmente especificados, sobre mercancías y productos

genéricamente designados, siempre que sean de una calidad homogénea, aceptada y usada en el comercio, sobre mercancías y productos en proceso de transformación, y sobre mercancías y productos que se hallen en tránsito por haber sido remitidas a los almacenes en forma acostumbradas en el comercio.

Papeles que expiden los almacenes generales

Los almacenes generales de depósito podrán expedir, como consecuencia del depósito de mercaderías, " certificado de depósito " y " bonos de prenda".

CERTIFICADOS DE DEPOSITOS

Los certificados de depósito incorporan los derechos del depositante sobre las mercaderías depositadas y están destinadas a servir como instrumento de enajenación, transfiriendo a su adquiriente los mencionados derechos.

EL BONO DE PRENDA

El bono de prenda incorpora un crédito prendario sobre las mercancías amparadas por el certificado de depósito y confiere por sí mismo los derechos y privilegios de la prenda.

Tienen por objeto el depósito, la conservación y custodia, el manejo y distribución, la compra y venta por cuenta de sus clientes de mercancías y de productos de procedencia nacional o extranjera.

3.1.2.3. Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

Fondos de cesantías. Es un elemento novedoso en el sistema financiero colombiano, cuya finalidad es invertir los recursos captados de las cesantías, de acuerdo con la obligación de los empleadores, derivada de la reciente reforma laboral de consigna el valor liquidado de las cesantías al 31 de diciembre antes del 15 de febrero del año siguiente, en una cuenta individual a nombre del trabajador, en el fondo de cesantías de su voluntaria elección.

Las sociedades administradoras de fondos de cesantía, tienen por objeto exclusivo la administración y manejo de los fondos de cesantía que se constituyan en desarrollo de lo previsto en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del presente Estatuto, quienes administren un fondo de cesantía estarán facultados igualmente para administrar los fondos de pensiones

autorizados por la ley, en cuyo caso se denominarán sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía.

También podrán ser administrados los fondos de pensiones de jubilación e invalidez por las sociedades administradoras de fondos de cesantía.

Los fondos de cesantías tienen el respaldo del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y serán administrados por sociedades cuyas juntas directivas deben tener representación paritaria de trabajadores y empleadores, perjuicio de la participación que corresponda a accionistas por derecho propio. Dichas sociedades deberán invertir recursos captados de las cesantías, en las condiciones límites que establezca la Comisión Nacional de Valores previo concepto del Consejo Nacional Laboral. La rentabilidad del fondo no podrá ser inferior a la del promedio ponderado de las tasas de interés de depósitos a término fijo a 90 días que calcula el Banco de la República si llegase a ser menor, los empleadores tendrán que responder con su propio patrimonio o con una reserva de estabilización de rendimientos que establecerá la Superintendencia Bancaria. Si resultare superior, el fondo podrá cobrar la comisión de manejo que establezca la misma Superintendencia.

3.1.3. Sociedades de Capitalización. Las sociedades de capitalización, son instituciones financieras cuyo objeto consiste en

estimular el ahorro mediante la constitución, en cualquier forma, de capitales determinados, a cambio de desembolsos únicos o periódicos, con posibilidad o sin ella de reembolsos anticipados por medio de sorteos

3.1.4 Otras instituciones financieras. Otros organismos de carácter financiero que operan en Colombia son:

3.1.4.1 Organismos Cooperativos de grado superior

ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Las entidades del sector cooperativo podrán asociarse bajo la naturaleza jurídica cooperativa , instituciones financieras , su constitución se regirá por las disposiciones propias de las instituciones financieras y quedaran sometidas a la vigilancia de la superbancaria.

Su función principal es la actividad financiera:

La actividad financiera del cooperativismo se ejercerá siempre en forma especializada por entidades . se entiende por actividad financiera la captación de depósitos a la vista o a termino de asociados o terceros para colocarlos nuevamente a través de prestamos , descuentos

anticipos , solo las cooperativas financieras podrán prestar a terceros no asociados

3.1.4.2. Instituciones con régimen especial

3.1.4.2.1. ICETEX

Es la entidad que proporciona el crédito educativo como una ayuda reembolsable que le permite al alumno ingresar o continuar sus estudios superiores.

Esta dirigido a estudiantes y profesionales que posean meritos académicos y personales y carezcan de recursos económicos suficientes para financiar su capacitación en Colombia y en el exterior.

Misión

Es una empresa humana que tiene como horizonte la generación y puesta en marcha de un conjunto de programas de apoyo al desarrollo cultural y educativo , de los programas internacionales y de los fondos en administración que potencien y faciliten el acceso y el mejoramiento de la educación superior.

Objetivos

Asegurar que la capacitación de nuestros estudiantes tenga un impacto significativo en áreas prioritarias para el desarrollo nacional y regional.

3.1.4.2.2 BANCOLDEX.⁷

HISTORIA ⁸

El decreto 2505 de 1991, expedido por el presidente César Gaviria en uso de las facultades extraordinarias otorgadas mediante la ley 7 de 1991, definió el Banco de Comercio Exterior como una sociedad de economía mixta y estableció los elementos básicos para su organización. Vale la pena resumir estos elementos brevemente y reseñar la forma en la cual fueron implementándose para dar lugar a la existencia del Banco de Comercio Exterior, Bancoldex.

El Banco inició operaciones el 1º de enero de 1992. Para tal fin, el Presidente de la República, mediante el Decreto 2823 de diciembre 18 de 1991, designó tres representantes suyos provenientes del sector

⁷ Régimen Financiero y Cambiario Colombiano, Nuevo Código de Comercio Colombiano Publicación 525 C.C.I. Artículo 2 literal G. Curso de Títulos Valores, Lisandro Peña Nossa y Jaime Ruiz Rueda, Sexta Edición 1.999 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

⁸ (Tomado del Informe Anual 1992, Del Fondo de Promoción de Exportaciones, PROEXPO, al Banco de Comercio Exterior S.A., Bancoldex).

privado, con sus respectivos suplentes, para conformar, junto con el Ministro de Comercio Exterior y el Ministro de Hacienda, y sus respectivos suplentes, la Junta Directiva del Banco. En el mismo Decreto se designó el Presidente y el representante legal del Banco.

En el momento mismo de iniciar actividades, el Banco asumió todos los derechos y obligaciones de PROEXPO respecto a toda clase de bienes, de pleno derecho.

El contrato para la administración de PROEXPO, firmado entre la Nación y el Banco de la República en abril de 1967, se liquidó una vez establecidas las obligaciones a cargo de PROEXPO, entre las cuales se incluyeron los costos correspondientes a los contratos de trabajo de todo el personal del Banco de la República que hubiera prestado sus servicios a PROEXPO. Este personal se liquidó con anterioridad al 31 de diciembre de 1991. Al iniciar actividades el Banco de Comercio Exterior, se conciliaron las cuentas entre el Banco de la República y PROEXPO y se elaboró un acta de liquidación del contrato que fue revisada por la Junta Directiva del Banco de Comercio Exterior en su sesión del 15 de julio de 1992 y firmada por el Presidente de la República, los Ministros de Comercio Exterior y de Hacienda, el Gerente del Banco de la

República y el Presidente del Banco de Comercio Exterior el día 28 de septiembre de 1992.

El proceso de capitalización a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de obligaciones derivadas de los impuestos de renta y complementarios y de timbre a cargo de PROEXPO, pendientes de pago en el momento de iniciar actividades el Banco de Comercio Exterior, culminó en agosto al expedirse, por parte del Director de Impuestos Nacionales, una certificación en la cual se determinó que la suma por capitalizar sería de \$113.263´688.000.

La Superintendencia Bancaria aprobó el 30 de marzo de 1992 los estados financieros de PROEXPO, cortados en 31 de diciembre de 1991, lo cual permitió trasladar el patrimonio y las acreencias tributarias de la Nación en PROEXPO al Banco de Comercio Exterior, en la forma prevista en el Decreto, dando lugar a la confección de unos estados financieros a 1º de enero de 1992 que sirvieron de punto de partida al Banco de Comercio Exterior. Ambos se presentan con este informe para facilitar la comprensión de los ajustes realizados en el patrimonio final de PROEXPO. El más importante de éstos fue la entrega al Banco de un valor equivalente a treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000´000.000), por su valor en libros, cantidad que el Banco debía

destinar a la constitución de un fideicomiso, patrimonio autónomo, con el objeto de promover las exportaciones, según contrato firmado entre la Nación y la sociedad fiduciaria FIDUCOLDEX el 5 de noviembre de 1992. Durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1992 y el 5 de noviembre de 1992, el Banco administró, con base en el mandato especial conferido por el Decreto 2505 de 1991 las actividades de promoción de exportaciones que venía desarrollando PROEXPO hasta el momento de su desaparición, el 31 de diciembre de 1991. Adicionalmente, el Banco se encuentra en la actualidad en proceso de trasladar al fideicomiso los recursos y las obligaciones respectivas a cargo de PROEXPO en el momento de la transformación destinados, por disposición de la Junta Directiva del Fondo, a promover renglones o actividades específicas dentro del sector exportador. Con base en estos ajustes, se determinó el aporte de la Nación - Ministerio de Comercio Exterior - en el Banco de Comercio Exterior, en la suma de doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y cuatro millones doscientos nueve mil pesos (\$260.884´209.000).

Realizados los ajustes que se han mencionado y después de sumarse los aportes de la Nación en el Banco de Comercio Exterior, representada por el Ministerio de Comercio Exterior y por el Ministerio de Hacienda, se obtuvo el monto del capital suscrito y pagado del Banco, que

corresponde a la suma de trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete millones ochocientos noventa y siete mil pesos (\$374.147'897.000). Este capital fue certificado por el Revisor Fiscal del Banco el 26 de noviembre. Autorizado por la Superintendencia Bancaria, el Banco registra esta suma como su capital inicial del día 1º de enero de 1992. De acuerdo con el Decreto 2505 de 1991, el capital autorizado del Banco corresponde al doble del capital suscrito y pagado inicial, es decir, la cantidad de \$ 748'295.794.000.

La Junta Directiva del Banco definió el valor nominal de la acción en mil pesos (\$1.000), de tal manera que el número de sus acciones, suscritas y pagadas, es de 374'147.897.

La Junta Directiva del Banco decidió no hacer uso de la autorización contenida en el Decreto 2505 de 1991, para otorgar un privilegio al once por ciento (11%) de las acciones registradas a nombre de la Nación y ofrecerlas en venta antes del 31 de marzo de 1992. Por esta razón, la Superintendencia Bancaria recomendó a los Ministros de Comercio Exterior y de Hacienda suscribir un contrato de fiducia mercantil irrevocable por el once por ciento (11%) de las acciones del Banco con el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, con el fin de que el Banco estuviera en capacidad de mantener su naturaleza de

sociedad de economía mixta. El contrato respectivo fue firmado el día 30 de junio de 1992 y adicionado el día 20 de octubre de 1992, para satisfacer plenamente las exigencias planteadas por la Superintendencia Bancaria. De acuerdo con la información suministrada a la Presidencia del Banco por la Dirección del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, éste definirá la estructura adecuada de capital y de financiación del Banco, teniendo en cuenta su potencial de desarrollo futuro. El Banco, por su parte, deberá, según el contrato de fideicomiso de las acciones, contratar la entidad internacional que certifique técnicamente la calidad de la definición de capital del Banco y su respectiva valoración. Estos pasos previos se consideran fundamentales para que FOGAFIN pueda proceder a ofrecer en venta las acciones fideicomitidas. Como resultado del mencionado contrato, la composición accionaría del Banco fue la siguiente:

Ministerio de Comercio Exterior	\$ 242.176´814.000
Ministerio de Hacienda	\$ 90.814´814.000
FOGAFIN	\$ 41.156´269.000

Por último, una vez constituido el Fideicomiso de Promoción de Exportaciones el pasado 5 de noviembre de 1992, se dio cumplimiento a la previsión del Decreto 2505 de 1991, en el sentido de que la Nación,

representada por los Ministerios de Comercio Exterior y de Hacienda, concediera a favor del Fideicomiso no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones ordinarias que poseía en el Banco.

Productos y Servicios

- Capital de trabajo
- Creación, capitalización y adquisición de empresas
- Liquides en USD dólares
- Inversión fija
- Infraestructura de transporte
- Crédito comprador (post-embarque)
- Consolidación de pasivos
- Garantía instantánea para PYMES
- Servicios de operación bancaria internacional
- Leasing
- Liquidez en pesos
- Fondo nacional de productividad y Competitividad

Misión

Contribuir significativamente a la expansión sostenida y a la creciente competitividad de las exportaciones colombianas, mediante la oferta y

prestación de servicios que satisfagan las necesidades de financiación de los sectores vinculados al proceso exportador.

Quiénes somos

El Banco es una sociedad anónima de economía mixta, vinculada al Ministerio de Comercio Exterior de Colombia, siendo el Gobierno Nacional su mayor Accionista.

Operamos en Colombia como un banco de redescuento, ofreciendo productos y servicios financieros a las empresas que forman parte de la cadena exportadora de bienes y servicios colombianos.

En el exterior ofrecemos, por conducto de bancos previamente calificados, financiación para el importador de bienes y servicios colombianos.

Actuamos como instrumento financiero del estado colombiano para respaldar el Plan Estratégico Exportador.

Un banco de redescuento

Bancoldex les ofrece a los empresarios colombianos un esquema de financiación integral, que permite atender todas las necesidades en las

diferentes etapas de la cadena de producción y comercialización de los bienes y servicios de exportación. El Banco presta sus recursos mediante operaciones de redescuento, a través de los intermediarios financieros previamente autorizados. Así mismo las solicitudes de crédito se deben tramitar a través de estos bancos nacionales, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, y bancos del exterior.



3.1.4.3.3. Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, creado por el artículo 1o. de la ley 117 de 1985, es una persona jurídica autónoma de derecho

público y de naturaleza única, sometida a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

El objeto general del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras consistirá en la protección de la confianza de los depositantes y acreedores en las instituciones financieras inscritas, preservando el equilibrio y la equidad económica e impidiendo injustificados beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza de los accionistas y administradores causantes de perjuicios a las instituciones financiera

3.1.4.3.4 .Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo. El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- tiene por objeto principal ser agente en el ciclo de proyectos de desarrollo mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo.

3.1.4.2.3.FINDETER

La Financiera de desarrollo territorial S.A; creada por la ley 57 de 1989, es una sociedad anónima del orden nacional, con personería jurídica autonomía administrativa y capital independent; se encuentra sometia

al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado y está vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objeto social consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

PROYECTOS FINANCIABLES

- ❑ Conservación y recuperación de microcuenca
- ❑ Acueducto
- ❑ Alcantarillado
- ❑ Aseo urbano
- ❑ Puestos de salud
- ❑ Centro de atención al anciano
- ❑ Establecimiento Educativos para los niveles preescolar, básica, media y superior
- ❑ Mercados minoristas y mayoristas
- ❑ Centro de acopio
- ❑ Reubicación de vendedores ambulantes
- ❑ Mataderos
- ❑ Centrales telefónicas y red externa del servicio de telefonía pública

- ❑ Vías urbanas
- ❑ Terminales de transporte terrestre, de pasajero y de carga
- ❑ Muelles fluviales y embarcaderos marítimos
- ❑ Aeropuertos
- ❑ Adquisición de Volquetas
- ❑ Parques
- ❑ Unidades deportivas
- ❑ Mejoramiento integral de asentamientos subnormales
- ❑ Infraestructura para nuevos asentamientos de vivienda de interés social
- ❑ Preinversión
- ❑ Sustitución de deuda

Beneficiarios del Crédito

- ❑ Entidades territoriales
- ❑ Entidades descentralizada del orden municipal y departamental
- ❑ Areas metropolitanas
- ❑ Asociaciones de municipios
- ❑ Empresas de servicios públicos
- ❑ Entidades de educación públicas y privadas
- ❑ Juntas de acción comunal

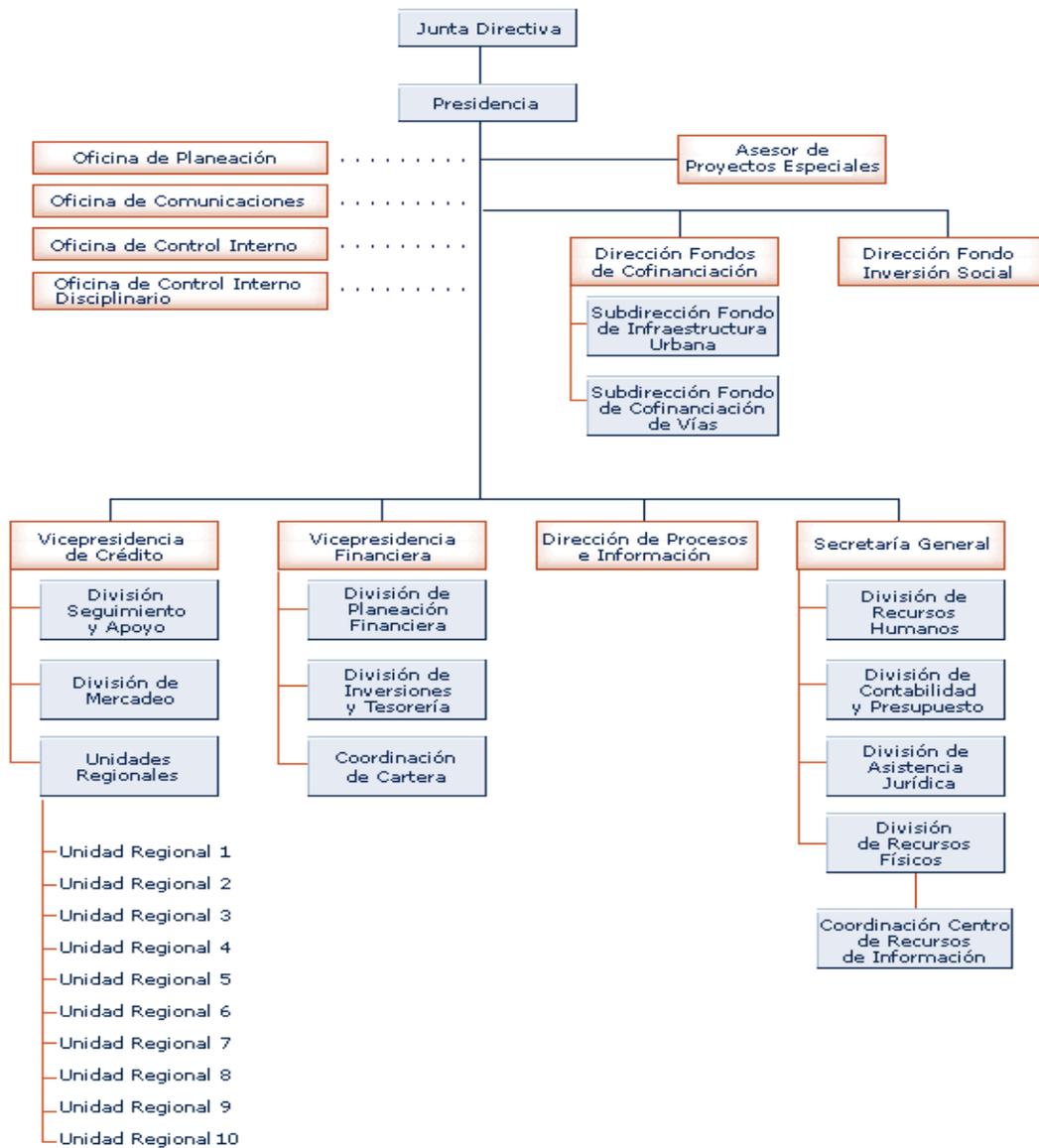
- Sociedades de mejora y orna

Funciones

Entre las diferentes funciones que desarrolla la entidad una de las principales es: Redescantar créditos a los beneficiarios del mismo para la realización de programas o proyectos a través de intermediarios financieros.

ORGANIGRAMA

✓ Deslice el mouse sobre las Dependencias para conocer los **Funcionarios Principales** de FINDETER.



3.14.2.4. FINAGRO

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, fue fundado el 22 de enero de 1990, como una necesidad sentida del sector rural colombiano, que requería una entidad autónoma y especializada que manejara los recursos de crédito, dispersos en varios organismos que los asignaban como una variante complementaria de la política macro económica, básicamente en manos del Banco de la República.

El padre de la idea y su principal gestor, quien le dio cuerpo y alma y la convirtió en Ley, fue el entonces ministro de agricultura del gobierno del presidente Virgilio Barco, el economista Gabriel Rosas Vega, quien consideró que "más importante que la tasa de interés, es el volumen de crédito que el Estado le asigne a la agricultura, la ganadería y los recursos forestales nacionales, la disponibilidad del mismo, las prioridades que lo gobiernen y la oportunidad con que se asignen esos recursos a sus diferentes actores".

Las tasas de interés, agregaba Rosas Vega en la presentación de la ley que creó a Finagro, las formas de pago, los plazos de los créditos, los periodos de gracia, las garantías, montos de los préstamos y los acompañamientos que deben tener los créditos para el sector rural, son

distintos de los que se aplican a otros sectores de la economía, y deben hacer parte de una política de Estado que debe considerar estratégico el sector rural porque ocupa espacio, incorpora recursos naturales públicos en su producción final y garantiza la seguridad alimentaria rural y urbana.

No menos importante que la asignación de recursos y la reglamentación para su manejo, es que el Fondo para el Financiamiento del Sector Rural esté en manos de profesionales de la economía, conocedores de las particularidades de la producción agrícola, ganadera, forestal, agrícola, pesquera y demás especialidades del campo colombiano, idóneos en el manejo de la variante crédito para la dinámica propia de cada explotación y, en consecuencia, adecuó los recursos a esas necesidades.

Con ese propósito, se puede decir que los funcionarios que constituyen a FINAGRO, son, dentro de los recursos humanos que tiene el país, la mayor concentración de expertos en el tema, porque de su conocimientos y correcta aplicación del otorgamiento del crédito, depende en buena parte el éxito de los proyectos.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

La Ley 16, del 22 de enero de 1990, creó, en primer término, el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, SNCA, cuyos objetivos principales son: la formulación de la política de crédito para el sector agropecuario y la coordinación y racionalización del uso de sus recursos financieros y como entidad clave el mismo FINAGRO.

Hacen parte del SNCA: FINAGRO, los bancos, fondos ganaderos y demás entidades financieras que tengan por objeto principal el financiamiento de las actividades y forestales. La administración del SNCA estará a cargo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, integrada por el Ministro de Agricultura, el Jefe del Departamento Nacional Planeación, el Gerente del Banco de la República, dos representantes del Presidente de la República, un representante de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario es ejercida por FINAGRO.

Los órganos de dirección y administración de FINAGRO son: La asamblea de accionistas, la junta directiva y el presidente, quien es su representante legal.

La administración de la entidad se ejerce a través de las vicepresidencias: Secretaría General; Comercial y de Operaciones y Financiera, las gerencias de: Operaciones; Administrativa; y de Planeación. Las direcciones de: Control de Gestión y Desarrollo; de Informática; de Riesgos Financieros; de Análisis Financiero; de Tesorería; de Contabilidad; Gestión Humana; de Servicios Administrativos; de ICR y CIF; y del FAG.

LOS PRODUCTORES Y SU DESARROLLO

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, tiene como misión el financiamiento de las actividades agropecuarias mediante la canalización y administración de recursos suficientes y oportunos en concordancia con las políticas del gobierno nacional para contribuir al desarrollo económico y social del país y, en especial, del sector rural.

Para satisfacer las necesidades de crédito del sector rural colombiano, FINAGRO destina cada año los recursos de crédito que considere necesarios para atender la demanda, de acuerdo a la ejecución del año anterior y a la prospectiva que sobre ellos haya hecho, de acuerdo con los programas del gobierno.

Los productores del sector rural podrán acceder a los recursos de FINAGRO a través de los intermediarios financieros: bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, organismos cooperativos de carácter financiero, vigilados por la Superintendencia Bancaria, para ser utilizados en los procesos de producción, transformación y comercialización de bienes de origen agropecuario.

LÍNEAS DE CRÉDITO

FINAGRO ofrece líneas de crédito para Capital de Trabajo con plazo máximo de 24 meses para financiar hasta 100% de los costos directos de mano de obra, asistencia técnica, adquisición de insumos, agua, energía y contratación de servicios especializados requeridos para la debida ejecución de las actividades productivas.

Mediante las líneas de Inversión se financian proyectos de mediana y larga maduración, ejecutados con la finalidad de acrecentar la formación de capital fijo bruto en el sector agropecuario (obras civiles, adquisición de maquinaria y equipos, compra de pie de cría para explotaciones pecuarias, establecimiento de cultivos de mediano y tardío rendimiento) para elevar la competitividad de la producción e incrementar la

rentabilidad del negocio rural. El plazo y el periodo de gracia estarán acordes con el flujo de caja de la actividad productiva.

BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO

Son beneficiarios de los recursos de crédito FINAGRO, todas las personas naturales o jurídicas incluidos los entes territoriales, las cooperativas, asociaciones de productores, fondos ganaderos, industrias procesadoras y comercializadoras dedicadas a actividades en el sector agropecuario, según la siguiente clasificación:

Pequeños productores: Aquellas personas cuyo patrimonio total, incluido el de su cónyuge, o compañera(o) permanente no supere en la vigencia de 2001 los \$33'975.000. Se incluye en esta categoría toda modalidad de asociación o integración de productores, siempre y cuando sus miembros clasifiquen por activos totales, como pequeños productores. El monto máximo de crédito individual para pequeños será, para 2001, hasta \$23'781.500.

Otros productores: (Medianos y grandes) Aquellos que no clasifican en la definición anterior.

TASAS DE INTERÉS

El interés máximo de colocación que se podrá pactar para los créditos en condiciones FINAGRO será: Pequeño productor: DTF efectivo anual (E.A.) hasta más 4 puntos porcentuales. Otros productores: DTF (E.A.) hasta más 8 puntos porcentuales. Para Bonos de Prenda la tasa de interés se pacta de libre acuerdo entre las partes.

La periodicidad de pago de los intereses, los plazos, los periodos de gracia, las amortizaciones a capital estarán de acuerdo al flujo de caja de la actividad productiva, dentro de los límites máximos y normas generales establecidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, CNCA, organismo oficial que fija la política de crédito agropecuario.

INCENTIVOS y GARANTÍAS (PROGRAMAS ESPECIALES)

GARANTÍAS:

Aquellos productores que no tienen las garantías suficientes que les exigen los intermediarios financieros para ser sujetos del crédito, podrán solicitar el desembolso de recursos nuevos mediante el certificado del Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, que para su efecto expedirá a la

entidad financiera para respaldar la obligación. Las coberturas y comisión de las garantías otorgadas por el FAG dependen del tipo de productor.

INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL

FINAGRO administra los recursos del presupuesto nacional para el programa, Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, que es un aporte en dinero que abona FINAGRO al saldo de la de los productores que hayan financiado, por lo menos con 40% de recursos FINAGRO, proyectos de inversión destinados a modernizar sus actividades. Su principal objetivo es promover la reconversión y modernización del sector rural y apoyar las alianzas estratégicas entre productores.

El procedimiento para su acceso es muy sencillo: ante todo, el ICR está ligado al desembolso de un crédito a través de cualquier intermediario financiero en condiciones FINAGRO. El proyecto debe ser inscrito por el intermediario financiero, una vez se haya redescontado el crédito ante FINAGRO, quien dará su aprobación. El abono al saldo de la deuda se hará previa terminación de las inversiones objeto del ICR, que hagan parte del proyecto.

En ningún caso el monto máximo del incentivo, por beneficiario, podrá ser mayor a 500 salarios mínimos legales vigentes (smlv), y para proyectos efectuados por asociaciones de pequeños productores (mínimo 20) o por alianzas estratégicas definidas por el Ministerio Agricultura, será hasta 5000 smlv.

INCENTIVO FORESTAL

FINAGRO administra los recursos del presupuesto nacional para apoyar proyectos de reforestación, mediante el otorgamiento de un pago en dinero denominado, Certificado de Incentivo Forestal, CIF, para la siembra y sostenimiento de bosques comerciales y para la conservación de cuencas hidrográficas. Los montos de dicho incentivo son 75% del costo por hectárea con especies nativas y 50% con especies introducidas, previa inscripción en la Corporación Autónoma Regional, respectiva.

OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS LINEAS DE CRÉDITO DE FINAGRO:

El manejo autónomo e independiente de los recursos de crédito que tenemos para el sector rural, le da seguridad, disponibilidad y transparencia de esta variable a los productores.

La oferta de recursos financieros que hace FINAGRO, a través del sistema bancario a todos los cultivadores, independientemente del tamaño, ubicación o tipo de explotación, antes de comenzar las siembras, a unas tasas de interés conocidas, permite a los actores del proceso productivo calcular, con exactitud, esa variable.

La opción de acudir a los recursos que le asigna el Estado al sector agropecuario, incluida la financiación que le ofrece a las empresas industriales que compran esas materias primas y a las comercializadoras, por intermedio del banco o la entidad financiera con la que cada persona elija, facilita el acceso al mismo porque es su propio banco el garante de la operación ante FINAGRO.

Los recursos de FINAGRO han permitido poner en marcha el plan del gobierno de reactivación de la agricultura nacional, fondeando dos programas que son básicos para este propósito: el crédito asociativo y por extensión natural, la agricultura por contrato, que involucra a los cultivadores, los comercializadores y los industriales.

Resuelta la financiación, al productor le corresponde: preocuparse del suelo, del agua, del clima, de las plagas, de la fauna benéfica, de los insumos para la producción, de los equipos, de las semillas, del precio,

de todo lo que usted sabe mejor que nosotros, porque en FINAGRO nos preocupamos de que los recursos del crédito sean suficientes, oportunos y estén disponibles cuando usted los necesite.

La única variable predecible, exacta, de la producción rural, es el crédito, lo demás lo maneja usted!

A través de FINAGRO el Estado colombiano pone en manos de los cultivadores recursos del presupuesto nacional como el Incentivo para la Capitalización Rural, ICR; los Certificados de Incentivo Forestal CIF, para acompañarlo en el negocio de producir bienes agropecuarios.

Con esta presentación nos proponemos entregar a los actores que intervienen en el proceso de financiamiento al sector agropecuario, una herramienta de consulta actualizada.

Su contenido comprende desde la Ley 16 del 22 de enero de 1990, que creó a FINAGRO, hasta las nuevas tareas que nos han asignado para actuar en el Plan Nacional de Desarrollo para los años 1999 a 2002.

Adicionalmente, encontrarán los decretos 1447 del 5 de agosto de 1999 y el 1281 del 14 de septiembre de 1999, mediante los cuales se

contemplan nuevas disposiciones sobre el Fondo Agropecuario de Garantías, Fag y los propósitos del Plan de Reactivación Agropecuaria, respectivamente.

Esperamos que nuestros usuarios y todos los actores que intervienen en los diferentes procesos de producción, transformación y comercialización del sector agropecuario, consulten estas disposiciones de ley para motivar la demanda de recursos y la utilización de los programas especiales, en beneficio de un mayor desarrollo del agro nacional.

Los créditos con destino al sector agropecuario, deben otorgarse en las condiciones reglamentadas por FINAGRO y estar dirigidos al financiamiento de capital de trabajo, inversión nueva o ensanches requeridos para el desarrollo de la actividad productiva, a través de la ejecución de proyectos técnica, financiera y ambientalmente viables.

Los recursos para el otorgamiento del crédito agropecuario, pueden ser colocados por FINAGRO mediante el mecanismo del redescuento (créditos redescontados), o por los intermediarios financieros con sus recursos propios (créditos en sustitución de inversiones obligatorias o constitutivos de cartera agropecuaria).

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Los parámetros de búsqueda son los siguientes:

Actividad Productiva	Líneas de Apoyo a la Producción
AGRÍCOLA	COMERCIALIZACIÓN
PECUARIA	SERVICIOS
ACUÍCOLA	INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA
FORESTAL	CAPITALIZ Y CREACIÓN DE EMPRESAS
	INCORPORACIÓN DE BIOTECNOLOGÍA
	NORMALIZACIÓN DE CARTERA
	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
	ADECUACIÓN DE TIERRAS E INFRAEST
	TIERRA, VIVIENDA RURAL Y ASISTE TÉC

ICR

QUÉ ES?

Es el aporte en dinero que con recursos de la nación, FINAGRO hace a los productores del sector agropecuario para que modernicen su actividad agropecuaria y así puedan mejorar sus condiciones de productividad, competitividad, sostenibilidad y reducir sus riesgos de manera duradera.

A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO

A las personas naturales y jurídicas que desarrollen proyectos de inversión NUEVOS en el sector agropecuario, en predios :

- Propios
- En alquiler: debe existir un contrato de arrendamiento no inferior al plazo del crédito.
- En predios sin título: La autoridad competente debe certificar su tenencia.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL ICR

El proyecto que aspire a obtener este beneficio, debe haber sido financiado mínimo en un 40% del total de la inversión con recursos de FINAGRO.

La inversión no debe contar con otro subsidio directo concedido por el estado, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales, y los que hayan sido otorgados a pequeños productores.

El crédito debe ser nuevo y podrán incluirse inversiones nuevas iniciadas dentro de los noventa días calendario inmediatamente anteriores a la fecha de redescuento del respectivo crédito.

La culminación de las inversiones objeto de ICR deberá ser posterior a la fecha de redescuento del crédito.

3.1.4.2.5. FGA

FONDO GARANTIAS AGROPECUARIO

QUÉ ES?

Creado mediante ley 21 de 1985, como un instrumento para facilitar el acceso al crédito agropecuario a los usuarios que no pudieran ofrecer las garantías exigidas normalmente por los intermediarios financieros.

Inicialmente respaldaba solo a pequeños productores y era administrado por el Banco de la República, con la creación de agro mediante la ley 16 de 1990 pasa a ser administrado por este.

La resolución 05 del 7 de Febrero de 2002 emanada de la C.N.C.A amplió el respaldo a los medianos y grandes productores.

BENEFICIARIOS:

- Pequeño Productor
- Mediano Productor
- Grande Productor
- Alianzas Estratégicas

Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario: Crédito Asociativo

OBJETIVO

Su objetivo es respaldar el valor redescontado de los créditos de capital de trabajo e inversión dirigidos a financiar nuevos proyectos de producción, comercialización, transformación primaria y capitalización del sector agropecuario presentados ante FINAGRO que se otorguen a los productores que no puedan ofrecer las garantías normalmente requeridas por los intermediarios financieros.

A QUIEN ESTA DIRIGIDO?

A las personas naturales y jurídicas que obtengan préstamos de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria y redescontados ante FINAGRO.

USUARIOS QUE NO PUEDEN ACCEDER AL FAG

Personas naturales o jurídicas que tengan deudas con el FAG por certificados pagados o tengan cartera con el sector financiero calificada en "C,D o E"

CIF

QUÉ ES?

El Certificado de Incentivo Forestal fue creado por medio de la ley 139 de 1994 y reglamentado mediante el decreto 1824 de 1994.

El CIF es un reconocimiento directo en dinero que hace el gobierno para cubrir parte de los gastos de establecimiento y mantenimiento en que incurran quienes adelantan nuevas plantaciones forestales comerciales y que sean establecidas en un terreno de aptitud forestal con una o más especies arbóreas con fines comerciales o de protección.

A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO

A las personas naturales y jurídicas.

Entidades descentralizadas municipales o distritales cuyo objeto sea la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado

A las entidades territoriales que mediante un contrato celebrado con la Corporación Autónoma Regional de su jurisdicción se comprometan a cumplir un plan de Establecimiento y Manejo Forestal -PEMF-(Proyecto)

INCOMPATIBILIDADES

No podrá acceder al CIF la persona natural o jurídica que haya recibido o pretendido recibir otro incentivo, cuando este se reconozca sobre las mismas inversiones del proyecto de reforestación objeto del incentivo forestal.

Transcurridos 20 años del otorgamiento del CIF se podrá solicitar un nuevo incentivo forestal para la misma área, salvo que la plantación previa se hubiera perdido, por razones de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al reforestador.

El CIF no es aplicable en las obligaciones de compensación, mitigación o restauración, que contraigan las personas naturales o jurídicas que tramiten licencias ambientales.

No podrán acceder al CIF las personas que presenten inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

OTROS BENEFICIOS DEL CIF

Los ingresos que perciban los reforestadores por concepto del incentivo forestal no constituyen renta gravable.

Las áreas plantadas beneficiarias del incentivo Forestal no serán objeto de programas de reforma agraria.

DEFINICION:

Finagro viene trabajando desde marzo de 1999, en el diseño de esquemas de crédito que permiten, a través de un nuevo enfoque del sistema productivo, la integración de productores, comercializadores, industriales, empresas de insumos y organismos de apoyo públicos y privados para devolverle la rentabilidad al negocio agropecuario.

Estos esquemas se orientan por el principio de la producción ASOCIADA, desarrollada bajo mecanismos de agricultura por contrato o alianzas productivas y que su financiación se enmarque dentro de las líneas de capital de trabajo redescontables en FINAGRO.

Dentro de las modalidades de integración o asociación están las agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores, empresa privada (comercializadores o agroindustriales) o sector público.

Para el desarrollo de la actividad productiva la integración se fundamenta en la existencia de contratos tripartitos de producción y compraventa, suscritos entre el INTEGRADOR (asociaciones, agremiaciones o cooperativas de productores, empresa privada, entes del sector público), los PRODUCTORES y los INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

Las siguientes son las actividades contempladas dentro de los programas especiales de fomento y desarrollo agropecuario:

- Producción de cultivos semestrales, hortalizas y cultivos de ciclo corto.
- Sostenimiento de la producción agrícola, forestal, pecuaria, acuícola y de pesca.
- Capital de trabajo para la transformación primaria o la comercialización.

- Capital de trabajo para las empresas de servicios que apoyen mediante la prestación de

- servicios a proyectos desarrollados bajo esquemas de agricultura por contrato.

ALIANZAS ESTRATÉGICAS

DEFINICION:

Mecanismo para el establecimiento de cultivos de TARDÍO RENDIMIENTO como: palma de aceite, chontaduro y coco, cacao, caucho, esparragos y frutales con periodo improductivo superior a 2 años, en el cual existe un integrador que mediante el establecimiento de relaciones y arreglos formales con productores, comercializadoras, agroindustria y organismos de apoyo público o privados que busca expandir las áreas en estos cultivos o la modernización y actualización tecnológica de las unidades productivas de pequeños productores.

REQUISITOS:

- Las alianzas deben cumplir los siguientes requisitos:
- Participación de pequeños productores en al menos la quinta parte de la superficie a expandir o sembrar.
- Acompañamiento técnico y administrativo a los productores
- Convenios que aseguren la absorción y compra de la producción de los pequeños
- productores en condiciones de igualdad con el resto de los productores vinculados a la alianza.

Por pequeño productor para la calificación de las alianzas se entiende toda persona natural que conjuntamente con su conyugue y según balance comercial reciente sus activos totales no superen los \$50,962,500 para el 2001 y que tengan por lo menos el 75% de sus activos invertidos en el sector agropecuario o que por lo menos las 2/3 partes de sus ingresos provengan de la actividad agropecuari

3.1.4.2.6. LA FEN.

La Financiera Energética Nacional S.A. FEN tiene por objeto principal ser el organismo financiero y crediticio del sector energético. Entiéndase por

entidades del sector energético todas aquellas personas de derecho público o de derecho privado cuyo objeto sea:

Efectúa todas las operaciones de cambio que le autoricen las normas correspondientes.

Celebrar contratos de fiducia como fiduciario o como fiduciante.

La Ley 11 de 1982 creó la Financiera Eléctrica Nacional S.A. FEN con el propósito de canalizar recursos de crédito hacia las empresas del sector eléctrico, facilitando el desarrollo del país en este campo. Posteriormente la Ley 25 de 1990 cambió su denominación a Financiera Energética Nacional S.A. FEN, extendiendo además su campo de acción a todo el sector energético.

La FEN es una sociedad de economía mixta, del orden nacional y vinculada al Ministerio de Minas y Energía, en la cual los Colombianos cuenta con un 94% de participación en su capital social; demás accionistas son empresas del sector eléctrico nacional.

1. La generación, transmisión o distribución de energía eléctrica,

2. La exploración y explotación del carbón, de los minerales radiactivos y de otros minerales generadores de energía,
3. La exploración, explotación, refinación y distribución de hidrocarburos y sus derivados.
- 4 . La producción y utilización de equipo generador de energía mediante el uso de fuentes no convencionales.
5. La producción de bienes y prestación de servicios para las entidades del sector energético.

Para beneficio del sector energético, adicionalmente a las operaciones e inversiones autorizadas para las Corporaciones Financieras, la Energética Nacional S.A. FEN, podrá efectuar las siguientes operaciones:

1. Captar ahorro interno, tanto del sector público como del sector privado, mediante la emisión de títulos valores y la suscripción de otros documentos, así como celebrar contratos de crédito interno. Estas operaciones sólo requerirán para su celebración y validez la autorización de la Junta Directiva de la Financiera, no quedando así sujeta al trámite

de autorizaciones de crédito para la celebración de sus operaciones, de acuerdo con lo previsto por el literal d) del artículo 2º de la Ley 25 de 1990. Así mismo, podrá administrar directamente las emisiones de títulos y celebrar los contratos de fideicomiso, garantía y agencia a que hubiere lugar.

2. Subrogarse en las obligaciones derivadas de los títulos de deuda que hayan emitido personas de derecho público o privado que operen dentro del sector

5. Realizar operaciones de crédito con entidades del sector energético para financiar proyectos o programas de inversión, entendiéndose por entidades del sector energético las definidas en el artículo seis de presentes estatutos.

6. Conceder empréstitos a las entidades del sector energético para financiar los pagos correspondientes al servicio de la deuda externa o de las obligaciones internas derivadas de la misma.

7. Promover la creación, reorganización, fusión, transformación o expansión de empresas del sector energético inclusive participando en su capital.

8. Prestar asesoría a las empresas del sector energético y cumplir funciones de consultoría técnica y financiera en los procesos de reestructuración de las mismas, consecución de capitales, colocación de papeles en el mercado, obtención de recursos internos y externos, realización de ventas o fusiones y obtención de nueva tecnología, y suscribir con ellos convenios de desempeño o gestión.

9. Abrir cartas de crédito para la financiación de operaciones de las empresas del sector energético.

10. Otorgar y aceptar avales.

11. Comprar y descontar títulos valores y otros documentos de crédito emitidos, aceptados o negociados por entidades del sector energético o expedidos a su favor debidamente endosados o cedidos por la entidad respectiva.

12. Colocar mediante comisión, acciones y bonos emitidos por entidades del sector energético. También podrá, con sujeción a los cupos de crédito, hacer anticipos por todo o parte de la emisión que va a colocar, previa la constitución de las garantías previstas por la Ley.

13. Para atender requerimientos transitorios de liquidez, la FEN podrá obtener y otorgar a otros establecimientos de crédito, préstamos a corto plazo, en moneda legal.

14. Refinanciar o reprogramar obligaciones de crédito.

15 . Asesorar, de acuerdo con los requerimientos de las autoridades respectivas, el proceso de programación presupuestal de las empresas del sector energético, con el fin de verificar la oportuna asignación de las obligaciones con sus prestamistas.

16. Emitir a favor de entidades públicas pagarés representativos de ahorro.

17. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para el acomodo de sus negocios y la prestación de sus servicios, así como aquellos que reciba a título de dación en pago o se le adjudiquen judicialmente.

18. Girar, aceptar, endosar y negociar títulos valores, para el cabal cumplimiento de su objeto social.

19 . Las demás que le asignen las Leyes y el Gobierno Nacional, así como celebrar todos los actos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social.

20. Emitir títulos valores en el exterior con sujeción a lo dispuesto por la legislación vigente. (Adicionado, Escritura Pública No. 4611 del 1º de diciembre de 1994, Notaría 34 de Bogotá).

MISION Y LIDERAZGO

La FEN es una institución financiera del Estado para el desarrollo del sector energético del país, que ofrece productos y servicios financieros de acuerdo con las necesidades de las empresas del sector, para lo cual mantiene un equilibrio adecuado entre el crecimiento, la rentabilidad y el riesgo asumido en sus operaciones sin afectar negativamente su patrimonio.

Busca ser reconocida por sus clientes a través de la calidad, competitividad y valor agregado de sus productos y servicios, y se esfuerza en mantener un ambiente de desarrollo y reto profesional para sus empleados.

Servicio al Cliente: Contamos con un equipo de profesionales altamente calificados y comprometidos con el cliente, que trabaja para encontrar el esquema financiero que mejor se adapte al perfil de cada proyecto. En Colombia la FEN es pionera en la estructuración del financiamiento basado en los méritos del proyecto.

Versatilidad: Gracias a nuestra experiencia y a la flexibilidad del sistema de crédito, ofrecemos amplias posibilidades de plazos, montos y garantías; es así como la FEN brinda sus productos y servicios diseñados especialmente para cada proyecto.

Credibilidad: El cumplimiento de sus obligaciones, la seriedad de sus operaciones, el respaldo y la imagen lograda a nivel mundial nos han permitido intermediar una cuantía importante de recursos externos provenientes de la banca internacional, tanto multilateral (Banco Mundial, BID, CAF) como privada y de agencias de promoción a las exportaciones.

En el mercado internacional de capitales hemos obtenido la calificación de BBB-, igual a la concedida a la República de Colombia

Competitividad: La eficiencia, el conocimiento de los sectores financieros y energético y la permanencia en los mercados locales e internacionales,

nos permiten ofrecer los montos y plazos requeridos por el cliente para el desarrollo de su proyectos, con tasas competitivas y procesos ágiles.

Solidez: La FEN cuenta con una posibilidad de apalancamiento muy grande, debido al tamaño de su patrimonio. Tiene activos sanos y pasivos de largo plazo que le dan la permanencia y solidez como entidad financiera apta para el desarrollo de proyectos con largos plazos para la recuperación de la inversión. DeCIR QUE ESTA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN BUSCAR EN INTERNET

Nuestros clientes

son empresas públicas o privadas del sector energético que desarrollan las siguientes actividades:

- Energía eléctrica
- Generación
- Transmisión
- Distribución
 - ◆ Carbón,
 - ◆ minerales radiactivos y

- ◆ otros minerales generadores de energía
- Exploración
- Explotación
 - ◆ Hidrocarburos y
 - ◆ derivados
- Producción y utilización de equipo generador de energía mediante el uso de fuentes no convencionales
- Producción de bienes y prestación de servicios para las entidades del sector energético.

LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS DE LA FEN

Intermediación financiera tradicional

La FEN puede colocar los recursos que obtiene en el mercado nacional e internacional a través de mecanismos de intermediación financiera tradicional como:

- Créditos en moneda nacional de corto (hasta 1 año) y mediano plazo (hasta 3 años)
- Créditos en moneda nacional de largo plazo (hasta 7 o 15 años)

- Créditos en moneda extranjera de corto plazo
- Créditos en moneda extranjera a mediano y largo plazo

DESTINO DEL CREDITO

Los créditos en moneda nacional y extranjera pueden destinarse, entre otras, a las siguientes actividades:

CONDICIONES FINANCIERAS GENERALES

Condiciones para créditos en moneda nacional de corto, mediano y largo plazo.

Tasa de interés

Es variable y está asociada directamente a las condiciones del mercado, al margen de intermediación de la FEN y al plazo del crédito. Se establece una comisión de compromiso según el cumplimiento del cronograma de desembolsos.

Plazo y período de gracia

Se determinan según el destino del crédito y el flujo de fondos del proyecto.

Condiciones para créditos en moneda extranjera.

Las Condiciones para créditos en moneda extranjera (tasa de interés, plazo y período de gracia) dependen de la fuente de financiación.

La FEN puede colocar sus recursos mediante el sistema de redescuento con los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Bancaria (Bancos, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial y Compañías de Financiamiento Comercial Especializadas en Leasing)

DESTINO DEL CREDITO

Los créditos a través del sistema de redescuento pueden destinarse, entre otras, a las siguientes actividades:

La FEN puede colocar los recursos que obtiene en el mercado nacional e internacional a través de mecanismos de intermediación financiera tradicional como:

Créditos en moneda nacional de corto (hasta 1 año) y mediano plazo (hasta 3 años) Créditos en moneda nacional de largo plazo (hasta 7 o 15 años)

Créditos en moneda extranjera de corto plazo

Créditos en moneda extranjera a mediano y largo plazo

Entidades de control

La FEN como entidad financiera del sector energético se encuentra vigilada por las siguientes entidades gubernamentales de control:

- Superintendencia Bancaria de Colombia
- Superintendencia de Valores
- Contraloría General de la República
- Procuraduría General de la Nación
- Contaduría General de la Nación

Los mecanismos de control se basan en reportes periódicos y visitas "insitu" que realizan las anteriores entidades, en las que revisan minuciosamente los estados financieros de la entidad. Como resultado de ellos se generan informes de visita con las recomendaciones a que haya lugar.

Adicionalmente, se cuenta con la Oficina de Control Interno la cual es la unidad que coordina el establecimiento, evalúa y verifica el cumplimiento de los mecanismos de control de la FEN, que buscan garantizar a la entidad la confiabilidad de la información financiera, la calidad del control interno, el cumplimiento de las normas legales y de las disposiciones internas, los resultados de la gestión y la seguridad general de la empresa y la de sus operaciones. Asimismo ejerce las funciones de quejas y reclamos y de oficina de investigaciones disciplinarias en los términos de las leyes 190 y 200 de 1995.

3.1.4.2.7. ANIF

LA ASOCIACION NACIONAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Desde su creación en 1974 ha jugado un papel de liderazgo en la defensa de la economía privada y la buena política económica. Sus

investigaciones, su capacidad de análisis y la solidez técnica de sus propuestas han hecho de ANIF uno de los principales gremios del país, con amplia influencia en la opinión pública y en los medios dirigentes. ANIF ostenta la singular distinción de haber tenido entre sus directores a dos presidentes de la República: el doctor Belisario Betancur Cuartas y el doctor Ernesto Samper Pizano. El actual presidente de ANIF es el doctor Armando Montenegro.

Con el paso de los años y como respuesta a la modernización de la vida colombiana ANIF ha dejado de ser un gremio tradicional y se ha convertido en un gremio de opinión, o en un "think tank" privado, como se conoce a este tipo de entidades en otros países. Por ello, sus principales actividades son la realización de estudios, la divulgación de documentos y la difusión de ideas y propuestas por medio de sus seminarios.

Como es natural, para conservar su capacidad de influencia, ANIF mantiene un gran nivel de prestigio, sustentado en la calidad de sus estudios y pronunciamientos.

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Consultoría

Las entidades abonadas a los diferentes paquetes de publicaciones pueden solicitar a un economista de ANIF sus requerimientos de información sobre las coyunturas económica y sectorial, así como aclarar inquietudes al respecto.

Proyectos especiales

ANIF está en capacidad de ofrecer al sector empresarial la realización de estudios y bases de datos específicas que requieran.

3.1.4.2.8. FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Misión

Administrará eficientemente las cesantías y el ahorro de sus afiliados de conformidad con la Ley, para otorgarles créditos con criterios de justicia e imparcialidad y con las mejores condiciones financieras del mercado.

Buscará la satisfacción de las expectativas y necesidades de sus afiliados, con una cultura orientada a la excelencia del servicio y apoyada por un talento humano ético y competente.

Utilizará tecnologías avanzadas y maximizará la eficiencia operativa y las rentabilidades social y financiera.

Visión

En el año 2002 el Fondo Nacional de Ahorro será una empresa de excelencia en la a

Administración de cesantías y la financiación de vivienda y educación.

Funciones

El Fondo Nacional de Ahorro tendrá como funciones:

- a) Recaudar las cesantías de los afiliados de acuerdo con las disposiciones vigentes
- b) Pagar oportunamente el auxilio de cesantía a los afiliados
- c) Proteger dicho auxilio contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley

d) Adelantar con criterio de justicia social e imparcialidad en la adjudicación, utilizando los recursos disponibles, programas de crédito hipotecario y educativo para contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de los afiliados, para lo cual podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar y entidades de la economía solidaria, y con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Para el cumplimiento de su objeto y funciones, el Fondo Nacional de Ahorro no adelantará directamente ni contratará la construcción de vivienda

e) Administrar los recursos nacionales del subsidio familiar de vivienda que le sean asignados, para la construcción, adquisición y liberación de gravamen hipotecario de la vivienda con interés social de los afiliados, en conformidad con la Ley 3ª de 1991

f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados

g) Establecer métodos e instrumentos adecuados, como también constituir reservas suficientes, para atender oportunamente el pasivo de cesantías en favor de sus afiliados

h) Promover el ahorro nacional y encauzarlo hacia la financiación de proyectos de especial importancia para el desarrollo del objeto del Fondo

i) El Fondo Nacional de Ahorro podrá a través de convenios Inter. administrativos con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y de Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), conceder créditos educativos para los afiliados, su cónyuge, compañero (a) permanente e hijos. Los créditos educativos estarán dirigidos al fomento de la educación técnica, universitaria y postgrados, esta última, en Colombia o en el exterior. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones y modalidades de dichos convenios a realizar con el Icetex, y las garantías que deben prestar los deudores; y

j) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes.

3.14.2.10. IFI

El objeto principal es el de prospectar y promover nuevas empresas , colaborar en el establecimiento de iniciativa particular, y atribuir al desarrollo y reorganización de las ya existentes, bien sea en forma de aportes de capital, mediante la garantía de las obligaciones contraídas por ellas o en cualquier otra forma .

El gobierno podrá directamente aportar capital para el establecimiento o ensanche de industrias de interés nacional, pero tales aportes se efectuaran por intermedio del IFI, al cual entregara el gobierno los fondos correspondientes.

Modalidades de crédito

- ◀ Créditos para victimas del conflicto armado interno
- ◀ Financiación de actividades culturales
- ◀ Líneas de crédito rotatorio
- ◀ Otorgamiento de recursos a empresas en reestructuración

3.1. ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

LOS TIPOS DE SEGUROS SON:

SEGUROS PATRIMONIALES

Tienen que ver con: contratos y responsabilidades o pérdidas o daños contra el patrimonio, tales como seguros o fianzas de cumplimiento o garantías; responsabilidad civil extracontractual por daños lesiones o muerte causada a terceros, usual en accidentes de tránsito o en predios de la propiedad; Manejo o infidelidad de empleados. S

SEGUROS REALES

Son el tipo de seguros usados para asegurar bienes, tales como edificios, casas, fabricas, su edificación y contenidos, tales como: muebles y enseres, mercancías, equipos electrónicos, maquinaria.

Los riesgos frecuentes son: pérdidas o daños en el transporte o en sitio, ocasionados por terceros o actos súbitos e imprevistos o de la naturaleza, tales como: choque, vuelco, incendio, hurto, daños por agua, rayo, corto circuito, sobre voltajes, terremoto, temblor, actos mal intencionados de terceros o subversivos etc.

SEGUROS DE PERSONAS

Efectivamente se refiere a los seguros de: vida; accidentes personales; educativo; hospitalización y cirugía; medicina pre-pagada; enfermedades graves; seguros en dólares de renta; de pensión.

3.2. 1 Entidades aseguradores

Compañías de Seguros

El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrán efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que establezca el Gobierno Nacional.

Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario.

El objeto social de las reaseguradoras consistirá exclusivamente en el desarrollo de operaciones de reaseguro.

Cooperativas de Seguros

Los organismos de carácter cooperativo que presten servicios de seguros deberán ser especializados y cumplirán la actividad aseguradora

principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos.

3.2.2. Corredores de Seguros

Empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

Entidades asimiladas a Sociedades Corredoras de Seguros

Se asimilan a las sociedades corredoras de seguros aquellas agencias colocadoras de seguros y de títulos de capitalización que durante el ejercicio anual inmediatamente anterior hubiesen causado, a título de comisiones, una suma igual o superior a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del respectivo corte.

Agentes de Seguros

Son agentes colocadores de pólizas de seguros y títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de

seguro y capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

Corredores de Reaseguros

REASEGURO

Es la transferencia parcial o total que hace la compañía de seguros (cedente) a otra entidad denominada Reaseguradora, de algunos riesgos. Es el "seguro". Se hace buscando que haya atomización del riesgo.

Los contratos de reaseguros pueden ser automáticos y facultativos:

Automáticos: Son contratos suscritos en forma anual entre la compañía de seguros con varias compañías reaseguradoras de nivel mundial. Cuyo objeto es tomar bajo su responsabilidad los riesgos de las compañías de seguros, en proporción a las obligaciones de esta frente a sus asegurados, con la contraprestación de un pago proporcional a su participación en el riesgo de las primas pagadas.

Facultativo: Se caracteriza por que es necesaria la negociación directa entre la compañía aseguradora y reaseguradores para el cubrimiento de

un riesgo especial. Este tipo de contrato de reaseguro se presenta para riesgos con altos valores asegurados y modalidades especiales de suscripción.

Las sociedades corredoras de reaseguros deberán constituirse bajo la forma de sociedades comerciales; tendrán como objeto social exclusivo el ofrecimiento del contrato de reaseguro y promoción para su celebración o renovación a título de intermediario entre las entidades aseguradoras y las reasegurados.

3.3. INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS

3.3.1. Sociedades de servicios técnicos o administrativos

3.3.1. Fondo de garantías de instituciones financieras⁹

Creado por la Ley 117 de 1985 encargado principal del proceso de reprivatización de las entidades intervenidas por el Estado, edemas de servir como garante de las entidades financieras para con el público.

⁹ Reseña de su estructura económica PANORAMA MONETARIO Y FINANCIERO
1992 Banco de la República Investigaciones económicas

Desarrollo de políticas

Durante la primera mitad de los años ochenta, el sistema financiero colombiano sufrió una crisis en la cual la rentabilidad y solvencia del conjunto se vieron gravemente deteriorados, al tiempo que numerosas entidades bancarias individuales se encontraron en situaciones que requirieron la intervención estatal para su rescate. La recesión macroeconómica se conjugo con una debilidad estructural del sistema que lo hacía particularmente vulnerable. Es posible que las excesivas cargas impuestas al sector financiero como parte del programa de estabilización hayan contribuido a dicha situación.

Siguió un periodo de ajuste macroeconómico durante la segunda mitad de la década pasada, en el cual se tomaron medidas decisivas en materia cambiaria y fiscal. En lo concerniente a la crisis del sector financiero, se intervinieron y/o nacionalizaron las entidades que se hallaban en las peores condiciones, se crearon mecanismos para incentivar una mayor capitalización en el sector, al tiempo que en casos extremos el Estado efectuó una inyección importante de recursos de capitalización. Se creó en 1985 el **Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN)**, institución pública que

colaboro en el rescate, recuperación y, en algunos casos, la liquidación de entidades en dificultades.

Durante 1990 se adopta una serie de medidas que van en el sentido de dar un impulso adicional al proceso de liquidación iniciado a principios de los años setenta, basadas en:

- a) Supresión de las inversiones forzosas. Se redujo de manera decisiva la carga que pesaba sobre el sistema financiero con la eliminación reciente de las dos inversiones forzosas más importantes en el sistema, aquellas destinadas a la financiación de las actividades agropecuarias y de construcción, respectivamente. Históricamente, se había constituido en un obstáculo importante a un desarrollo más rápido de la intermediación financiera, al ejercer una presión sobre la brecha entre tasas de interés activas y pasivas

- b) Desmonte de los fondos financieros. A la par con versiones forzosas, se desmontaron los fondos financieros en el Banco Central, los cuales estaban encargados administrar y ejecutar el sistema de redescuento y crédito dirigido. A través de este, se tema el propósito de canal) recursos financieros a bajo costo hacia sectores productos vos, a los

cuales se presumía que el sistema financiero estaba en capacidad de atender por sí solo. Adicionalmente, uno de estos fondos el agropecuario se separó completamente del Banco Central y se cambió su orientación. E implica, por una parte, que su financiación se logre a tasas más cercanas a los niveles de mercado, y por otra, que reduzca sustancialmente el componente de subsidio contenido en los créditos respectivos. Estas acciones resultaron en gran medida del reconocimiento de que el sistema financiero colombiano ha logrado un desarrollo tal que ya es capaz de otorgar préstamos de más largo plazo y por ende, se traza cada vez menos necesaria la presencia directa del Estado, en la orientación de los recursos financieros

- c) Cambios en la estructura institucional del sistema financiero. En 1990, con la ley de Reforma Financiera, se adoptó una acción de fundamental importancia para cambiar la estructura del sistema financiero por una parte, se facilitó enormemente la competencia dentro del sistema a través de una mayor libertad de entrada y salida de firmas en el mercado. En particular, se removieron obstáculos considerables para la inversión extranjera en el sector financiero esta se ha visto favorecida con la promulgación del nuevo estatuto de inversiones extranjeras, el cual las coloca en igualdad de condiciones con la doméstica y autoriza su participación hasta el 100%.

Por otra parte, la ley de Reforma Financiera avanzó de manera apreciable en la reducción del grado de segmentación del mercado financiero, particularmente en lo que concierne a las actividades de colocación de los intermediarios. Se eliminaron restricciones importantes a los plazos y a las actividades en las que los distintos tipos de intermediarios pueden legalmente participar. Con esta acción se hace posible una mayor competencia de las distintas actividades productivas por los recursos prístables del sistema, y por ende, una mayor eficiencia en la asignación de estos recursos.

Una acción de gran importancia para el desarrollo del proceso de liberación financiera ha sido el fortalecimiento del control monetario a través de una mayor autonomía delimitación de las funciones del Banco de la República dadas por la nueva Constitución Política del país. El Banco de la República ya ha dejado atrás su papel de ente "promotor" de la economía con intervención directa en la asignación de recursos (a través del sistema de crédito dirigido), y ahora se puede centrar en la tarea crucial del diseño y ejecución de las políticas monetarias y cambiaria permitiendo un mayor juego de las fuerzas del mercado para la eficiente asignación de los recursos financieros. Logra una mayor autonomía en este papel, al unifica tareas de diseño y ejecución de las

políticas monetarias cambiaria, las cuales estuvieron anteriormente a cargo de dos instituciones separadas: la Junta Monetaria y el Banco de la República, respectivamente. En particular, la Junta Monetaria estuvo frecuentemente sujeta a variaciones propias de la intervención del Gobierno en sus decisiones. La resultante estabilidad que se hace posible en el discurso al trasladar esta función a la Junta Directiva misma Emisor, sin duda, facilitara de manera importante el e del Banco de la República en el control de la inflación.

d) Algunas medidas complementarias a la aceleración de la liberación.

Además de las medidas propias de liberación financiera, se han tomado otras complementarias sustentan este proceso al mejorar las condiciones bajo cuales operan las instituciones financieras. Un campo acción esta representado por medidas que se han dirigido hacia el desarrollo del mercado de capitales. Primero programa de ajuste macroeconómico llevado a cabo a mediados de la pasada de cada incluyo una Reforma tributaria, de la cual uno de sus resultados principales la eliminación de la doble tributación, que había constituido un obstáculo considerable a las posibilidades financiación de las empresas productivas a través de emisión de acciones. Segundo, la Reforma Laboral de 1990 estableció el traslado de la administración de las cesantías de los empleados a fondos privados.

Estas entidades han captado una cantidad apreciable de recursos, y se encuentran en condiciones muy favorables para participar en inversiones del mercado de capitales. Por otra parte, a través de la emisión de Bonos del Estado como instrumento de conversión de deuda externa, se ha introducido papeles bastante atractivos para el público lo cual se traduce en una participación creciente en el mercado de capitales.

Otro campo de acción complementario a las medidas de liberación ha sido el mejoramiento del esquema de supervisión y control de las entidades. En 1989 se puso en práctica una redefinición de los requerimientos de capital mínimo que deberían guardar los intermediarios financieros. Se pasó de una definición basada en los pasivos a otra que tuviera en cuenta el grado de riesgo de los distintos tipos de colocaciones, dándose una protección importante a la solvencia de las entidades financieras a mediano plazo.

A lo largo de los últimos 20 años ha ocurrido un desarrollo de consideración en el sistema financiero colombiano. Las entidades financieras son hoy más sólidas y desempeñan un papel mucho más activo en la movilización de recursos de ahorro en la economía, en

comparación con la situación al principio de la década de los años setenta.

MARCO LEGAL¹⁰

El marco legal del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en Colombia, se encuentra actualmente previsto fundamentalmente en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, decreto 663 de 1993, "por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración".

El Gobierno expidió el decreto citado con base en las facultades extraordinarias que le confirió la ley 35 de 1993, que en su artículo 36, inciso 2o. dispuso lo siguiente": Dentro de los tres meses siguientes a la sanción de esta ley, el Gobierno Nacional tendrá la facultad para incorporar al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero las modificaciones aquí dispuestas y hará en dicho estatuto las modificaciones de ubicación de entidades y del sistema de titulación y numeración que se requieran, lo mismo que para adoptar un procedimiento administrativo especial aplicable a la Superintendencia Bancaria".

¹⁰ Reseña de su estructura económica PANORAMA MONETARIO Y FINANCIERO 1992 Banco de la República Investigaciones económicas

De conformidad con lo anterior, el articulado que a continuación se enuncia corresponde al del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, salvo los casos que expresamente se mencionan por responder a fuentes distintas a la de dicho Estatuto.

OBJETO Y FUNCIONES DEL " FOGAFIN".

FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

ARTÍCULO. 316. - Organización

Naturaleza jurídica.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, creado por el artículo 1o. de la ley 117 de 1985, es una persona jurídica autónoma de derecho público y de naturaleza única, sometida a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

PARÁGRAFO.

Las operaciones del Fondo se regirán únicamente por este estatuto y por las normas de derecho privado.

Objeto.

El objeto general del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras consistirá en la protección de la confianza de los depositantes y acreedores en las instituciones financieras inscritas, preservando el equilibrio y la equidad económica e impidiendo injustificados beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza de los accionistas y administradores causantes de perjuicios a las instituciones financieras. Dentro de este objeto general, el Fondo tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de instrumento para el fortalecimiento patrimonial de las instituciones inscritas;
- b) Participar transitoriamente en el capital de las instituciones inscritas;
- c) Procurar que las instituciones inscritas tengan medios para otorgar liquidez a los activos financieros y a los bienes recibidos en pago;
- d) Organizar y desarrollar el sistema de seguro de depósito y, como complemento, el de compra de obligaciones a cargo de las instituciones inscritas en liquidación o el de financiamiento a los ahorradores de las mismas;
- e) Adelantar los procesos liquidatorios originados en medidas administrativas de liquidación adoptadas por la Superintendencia Bancaria, para lo cual se observarán las normas que regulan tales procesos, y
- f) Asumir temporalmente la administración de instituciones financieras, para lograr su recuperación económica.

ARTÍCULO. 317.- Instituciones afiliadas.**1. Instituciones que deben inscribirse**

Deben inscribirse obligatoriamente en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, previa calificación hecha por éste, las instituciones financieras distintas del Banco de la República.

Inicialmente, y mientras la junta directiva del Fondo no determine otra cosa, podrán inscribirse en el mismo los establecimientos bancarios, las Corporaciones financieras y las compañías de financiamiento comercial. La junta directiva establecerá los criterios, prioridades y plazos de afiliación de las demás instituciones.

2. Afiliación y garantía de las sociedades administradoras de fondos de cesantía.

Los fondos de cesantía tendrán la garantía del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras. Para tal efecto la sociedad administradora deberá adelantar ante dicho Fondo las diligencias necesarias para lograr la inscripción respectiva, de conformidad con las normas vigentes.

En consecuencia, los fondos deberán cotizar, para efectos de la garantía a que se refiere el presente artículo, las sumas que, conforme a las

disposiciones vigentes, establezca la junta directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

PARÁGRAFO.-

El costo de la garantía será diferencial de acuerdo con el riesgo de los valores que conformen el portafolio del fondo de cesantía, teniendo en cuenta para el efecto que los títulos emitidos, avalados o aceptados por la Nación o el Banco de la República serán considerados de riesgo cero.

ARTÍCULO. 318.- Dirección y administración.

1. Junta directiva.

La junta directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras estará

Compuesta así:

- ❖ El ministro de Hacienda o el viceministro del mismo ramo como su delegado.
- ❖ El gerente general del Banco de la República o el sub gerente técnico como su delegado.
- ❖ El superintendente de Valores.

- ❖ Dos representantes designados por el presidente de la República entre personas provenientes del sector financiero, una de las cuales, al menos, del sector privado.
- ❖ El superintendente Bancario asistirá a las reuniones de la junta directiva.

Funciones de la junta directiva.

La junta directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras estará presidida por el ministro de Hacienda o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

- a) Regular, por vía general, las condiciones en las cuales se pueden comprar créditos a cargo de las instituciones financieras o hacer préstamos a los acreedores de éstas.
- b) Fijar las comisiones, primas, tasas y precios que cobre por todos sus servicios.
- c) Regular el seguro de depósitos.
- d) Fijar las condiciones generales de los activos que puedan ser adquiridos o negociados por el Fondo, incluyendo créditos de dudoso recaudo.
- e) Informar a la Superintendencia Bancaria cuando considere que existen situaciones en las cuales algunas instituciones financieras

inscritas ponen en peligro la confianza en el sistema financiero o incumplen cualquiera de las obligaciones previstas en la ley, para que la Superintendencia tome las medidas que le corresponden.

- f) Fijar las características de los bonos y demás títulos que emita el Fondo o de las inversiones que pueda realizar.
- g) Autorizar la constitución de apropiaciones y reservas necesarias para el fortalecimiento patrimonial del Fondo.
- h) Aprobar el presupuesto anual y los contratos que determinen los estatutos.
- i) Aprobar los estados financieros anuales.
- j) Presentar al gobierno un proyecto de estatutos para su aprobación.
- k) Ordenar, previo informe de la Superintendencia Bancaria, la reducción simplemente nominal del capital social de una institución inscrita, y ésta se hará sin necesidad de recurrir a su asamblea o a la aceptación de los acreedores.
- l) Establecer las sumas que, conforme a las disposiciones vigentes, deberán cotizar los fondos de cesantía para efectos de la garantía a que se refiere el artículo 161 del presente estatuto, y
- m) Las demás que señale la ley.

PARÁGRAFO.

Todas las decisiones de la junta directiva se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Dirección.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras tendrá un director, quien será el administrador del mismo y tendrá a su cargo el desarrollo de sus actividades y la ejecución de sus objetivos, de acuerdo con las previsiones del presente capítulo y los estatutos. El representante legal del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Llevar la representación legal del Fondo y firmar todos los actos, contratos y documentos para el cumplimiento de los objetivos que se determinan en el capítulo I, de esta parte, con sujeción a lo que se disponga en los estatutos;
- b) Someter a la consideración de la junta directiva los planes e iniciativas tendientes a lograr los objetivos del Fondo y su adecuada ejecución, y
- c) Las demás que se establezcan en los estatutos del Fondo.

ARTÍCULO. 319.- Régimen patrimonial.

1. Recursos del Fondo.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras contará con los siguientes recursos que destinará al objeto señalado en el numeral 2o. artículo 316 del presente estatuto:

- El producto de los derechos de inscripción de las entidades financieras distintas del Banco de la República, que se causarán por una vez y serán fijados por la junta directiva del Fondo.
- El producto de los préstamos internos y externos que obtenga y de los títulos que emita.
- Los aportes del presupuesto nacional, hasta por una cuantía igual al recaudo anual por concepto de las multas impuestas por la Superintendencia Bancaria a las instituciones financieras, a los directores, funcionarios, administradores y revisores fiscales de las mismas.
- Los beneficios, comisiones, honorarios, intereses y rendimientos que generen las operaciones que efectúe el Fondo.
- El producto de la recuperación de activos realizados por el Fondo con los préstamos que obtuvo del Banco de la República, cuya amortización y servicio asumió el Gobierno Nacional.

- Las primas por concepto del seguro de depósitos, y
- Las demás que obtenga a cualquier título, con aprobación de su junta directiva.

PARÁGRAFO.

Todos los recursos del Fondo podrán destinarse al cumplimiento de su objeto y al pago de los pasivos a su cargo.

ARTÍCULO. 320.- Operaciones.

1. Operaciones autorizadas.

Con el único propósito de desarrollar el objeto previsto en el capítulo primero de esta parte del presente estatuto, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras podrá realizar las siguientes actividades:

- ❖ Efectuar aportes de capital en las instituciones financieras y adquirir, enajenar y gravar acciones de las instituciones inscritas, en los casos previstos en los numerales 1o. del artículo 303 y 3o. del artículo 319 del presente estatuto.

- ❖ Realizar actos y negocios jurídicos para una ágil y eficaz recuperación de activos financieros, propios o de las instituciones inscritas.
- ❖ Celebrar convenios con las instituciones financieras inscritas, con el objeto de facilitar la cancelación oportuna de las obligaciones a cargo de ellas.
- ❖ Otorgar préstamos a las instituciones inscritas, o en circunstancias especiales, que definirá la junta directiva, a los acreedores de aquéllas.
- ❖ Adquirir los activos de las instituciones financieras inscritas que señale la junta directiva del Fondo, que puedan ser recuperables a juicio de la misma junta.
- ❖ Invertir sus recursos en los activos que señale la junta directiva.
- ❖ Cuando se trate de la inversión en títulos de deuda pública o emitidos por entidades oficiales distintas de las del sector financiero, tales operaciones deberán realizarse con sujeción a los objetivos propios del Fondo y con el propósito específico de distribuirlos de acuerdo con criterios de rentabilidad y eficiencia.
- ❖ Contratar y recibir créditos internos y externos.
- ❖ Recibir y otorgar avales y garantías. Estas operaciones sólo se efectuarán respecto de instituciones inscritas.

- ❖ Recibir valores en custodia y efectuar negocios fiduciarios y en particular celebrar contratos de fiducia mercantil, y
- ❖ En general realizar todos los actos y negocios jurídicos necesarios para desarrollar su objeto social y para remunerar los servicios que reciba del Banco de la República.

2. Otras operaciones.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras podrá adquirir acreencias contra las instituciones cuya liquidación adelanta y asumir obligaciones a favor de las mismas, en las condiciones que determine la junta directiva del Fondo.

3. Aporte de capital garantía.

En desarrollo de su objeto general el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras puede servir de instrumento para el fortalecimiento patrimonial de las entidades inscritas según lo previsto en el numeral 2o. del artículo 316 de este estatuto, mediante la constitución de garantías de recursos a favor de la entidad financiera que adelante un programa de recuperación patrimonial bajo la tutela del Fondo.

Las garantías a que se refiere esta norma tienen carácter temporal, pueden constituirse por sumas determinadas como aporte de capital, se regulan por las normas de este estatuto que establecen las funciones y operaciones del Fondo y por las siguientes reglas:

- ❖ Dan lugar a la emisión y entrega de acciones temporales de índole especial representativas del capital garantía cuyo pago se efectúa con la constitución del derecho personal aportado, y su valor corresponde a una cuota parte del valor nominal de la garantía. Computan por su valor nominal como parte del patrimonio de la entidad financiera a cuyo favor se otorgue para establecer los cupos individuales de crédito, la relación entre el patrimonio técnico y los activos ponderados por riesgo, las relaciones entre patrimonio neto y capital a que se refiere la letra g) del artículo 114 de este estatuto y para las demás relaciones legales establecidas en función del respaldo patrimonial de la entidad.

- ❖ Cuando a juicio del Fondo la consolidación del proceso de fortalecimiento patrimonial de la institución financiera a la cual haya concedido la garantía pueda lograrse mediante la vinculación de nuevos accionistas particulares, podrá promover su participación

mediante la enajenación del derecho de suscripción de acciones ordinarias a que da lugar la garantía, sin perjuicio de la obligación de enajenar las acciones ordinarias o bonos que posea.

La garantía confiere al Fondo los siguientes derechos:

- Recibir acciones especiales por el hecho de su constitución, conforme a la letra a) de este numeral.
- Cuando la garantía se haga exigible, recibir acciones ordinarias o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, a opción del Fondo, en las condiciones que éste señale. Para tal efecto se convertirán acciones especiales en acciones ordinarias o bonos, según el caso, hasta por el monto del respectivo desembolso.
- Participar en las deliberaciones de los órganos de administración y dirección de la entidad y votar las decisiones que se adopten. Los derechos del Fondo en tales órganos se determinarán según la proporción que represente la garantía sobre la suma de ésta y el capital suscrito y pagado de la entidad. El número y designación de los miembros de la junta directiva que corresponda al Fondo en tal caso será objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional.

- Suscribir preferencialmente acciones ordinarias o bonos obligatoriamente convertibles acciones de la entidad cuando la garantía se haga exigible o en el evento previsto en la letra c) del presente numeral.

- Enajenar libremente los derechos de suscripción preferencial indicados en el inciso anterior, y

- La garantía puede reducirse por las utilidades que genere la entidad financiera, la colocación de acciones o de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, así como por cualquier otra medida u operación de fortalecimiento patrimonial que reciba, en las condiciones que señale el Fondo.

El Fondo puede determinar la vigencia, posibilidad de revocar o reducir gradualmente la garantía, las condiciones para su exigibilidad y definir los demás términos que juzgue preciso para conceder ese apoyo.

Capitalización de entidades.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras podrá suscribir las ampliaciones del capital que aprueben las entidades financieras

requeridas al efecto por la Superintendencia Bancaria para restablecer su situación patrimonial, en el supuesto de que las mismas no sean cubiertas por los accionistas de la entidad.

Cuando una entidad financiera incumpla una orden de capitalización expedida por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con las disposiciones del numeral 2o. Del artículo 113 de este estatuto, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras podrá efectuar las ampliaciones de capital sin que para el efecto se requiera decisión de la asamblea, reglamento de suscripción o aceptación del representante legal. La ampliación de capital se entenderá perfeccionada con el pago del mismo mediante consignación en cuenta a nombre de la institución financiera por parte del Fondo.

En tal evento si la inversión del Fondo llegare a representar más del cincuenta por ciento del capital de la institución inscrita, ésta adquirirá el carácter de oficial.

La junta directiva del Fondo, previo informe de la Superintendencia Bancaria, podrá ordenar la reducción simplemente nominal del capital social de una institución inscrita, y ésta se hará sin necesidad de recurrir a su asamblea o a la aceptación de los acreedores.

PARÁGRAFO.

Para efectos del restablecimiento patrimonial de una entidad financiera inscrita, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras podrá realizar una o varias de las siguientes operaciones:

- ❖ Suscribir las ampliaciones de capital derivadas de órdenes de capitalización impartidas por la Superintendencia Bancaria, u
- ❖ Otorgar capital garantía con carácter temporal, en cuyo caso podrá promover la participación de nuevos inversionistas en el capital de la entidad a efectos de sustituir el citado apoyo.

Facultades de la junta directiva del Banco de la República y el Gobierno Nacional.

En relación con las funciones del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, la Junta Directiva del Banco de la República tendrá la facultad de rendir concepto previo favorable sobre las características de los títulos que emita el Fondo y las operaciones financieras que vaya a realizar cuando no estuvieren contempladas en el presente estatuto, y el Gobierno Nacional señalar, si lo estima conveniente, límites al endeudamiento del Fondo, o al otorgamiento de avales o garantías por parte del mismo.

ARTÍCULO. 321.- Inversiones.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras podrá destinar los recursos que excedan los requerimiento que tenga para el desempeño de sus funciones, a inversiones en títulos emitidos por el Banco de la República o por el Gobierno Nacional. Tales operaciones deberán realizarse con sujeción a los objetivos propios del Fondo y conforme a los criterios de rentabilidad y eficiencia que señale la Junta Directiva del Banco de la República de esa entidad.

ARTÍCULO. 322.- Prerrogativas y limitaciones.**1. Prerrogativas del Fondo.**

Para el conveniente y eficaz logro de sus objetivos, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras gozará de las siguientes prerrogativas:

- a) Para todos los efectos tributarios, el Fondo será considerado como entidad sin ánimo de lucro;
- b) Exención de impuesto de timbre, registro y anotación e impuestos nacionales, diferentes del impuesto sobre las ventas, según lo establece el artículo 482 del Decreto 624 de 1989 (estatuto tributario), no cedidos a entidades territoriales, y

c) Exención de inversiones forzosas.

2. Pago de acreencias en liquidaciones.

El pago de las obligaciones a favor del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y de aquellas derivadas de la utilización de operaciones de préstamos o de redescuento con el Banco de la República, y de las obligaciones en moneda extranjera derivadas de depósitos constituidos por dicha entidad en los establecimientos de crédito, gozarán del derecho de ser excluidos de la masa de la liquidación de instituciones financieras y del Fondo.

3. Reserva de información.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras estará obligado a guardar reserva sobre las informaciones que exija a las instituciones financieras inscritas, salvo los casos previstos en la Constitución y la ley. En general, el Fondo gozará de reserva sobre sus papeles, libros y correspondencia.

4. Limitaciones del Fondo.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras tendrá las siguientes limitaciones:

- ❖ No podrá otorgar préstamos a personas naturales o jurídicas distintas de las instituciones financieras inscritas, salvo lo previsto en el numeral 1o. del artículo 320 del presente estatuto, cuando se trate de complementar el sistema de seguro de depósito;
- ❖ No podrá recibir depósitos a la vista, a término, de ahorro o abrir cartas de crédito, y
- ❖ Sólo podrá conceder préstamos a las instituciones financieras inscritas, en desarrollo de programas específicos concertados con las entidades beneficiarias, orientados a mejorar o restablecer la solidez patrimonial de aquéllas, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la junta directiva.

ARTÍCULO. 323.- Seguro de depósitos.

La junta directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras podrá organizar el seguro de depósitos con base en los siguientes principios:

- a) Ofrecer una garantía adecuada a ahorradores y depositantes de buena fe, dentro de los topes que señale la junta directiva. La garantía no podrá exceder del setenta y cinco por ciento (75%) de los topes fijados;

- b) Cumplir con los postulados de austeridad y eficiencia en la asunción del riesgo;
- c) Las primas se establecerán de manera diferencial o se preverá un sistema de devoluciones atendiendo, en ambos casos, a los indicadores financieros y de solvencia de cada entidad inscrita, con base en los criterios técnicos que periódicamente determine la junta directiva;
- d) Cuando existan circunstancias que demuestren la relación o participación de algún depositante con las causas motivadoras de quebrantamiento de la entidad financiera, podrá dejarse en suspenso el reembolso de los respectivos depósitos, mientras se declare judicialmente, a instancia de la parte, tal relación y participación, y
- e) Las primas que pagarán obligatoriamente las entidades financieras inscritas no podrán pasar de una suma equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) anual del monto de sus pasivos para con el público.

ARTÍCULO. 324.- Vigilancia y régimen disciplinario.

La inspección, control, vigilancia y régimen disciplinario del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras estarán a cargo de la Superintendencia Bancaria. Se ejercerán en lo pertinente, de acuerdo

con las facultades que le otorga la ley en lo referente a las instituciones financieras, teniendo en cuenta la naturaleza especial del Fondo.

FACULTADES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO. 60.

El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad.

Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, tomará las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones, y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaría. La ley reglamentará la materia.

LEY 226 DE 1995

por la cual se desarrolla el artículo 60 de la constitución política en cuanto a la enajenación de la propiedad accionaría estatal, se toman medidas para su democratización y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1o.- CAMPO DE APLICACION.

La presente Ley se aplicará a la enajenación, total o parcial, a favor de particulares, de acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, de propiedad del Estado y, en general, a su participación en el capital social de cualquier empresa. La titularidad de la participación estatal está determinada bien por el hecho de que las acciones o participaciones sociales estén en cabeza de los órganos públicos o de las personas jurídicas de la cual éstos hagan parte, o bien porque fueron adquiridas con recursos públicos o del Tesoro Público.

Para efectos de la presente ley, cuando se haga referencia a la propiedad accionaria o a cualquier operación que obre ella se mencione, se entenderán incluidos los bonos obligatoriamente convertible en acciones, lo mismo que cualquier forma de participación en el capital de una empresa.

PRINCIPIOS GENERALES**ARTÍCULO 2o. DEMOCRATIZACION.**

Todas las personas, naturales o jurídicas, podrán tener acceso a la propiedad accionaria que el Estado enajene. En consecuencia, en los

procesos de enajenación se utilizarán mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria. La Ley 80 de 1993 no es aplicable a estos procesos de enajenación accionaria.

ARTÍCULO 3o. PREFERENCIA.

Para garantizar el acceso efectivo a la propiedad del Estado, se otorgarán condiciones especiales a los sectores indicados en el siguiente inciso, encaminadas a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida, de acuerdo al artículo 60 constitucional.

Serán destinatarios exclusivos de las condiciones especiales: los trabajadores activos y pensionados de la entidad objeto de privatización y de las entidades donde esta última tenga participación mayoritaria; los ex trabajadores de la entidad objeto de privatización y de las entidades donde ésta última tenga participación mayoritaria siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del patrono; las asociaciones de empleados o ex empleados de la entidad que se privatiza; sindicatos de trabajadores; federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores; los fondos de empleados; los fondos mutuos de inversión; los fondos de

cesantías y de pensiones; y las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa.

ARTÍCULO 4o. PROTECCION DEL PATRIMONIO PUBLICO.

La enajenación de la participación accionaría estatal se hará en condiciones que salvaguarden el patrimonio público. El recurso del balance en que se constituye el producto de esta enajenación, se incorporará en el presupuesto al cual pertenece el titular respectivo para cumplir con los Planes de Desarrollo, salvo en el caso de que haga parte de los fondos parafiscales, en cuyo evento se destinará al objeto mismo de la parafiscalidad.

ARTÍCULO 5o. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

Cuando se enajene la propiedad accionaría de una entidad que preste servicios de interés público, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

ENTIDADES QUE INTEGRAN EL FOGAFIN.**BANCOS**

Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD.
	Lloys TSB Bank		Intercontinental
	Bancafé		De Boston
	Banco Agrario de Colombia S.A.		Caja Social
	Citibank de Colombia		De Occidente
	Banco Santander		Tequendama
	De Bogotá		De Crédito
	Banco Standard Chartered Colombia		De Colombia
	Colpatria Red Multibanca		Ganadero
	Superior		Bank of América de Colombia
	Popular		Del Estado
	Bancoldex - Banco de Comercio Exterior".		Banco Davivienda
	ABN Amro Bank (COLOMBIA		Mercantil de Colombia
	Unión Colombiano		Sudameris de Colombia
	Banco ComercialS.A.		Granahorrar
			Megabanco S.A.

CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA					
Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD.
	Conavi		AV Villas		Colmena

COMPAÑÍAS DE LEASING			
Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD.
	Suleasing		Banseleasing
	Leasing Colombia S.A.		De Occidente
	De Crédito		I.F.I.
	Bolívar		Popularv
	Leasing Bogotá S.A.		Citibank
	Leasing Sudameris S.A.		De Caldas
	Del Valle		Interleasing S.A.
	Equileasing		

COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL					
Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD.		
	Financiera Compart		Orión Compañía de financ. comercial s.a		
	Coltefinanciera		Internacional		
	Confinanciera		Aliadas		
	Serfinanza		Inversora		
	Dann Financiera		Multifinanciera		
	Financiera Andina		Comercia		
	Financiera América S.A.		Mazdacrédito		
	Delta Bolívar		Credinver		
	Sufinanciamiento		La Regional		
	G.M.A.C.		Financiera FES S.A		
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS					
Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD.
	Colpatria		Porvenir		Santander S.A.
	Protección		Askandia		Horizonte
	Colfondos		Protección		Skandia

SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN					
Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD.
	Aurora		Condor		Colseguros
	Colpatria		Bolívar		suramericana

CORPORACIONES FINANCIERAS					
Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD.
	I.F.I y I.N.G.		Colombiana		Cofinorte
	Del Café		Corfinsura		Valle
	Transporte		Colcorp		Corfigan

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA					
Nr.	ENTIDAD	Nr.	ENTIDAD.	Nr.	ENTIDAD.
	Royal y Sun Alliance Seguros de Vida		Seguros de Vida del Estado.		
	Seguros de vida Alfa		Seguros de Vida S.A. Suratep		
	La equidad Seguros de Vida		Compañía Suramericana A.R.P.		

	La Previsora S.A.		Aseguradora de vida Colseguros S.A.
	Liberty Seguro de Vida		Suramericana de seguros de vida S.A.
	Colmena AIG seguros de Vida		Seguros de Vida colpatria S.A.
	Seguros Ganadero Cía de Seguros de Vida		Compañía Central de Seguros S.A.
	R.P. Colmena, Cia de Seguros de Vida		Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A
	Compañía de Seguros de Vida Aurora		Compañía de Seguros de Bolívar S.A.
	Cyberseguros de Colombia S.A.		

SOBRE EL SEGURO DE DEPOSITOS

Quiénes son los beneficiarios del seguro de depósitos que otorga el FOGAFIN¹¹?

Cualquier persona natural o jurídica tiene acceso al seguro de depósitos siempre y cuando los recursos se hayan depositado en entidades inscritas en el FOGAFIN . Incluso no se requiere ser ciudadano colombiano o residente en el país. Toda entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria está obligada a inscribirse en el Fondo.

Qué tipo de instituciones financieras son aseguradas por el Fondo?

Los bancos incluidos el Central Hipotecario y la Caja Agraria, las corporaciones de ahorro y vivienda, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial generales, compañías de financiamiento especializadas en leasing y sociedades de capitalización.

Cuál es la cobertura del seguro de depósitos?

El seguro de depósitos protege los fondos cuyo pago sea exigible en Colombia. Aquellos depósitos exigibles exclusivamente fuera de las fronteras nacionales no están amparados por el seguro.

En Colombia el volumen de estos depósitos efectivamente cubiertos en términos de número de cuentas cubiertas por el Fondo la cobertura llega

al 98%. Estos porcentajes de cobertura se refieren al número de cuentas con saldos hasta de diez millones de pesos frente al número total de cuentas de cada institución.

Qué tipo de depósitos son objeto del seguro?

Los depósitos que se benefician del seguro son todos aquellos recibidos por una institución financiera inscrita en el FOGAFIN dentro del giro normal de sus operaciones.

Entre los principales se pueden mencionar :

- cuentas corrientes,
- depósitos simples,
- depósitos de ahorro,
- certificados de depósito a término,
- cuentas y certificados de ahorro de valor constante y
- las cuentas de ahorro especial,
- así como el ahorro realizado a través de cédulas de capitalización.

El seguro de depósitos ampara a los títulos emitidos por el gobierno?

No. El garante de los títulos oficiales son los gobiernos nacional o territorial según sea el caso.

Por definición estos títulos son de bajo riesgo y por lo tanto no son objeto de aseguramiento.

Si un cuenta habiente tiene depósitos en varias instituciones aseguradas por el FOGAFIN, sus ahorros se suman para efectos del seguro depósitos?

No. Los depósitos en instituciones diferentes se aseguran separadamente. En Colombia la cobertura del seguro de depósitos se aplica sobre las sumas de las cuentas citadas en el numeral 4 que posean los ahorradores en cada institución financiera que cubre el seguro.

Cómo determina el FOGAFIN la propiedad sobre los depósitos?

Por disposiciones legales las entidades financieras en Colombia deben llevar un registro detallado del nombre de sus depositantes y saldos de las cuentas. El FOGAFIN determina la propiedad de los depósitos con base en los registros de depósitos y en el soporte documentado que dieron origen a la emisión de los instrumentos de captación citados a los

que protege el seguro. Las tarjetas de registro de firmas de cuentas corrientes y de ahorros, el libro de emisión de C.D.T. y las copias de los certificados emitidos son los soportes más utilizados.

Cuáles son los topes del seguro otorgado por el FOGAFIN?

El seguro cubre el 75% de hasta 10.000.000 de pesos del total depositado por cada persona en una entidad financiera.

Puede un usuario aumentar la cobertura del seguro mediante la distribución de los depósitos en varias cuentas diferentes?

Depende. Si el ahorrador tiene varias cuentas en una misma entidad no es posible aumentarla ya que el seguro tiene una cobertura de 10.000.000 de pesos por persona en cada entidad.

En cambio si el ahorrador abre diez cuentas en entidades diferentes de 10.000.000 de pesos cada una, el seguro le reconocería 7.500.000 pesos en cada una de ellas, es decir, 75.000.000 de pesos.

3.3.2. Fondo Nacional de Garantías

Nuestro propósito

Contribuir con el desarrollo sostenible del país a través del otorgamiento de garantías para facilitar el acceso al crédito a las micros y pymes (pueden ser personas naturales o jurídicas) que tengan proyectos viables y que no cuenten con garantías suficientes, con el ánimo de generar empleo productivo al igual que estimular la competitividad empresarial.

Una historia ligada al desarrollo empresarial

La creación del Fondo Nacional de Garantías S.A. fue autorizada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 3788 del 29 de diciembre de 1981, proferido por el Ministerio de Desarrollo Económico para contar con un instrumento de apoyo para el acceso al crédito a mediano y largo plazo de las micros, pequeñas y medianas empresas de la industria manufacturera, a través del cual se promoviera su competitividad y se impulsara el desarrollo empresarial del país. Para esto se fijó como objeto de la sociedad el otorgar certificados de garantía en favor de los intermediarios financieros para respaldar los créditos que concedieran a éstas empresas.

De acuerdo con la última reforma estatutaria "El Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG es una sociedad anónima de economía mixta del

orden nacional vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal es el de "servir de instrumento para facilitar el acceso al crédito a las personas naturales o jurídicas que carezcan de las garantías suficientes exigidas por los establecimientos de crédito nacionales o extranjeros y las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, otros Fondos de igual o similar naturaleza al FNG, las cooperativas, los organismos cooperativos de segundo grado, así como de las demás formas asociativas del sector solidario facultadas para tal efecto, las fundaciones y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social, mediante el otorgamiento de certificados de garantía a título oneroso, en forma directa o a través del reafianzamiento conjunto o individual."

El Fondo Nacional de Garantías S.A. por contar en su capital social con una participación oficial superior al 90%, se halla sometido al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Asimismo, la Entidad se encuentra sometida a la vigilancia que ejerce la Superintendencia de Sociedades.

El FNG adoptó dos estrategias fundamentales con el fin de ampliar la cobertura geográfica a nivel nacional y multiplicar el número de empresarios atendidos en todo el territorio nacional:

- ❖ Impulsar un Sistema Nacional de Garantías mediante la creación de los Fondos Regionales de Garantías.

- ❖ Automatizar las garantías de bajo riesgo, que son aquellas de bajos montos y cobertura, para lo cual se diseñaron las Garantías Globales.

Sistema nacional de garantías.

El Sistema Nacional de Garantías está conformado por el FNG y los Fondos Regionales de Garantías creados a partir de 1996. En éstos últimos se han asociado el sector privado, el sector público local de las distintas regiones del país y el FNG. Los Fondos Regionales tienen un manejo eminentemente empresarial, son Sociedades Anónimas por Acciones con ánimo de lucro y con participación mayoritaria del sector privado, que ofrecen los mismos servicios del FNG y son los responsables de atender las solicitudes de garantía en las zonas donde fueron creados.

Los Fondos Regionales de Garantías cuentan con el respaldo sólido y permanente por parte del Fondo Nacional de Garantías, representado en los siguientes aspectos:

- ❖ Traspaso del know how hasta su consolidación
- ❖ Apoyo accionario por parte del FNG, quien participa en el 20% del capital inicial del Fondo Regional.
- ❖ El FNG retrogarantiza las operaciones del Fondo Regional.

El FNG se retira de las regiones donde un Fondo Regional opere, y por ende, el manejo de la garantía se hará directamente con el FNG exclusivamente en las zonas donde no existan Fondos Regionales.

Actualmente se han constituido once Fondos Regionales con una ubicación geográfica estratégica en el ámbito nacional.

Accionistas

PARTICIPACIÓN

ENTIDADES	PORCENTAJE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	60.52 %

INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - IFI	22.85 %
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR - BANCOLDEX	16.08 %
ACOPI	0.03 %

Entidades Relacionadas

- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
- INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - IFI
- BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX
- CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA
- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
- INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - COLCIENCIAS
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA - FUNDESCOL
- ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS -ACOPI
- CONSORCIO PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - CINSET
- INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y
- REFORMA URBANA - INURBE
- CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

- CORPORACIÓN PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE
- LATINOAMERICANA - PROPEL
- PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES EN COLOMBIA PROEXPORT -
- COLOMBIA
- SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.

PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE RESPONDEN A SUS NECESIDADES!

Consultorías

le prestamos el servicio de consultoría para la elaboración de los proyectos de solicitud de crédito.

- Empresario
- Intermediario Financiero

empresario

Consultoría Pre-Crédito

"Somos el apoyo que su empresa necesita para acceder al crédito"

Contamos con la infraestructura interna necesaria para apoyarlo en la elaboración y presentación de sus proyectos de solicitud de crédito ante los Intermediarios Financieros, con el fin de posibilitarle el acceso al crédito.

Nuestro servicio incluye un diagnóstico preliminar de su empresa, mediante el análisis de la información requerida, para determinar la viabilidad de sus proyectos.

Si se determina que éste es viable y por lo tanto su empresa puede ser sujeta de crédito, el Fondo Nacional de Garantías S.A., le podrá elaborar el proyecto de solicitud de crédito para ser presentado al Intermediario Financiero y podrá garantizarlo en caso de no contar con las garantías suficientes exigidas por el mismo.

Por estos servicios, el F.N.G le ofrece una tarifa muy económica, de tan sólo el 1% liquidado sobre el valor total del crédito solicitado.

Intermediarios financieros

Consultoría Pre-Crédito y Post-Crédito

"Somos el apoyo que su empresa necesita para acceder al crédito"

Contamos con un grupo especializado de consultores, para apoyar a sus clientes en el proceso de acceso al crédito.

Le brindamos la oportunidad de ampliar su colocación de créditos, otorgando el servicio de consultoría y asesoría para la elaboración de proyectos a aquellas empresas que de acuerdo con su concepto, lo requieran.

Adicionalmente, nos convertimos en su "aliado" en el proceso de seguimiento de la cartera, de aquellos créditos que hayan sido previamente garantizados por nosotros.

Con base en los reportes de cartera expedidos por su entidad, sobre operaciones garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías, procedemos inmediatamente a realizar seguimiento a las empresas que presentan mora y así determinar los problemas que propiciaron el incumplimiento en la atención del crédito, con el fin de apoyarla en la búsqueda de soluciones que puedan contribuir a su recuperación y normalización del crédito.

Garantías

RESPALDAMOS SUS OPERACIONES DE CRÉDITO, BAJO LA FIGURA DE LA "FIANZA".

- Generalidades de las Garantías
- Garantías Automáticas
- Garantías Individuales

Generalidades de las Garantías

- Naturaleza Jurídica
- Mercado Objetivo
- Beneficios por la utilización de la Garantía
- Vigencia de la Garantía
- Cobertura de la Garantía
- Pago de la Garantía
- Cómo mantener vigente la Garantía
- Reestructuraciones
- Subrogación

Naturaleza Jurídica

La Garantía del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS es una fianza que respalda de manera subsidiaria una operación de crédito o de leasing otorgada a una persona natural o jurídica, hasta un porcentaje del saldo insoluto del capital e intereses corrientes durante toda la vigencia del crédito o hasta un porcentaje del valor presente neto del contrato de leasing, respectivamente. Cabe resaltar que la garantía del FNG es calificada como ADMISIBLE, Decreto 686 del 20 de abril de 1999, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Automáticas

- Garantía Global Automática y Semiautomática
- Empresa
- Vivienda de interés social VIS
- Garantía Automática de Redescuento IFI
- Garantía instantánea Bancoldex
- Garantía de Siniestralidad Total
- Garantía Automática de Redescuento IFI Eje Cafetero

Individuales

- Garantía Individual Operaciones de Crédito
- Garantía Individual Operaciones de Leasing
- Garantía Individual Cupo Rotatorio
- Garantía Individual Transitoria
- Convenio Colciencias
- Garantía Institucional
- Otros

3.3.3. La Asociación Bancaria de Colombia

ANTECEDENTES, NATURALEZA Y ALCANCE

La Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Asobancaria, creada en 1936 es el gremio representativo del sector financiero colombiano, uno de los más sólidos de América Latina.

La Asobancaria ha liderado numerosas acciones en beneficio del sector y de la comunidad en general. Sus opiniones, aportes y análisis, como organización ciudadana, son reconocidos por su rigor y objetividad tanto nacional como internacionalmente.

La Asociación, además de ejercer la representación del sector, es una empresa moderna que presta servicios especializados al sistema financiero y a otros sectores de la economía.

Integran la Asociación todos los bancos comerciales nacionales y extranjeros, públicos y privados, las más significativas corporaciones financieras e instituciones oficiales especiales. El Banco de la República, banco central de Colombia, ostenta la calidad de Miembro Honorario.

En el orden internacional, la Asobancaria participa activamente en organizaciones que propenden por el desarrollo de los sistemas financieros en la región, como es el caso de la Federación Latinoamericana de Bancos, FELABAN, organismo que agrupa los entes similares de la banca latinoamericana.

ACCION GREMIAL

En buena medida la acción gremial de la Asociación, se nutre del trabajo que realizan los comités técnicos, conformados por representantes de sus entidades miembros y coordinadas por profesionales de la Asociación; los comités se reúnen periódicamente para discutir y analizar los temas de interés para el sector. Importantes desarrollos de

la banca colombiana deben su origen a la actividad orientadora de estos grupos de trabajo.

De igual manera, muchas de las gestiones, propuestas técnicas, económicas y jurídicas que la Asociación plantea al gobierno, la autoridad monetaria y los organismos de regulación y control son el resultado del trabajo de los comités.

Como vocero autorizado del sector, la Asociación realiza estudios sobre la economía y el sector financiero y análisis sobre temas de trascendencia nacional.

Como entidad gremial, la Asociación ha contribuido a la modernización de la actividad bancaria y financiera del país; un tema ilustrativo es el caso de los sistemas de pago donde se han desarrollado labores orientadas a la tecnificación de los procesos de canje, la creación de cámaras de compensación automatizadas, la implantación del truncamiento y estandarización de cheques, la utilización de los códigos de barras para recaudos y el desarrollo del proceso de intercambio electrónico de datos (EDI) para el sector financiero.

Así mismo, la Asociación fue promotora de la creación del Depósito Centralizado de Valores, DECEVAL, cuyo objetivo principal es la inmovilización y la desmaterialización de los títulos valores; estos depósitos permiten una mayor eficiencia en el mercado de valores y la reducción de riesgos.

La Asociación promueve la cultura de un manejo integral del riesgo en las entidades financieras ; sus acciones en este campo se han orientados a la prevención y control del lavado de activos, manejo de los riesgos informáticos y de personal y la seguridad física.

Igualmente, la Asociación ha promovido la adopción voluntaria de normas éticas en los negocios y el establecimiento de reglas para estandarizar procedimientos comunes en el sector (acuerdo interbancarios de conocimiento del cliente, de estandarización de cheques, de buena práctica bancaria y el defensor del cliente financiero).

La Asobancaria, consciente del papel preponderante que desempeña el sector financiero en la prevención y control del movimiento de capitales ilícitos, tomó la iniciativa en 1992 de luchar contra el lavado de activos por vía de la autorregulación. En consecuencia, el sector en pleno

adoptó una serie de principios y acciones que le permiten prever y evitar su utilización para el blanqueo de capitales.

Esta iniciativa constituyó la base de la primera regulación oficial sobre la materia a través de la elevación del respectivo Acuerdo Interbancario a la calidad de decreto; más adelante éste fue incorporado al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Posteriormente la Asociación elaboró un código uniforme de conducta que sirvió de modelo para que las entidades financieras lo adoptaran individualmente.

Estas acciones han sido complementadas mediante la adopción de ulteriores estrategias y acciones de alcance sectorial acogidas por las entidades afiliadas y otros segmentos de la actividad financiera nacional. Es el caso del programa de capacitación y sensibilización contra el lavado de activos emprendido por la Asociación en febrero de 1997 ; mediante este proyecto, sin antecedentes en ningún otro país, se busco sensibilizar a todos los empleados del sector financiero (100.000) y hacerlo extensivo a otros sectores de la economía.

La Asobancaria impulsó la figura del Defensor del Cliente Financiero, que coloca a la banca colombiana a la vanguardia en Latinoamérica en cuanto a las mejores prácticas frente a éste.

FUNCIONES DE LA ASOBANCARIA.

Las funciones de la administración de la Asociación están enmarcadas en cinco grandes áreas así:

- Administración interna.
- Manejo de relaciones políticas (con el Estado, con el sector financiero y el resto del sector privado).
- Prestación de servicios.
- Información interna y pública
- Secretaría de la asamblea general, junta directiva, juntas sectoriales y comités técnicos.

DIRECCIÓN DE LA ASOBANCARIA.

La dirección de la Asociación está integrada por la Asamblea General, la Revisoría Fiscal, la Junta Directiva, las Juntas Sectoriales, el presidente y los vicepresidentes que determine la Junta Directiva.

Asamblea general

Integrada por los presidentes de las entidades miembros, tiene entre sus funciones las de elegir al revisor fiscal, fijar el presupuesto anual de

ingresos y gastos de la Asociación, aprobar los estados financieros y reformar los estatutos.

Revisoría fiscal

Tiene a su cargo la vigilancia de las actividades económicas de la Asociación, el examen de todas las operaciones patrimoniales, inventario de bienes, libros de cuentas y la comprobación de los valores de la Asociación.

Junta directiva

Integrada por los representantes de los establecimientos de crédito miembros de la Asociación, se encarga, entre otras funciones, de dictar reglamentos para su propio funcionamiento, nombrar al presidente y a los vicepresidentes, establecer reglas, usos y prácticas para racionalizar y estandarizar procedimientos comunes en el sector, autorizar a la Asociación para que participe en sociedades para la prestación de servicios .

Juntas sectoriales

Estos son importantes mecanismos de apoyo para la gestión gremial de la Asociación. Están integradas por los presidentes de las entidades miembros. Además se reúnen para analizar temas relativos al sector y crean comités para elaborar trabajos sobre materias de interés .

Presidente

Ejerce la representación de las funciones políticas y dirige la administración de la Asociación.

Vicepresidentes

Además de velar por el correcto funcionamiento de la administración tiene bajo su cargo las responsabilidades de las relaciones políticas con el Estado, con el sector financiero y privado en general y la coordinación general de la prestación de servicios.

Comités técnicos

Instrumentos básicos mediante los cuales se genera gran parte de la acción gremial de la Asociación. Operan como organismos consultivos y

se reúnen para hacer estudios y análisis sobre los temas que puedan afectar el desarrollo de la actividad del sector. De su trabajo se derivan gestiones y propuestas técnicas, económicas y jurídicas ante el gobierno, la autoridad monetaria y los organismos de regulación y control.

En la actualidad operan, entre otros, los comités de: tesorería en moneda legal, tesorería en moneda extranjera, internacional, Cifin, tributario, jurídico único, administración de riesgo, informática y tecnología, SWIFT, operación bancaria, truncamiento, recaudos, intercambio de información bancaria, impuestos, seguridad, riesgo informático, oficiales de cumplimiento.

- Bancos
- Compañías De Financiamiento Comercial
- Corporaciones Financieras

CONCLUSIONES

Con esta investigación los usuarios tendrán la oportunidad de acceder fácilmente a información útil y actualizada sobre la conformación y estructura del sistema financiero y asegurador colombiano se espera que con este documento se ilustre de manera fácil y con una secuencia lógica el mercado de capitales con énfasis en el mercado financiero e instituciones financieras, de tal manera que el lector entienda de que partes se conforma el sistema financiero Colombiano.

BIBLIOGRAFÍA

El Banco de la República-Antecedentes, Evolución y Estructura. Banco de la República, Departamento Editorial, Bogotá, 1990.

Introducción al Análisis Económico. El caso colombiano. 2a. ed. Revisada, Banco de la República, Ed. Siglo del Hombre Editores, Santa fe de Bogotá, 1997.

Historia del Banco de la República 60 años. Fabio Gómez Arrubla, Talleres Gráficos, Banco de la República, Bogotá, 1983.

Materia s. Moneda--Historia La Historia del Dinero / Geoffrey Whitehead
Madrid: Ediciones Lago, 1976. Núm. Top. 332.49 W4

Reseña de su estructura económica PANORAMA MONETARIO Y
FINANCIERO

1992 Banco de la República Investigaciones económicas

Estatuto Orgánico y Financiero

GLOSARIO

Activos fijos:

Activos que se presumen de naturaleza permanente porque se requieren para realizar las actividades normales de una empresa y que no serán vendidos en el corto plazo.

Amortización a capital:

Reducciones graduales de la deuda a través de pagos periódicos sobre el capital prestado.

Apalancamiento:

Uso de recursos ajenos.

Aval:

Garantía de pago que otorga un tercero en una letra de cambio u otro título valor.

Banca de segundo piso:

Son instituciones financieras de redescuento que facilitan recursos de crédito a través de intermediarios financieros autorizados.

Balanza comercial:

Cuenta del sector externo expresada en USD dólares que mide las transacciones económicas de un país con el exterior.

Bienes de capital:

Cualquier bien que se utiliza en un proceso productivo, permitiendo producir otros bienes, servicios o riquezas. Pueden ser máquinas, equipos, etc.

Bien de consumo:

Bien o servicio comprado y utilizado directamente por el usuario final, que no necesita de ninguna transformación productiva.

Bien intermedio:

Es un bien que se utiliza para producir otros bienes (ejemplo: materias primas). Su uso determina si es un bien intermedio o de consumo.

Carta de crédito (L/C):

Es un contrato bancario mediante el cual, por instrucciones del cliente, el banco se compromete directamente o por intermedio de un banco corresponsal a pagar a un beneficiario hasta una suma determinada de dinero, aceptar o negociar letras de cambio giradas por el beneficiario contra la presentación de los documentos estipulados y de conformidad con los términos y condiciones establecidos. Pueden ser:

Cuenta del sector externo expresada en USD dólares que mide las transacciones económicas de un país con el exterior.

Cuenta del sector externo expresada en USD dólares que mide las transacciones

ANEXOS